

INDICE

	Pág. No.
- Apertura y Establecimiento del Quórum	1-3
- Llamamiento de Diputados Suplentes	3
- Aprobación de la Agenda	3-4
- Minuto de Silencio	4
- Modificación de Agenda.....	3-4
- Pieza 1A.....	5-9
- Modificación de Agenda.....	10
Pieza 2A, 7A (3A)	10
- Aprobación de las Actas de las Sesiones Plenarias Ordinarias números 7, 8 y 9 de fechas 8, 15 y 22 de junio del presente año.....	10
- Lectura y Discusión de Dictámenes	
Comisión de Economía.....	10-48
- Modificación de Agenda.....	49
Comisión de Cultura y Educación.....	49-59
Comisión de Obras Públicas Transporte y Vivienda.....	59-61
Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales	62-66
- Modificación de Agenda.....	66-67
Comisión de Salud	67-72
Comisión Agropecuaria.....	72-75
Comisión de Hacienda y Especial del Presupuesto	75-92
Pieza 4A.....	92-93
Piezas 5A, 6A, 7A, 8A, 9A, 10A	93
Piezas 11A, 12A, 13A, 14A, 15A, 16A, 17A, 18A, 19A.....	94
Pieza 20A.....	94-95
Piezas 21A, 22A, 23A, 24A	95
- Llamamiento de Diputados Suplentes para Próximos Períodos	95
- Convocatorias.....	95-96
- Cierre de la Sesión Plenaria Ordinaria	96

**VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA
SESIÓN PLENARIA ORDINARIA NÚMERO 13
DE FECHA 20 DE JULIO DE 2021.**

MdeC.

HORA: 11:26 am.

DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA. Buenos días, por favor registrarnos con nuestra huella.

Buenos días colegas, vamos a dar inicio a esta plenaria, un saludo también para el pueblo salvadoreño que nos sintoniza a través de todas las plataformas, las diferentes plataformas, un saludo para los hermanos salvadoreños que nos sintonizan tanto acá dentro del país como fuera del país, gracias por estar pendientes del trabajo de esta nueva Asamblea y del trabajo de estos ochenta y cuatro diputados que estamos acá representándolos.

De conformidad a lo establecido en el artículo 12, numeral 12 del Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa, la Junta Directiva ha determinado para la Sesión Plenaria Ordinaria número 13 que se realizará este día, martes, 20 de julio a estas horas, la siguiente agenda: Romano I. **Establecimiento del Quórum**, le solicito a la Diputada Elisa Rosales, establecer quórum.

DIPUTADA ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ. Buenos días, con mucho gusto presidente.

Lista de Asistencia de Diputadas y Diputados a la Sesión Plenaria Ordinaria Número 13, Período Legislativo 2021-2024.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA	PRESENTE
SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA	PRESENTE
RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS	PRESENTE
GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE	AUSENTE
ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ	PRESENTE
NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA	PRESENTE
JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ	PRESENTE
REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO	PRESENTE
GERARDO BALMORE AGUILAR SORIANO	PRESENTE
WALTER AMÍLCAR ALEMÁN HERNÁNDEZ	PRESENTE
FRANCISCO EDUARDO AMAYA BENÍTEZ	PRESENTE
DINA YAMILETH ARGUETA AVELAR	PRESENTE
ROMEO ALEXANDER AUERBACH FLORES	PRESENTE
RODRIGO ÁVILA AVILÉS	PRESENTE
RODIL AMÍLCAR AYALA NERIO	PRESENTE
JOSÉ BLADIMIR BARAHONA HERNÁNDEZ	PRESENTE
YOLANDA ANABEL BELLOSO SALAZAR	PRESENTE
CARLOS HERMAN BRUCH CORNEJO	PRESENTE
ANA MARICELA CANALES DE GUARDADO	PRESENTE
RAÚL NEFTALÍ CASTILLO ROSALES	PRESENTE
JORGE ALBERTO CASTRO VALLE	PRESENTE
SUNI SARAÍ CEDILLOS DE INTERIANO	PRESENTE
SALVADOR ALBERTO CHACÓN GARCÍA	PRESENTE
WALTER DAVID COTO AYALA	PRESENTE
JOSÉ RAÚL CHAMAGUA NOYOLA	PRESENTE
ANA MARÍA MARGARITA ESCOBAR LÓPEZ	AUSENTE

Acta No. 13 de la Sesión Plenaria Ordinaria del 20 de julio de 2021

ANA MAGDALENA FIGUEROA FIGUEROA	PRESENTE
LUIS ARMANDO FIGUEROA RODRÍGUEZ	PRESENTE
RUBÉN REYNALDO FLORES ESCOBAR	PRESENTE
LORENA JOHANNA FUENTES DE ORANTES	PRESENTE
EDGAR ANTONIO FUENTES GUARDADO	PRESENTE
MARLENI ESMERALDA FUNES RIVERA	AUSENTE
ERICK ALFREDO GARCÍA SALGUERO	PRESENTE
JOSÉ ILOFIO GARCÍA TORRES	PRESENTE
FRANCISCO JOSUÉ GARCÍA VILLATORO	PRESENTE
RICARDO ERNESTO GODOY PEÑATE	PRESENTE
DANIA ABIGAIL GONZÁLEZ RAUDA	PRESENTE
FRANCISCO ALEXANDER GUARDADO DERAS	AUSENTE
JAIME DAGOBERTO GUEVARA ARGUETA	AUSENTE
CHRISTIAN REYNALDO GUEVARA GUADRÓN	PRESENTE
IRIS IVONNE HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	AUSENTE
JONATHAN ISAAC HERNÁNDEZ RAMÍREZ	PRESENTE
MAURICIO ROBERTO LINARES RAMÍREZ	PRESENTE
JOSÉ FRANCISCO LIRA ALVARADO	PRESENTE
NORMA IDALIA LOBO MARTEL	PRESENTE
ÁNGEL JOSUÉ LOBOS RODRÍGUEZ	PRESENTE
REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA	PRESENTE
SAÚL ENRIQUE MANCÍA	PRESENTE
FELIPE ALFREDO MARTÍNEZ INTERIANO	PRESENTE
SAMUEL ANÍBAL MARTÍNEZ RIVAS	AUSENTE
SANDRA YANIRA MARTÍNEZ TOBAR	PRESENTE
EDGARDO ANTONIO MELÉNDEZ MULATO	PRESENTE
ARONETTE REBECA MENCÍA DÍAZ	PRESENTE
JUAN CARLOS MENDOZA PORTILLO	PRESENTE
CRUZ EVELYN MERLOS MOLINA	PRESENTE
JANNETH XIOMARA MOLINA	PRESENTE
CALEB NEFTALÍ NAVARRO RIVERA	PRESENTE
MAURICIO EDGARDO ORTIZ CARDONA	PRESENTE
CLAUDIA MERCEDES ORTIZ MENJÍVAR	AUSENTE
SILVIA ESTELA OSTORGA DE ESCOBAR	PRESENTE
JOSÉ JAVIER PALOMO NIETO	PRESENTE
MARCELA BALBINA PINEDA ERAZO	PRESENTE
RENÉ ALFREDO PORTILLO CUADRA	PRESENTE
CARLOS ARMANDO REYES RAMOS	PRESENTE
KATHERYN ALEXIA RIVAS GONZÁLEZ	PRESENTE
MARTA ANGÉLICA PINEDA DE NAVAS	PRESENTE
RICARDO HUMBERTO RIVAS VILLANUEVA	PRESENTE
HERBERT AZAEL RODAS DÍAZ	PRESENTE
JUAN ALBERTO RODRÍGUEZ ESCOBAR	PRESENTE
ESTUARDO ERNESTO RODRÍGUEZ PÉREZ	AUSENTE
HÉCTOR LEONEL ROGRÍGUEZ UCEDA	PRESENTE
ROSA MARÍA ROMERO	AUSENTE
ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ	PRESENTE
JORGE LUIS ROSALES RÍOS	PRESENTE
HÉCTOR ENRIQUE SALES SALGUERO	PRESENTE
DENNIS FERNANDO SALINAS BERMÚDEZ	PRESENTE

REBECA ARACELY SANTOS DE GONZÁLEZ	PRESENTE
EDWIN ANTONIO SERPAS IBARRA	PRESENTE
WILLIAM EULISES SORIANO HERRERA	PRESENTE
JOSÉ ASUNCIÓN URBINA ALVARENGA	PRESENTE
DONATO EUGENIO VAQUERANO RIVAS	AUSENTE
MARCELA GUADALUPE VILLATORO ALVARADO	PRESENTE
JOHN TENNANT WRIGHT SOL	PRESENTE
AMÍLCAR GIOVANNY ZALDAÑA CÁCERES	PRESENTE.

Presidente, al momento de tomar asistencia hay 73 diputados presentes.

DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA. Gracias diputada. Con 73 diputados y diputadas presentes tenemos quórum y se abre esta Sesión Plenaria número 13.

Para continuar haremos los **Llamamientos de Diputados Suplentes para esta Sesión Plenaria**, Diputada Elisa Rosales, por favor hacer, dar lectura a los llamamientos.

DIPUTADA ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ. Con mucho gusto presidente.

El Diputado suplente Oscar García en sustitución del Diputado Estuardo Rodríguez, la Diputada suplente Nidia Turcios en sustitución del Diputado Erick García, la Diputada Marlene Chávez en sustitución del Diputado Walter Alemán, la Diputada suplente Roxana López en sustitución del Diputado Francisco Villatoro, la Diputada suplente Karla Gómez en sustitución del Diputado Raúl Chamagua, la Diputada suplente Gabriela Alferes en sustitución de la Diputada Ana Figueroa, el Diputado Suplente Héctor Mauricio Figueroa en sustitución de la Diputada Iris Ivonne Hernández, el Diputado suplente Caleff Bonilla en sustitución del Diputado Alex Guardado, la Diputada suplente Diana Mata en sustitución del Diputado Samuel Martínez, el Diputado suplente Ricardo Vásquez en sustitución del Diputado Guillermo Gallegos.

Leídos los llamamientos presidente.

DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA. Gracias.

Quienes estén de acuerdo favor emitir su voto.

SE CIERRA LA VOTACIÓN, CON 71 VOTOS QUEDAN APROBADOS LOS LLAMAMIENTOS ANTES LEÍDOS.

Romano IV. **Aprobación de la Agenda en términos generales**, la agenda contiene: Romano V. Aprobación de las Actas de las Sesiones Plenarias Ordinarias número 7, 8 y 9 de fechas 8, 15 y 22 de junio del presente año, romano VI. Lectura y Discusión de Dictámenes, romano VII. Lectura y Distribución de Correspondencia, romano VIII. Llamamiento de Diputados Suplentes para Próximos Períodos, romano IX. Convocatorias, y el Cierre de la Sesión Plenaria, romano X.

Tiene la palabra el Diputado Serafín Orantes.

DIPUTADO JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ. Presidente, muchas gracias, buenos días colegas diputados y diputadas, un saludo muy especial al pueblo salvadoreño. Quisiera, presidente, en el romano cuarto, en la Aprobación de la Agenda, solicitar una incorporación a un minuto de silencio, quizás no de todos es conocido, pero el día de ayer falleció el ex presidente de la República, el coronel

Acta No. 13 de la Sesión Plenaria Ordinaria del 20 de julio de 2021

Arturo Armando Molina, quien gobernó este país bajo la bandera del PCN en el período de mil novecientos setenta y dos a mil novecientos setenta y siete, falleció en San Francisco California y pues quisiera que este pleno le rindiéramos, señor presidente y colegas, un minuto de silencio, porque las obras, yo estaba muy pequeño, pero las obras que se realizaron en esos tiempos hablan más que mil palabras.

Desde esta tribuna, como representante del PCN le enviamos a toda la familia pues nuestro más sentido pésame, en estos momentos difíciles que hoy por hoy debe estar pasando todo lo que es la familia. Así es de que gracias presidente, era mi petición, muy consternado por la noticia, pero que descanse en los pies del Señor, muchas gracias.

DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA. Quienes estén de acuerdo en la aprobación de la agenda en términos generales, más la incorporación del diputado que acaba de hacer, el Diputado Serafín Orantes, representante también del partido PCN favor emitir su voto.

SE CIERRA LA VOTACIÓN, CON 72 VOTOS QUEDA APROBADA LA AGENDA EN TÉRMINOS GENERALES, INCLUYENDO LA INCORPORACIÓN DEL DIPUTADO SERAFÍN ORANTES.

Por lo cual vamos a continuar con un minuto de silencio en memoria del coronel Arturo Armando Molina.

(Minuto de Silencio)

Tiene la palabra el Diputado Christian Guevara.

DIPUTADO CHRISTIAN REYNALDO GUEVARA GUADRÓN. Gracias señor presidente. He solicitado la palabra para que, con base al artículo 77 del Reglamento Interior de esta Asamblea, se modifique la agenda, en el sentido de conocer antes de los dictámenes la pieza de correspondencia 1A, que contiene iniciativa del presidente de la República, por medio del ministro de Salud para que reformen las Disposiciones Especiales y Transitorias de suspensión de concentraciones públicas o privadas, por lo que solicito que se conozca antes de los dictámenes y se apruebe con dispensa de trámite. Asimismo, solicito que la pieza 2 que contiene iniciativa del presidente de la República por medio del ministro de Hacienda, en el sentido se apruebe contrato de préstamo número 2276, suscrito el 16 de julio 2021, con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), denominado Programa de Apoyo a Medidas de Recuperación Económica, Implementadas en Beneficio a las Empresas y el Empleo Afectado por el COVID-19, por el monto de hasta seiscientos millones de dólares de los Estados Unidos de América, también se conozca antes de los dictámenes y pase a la Comisión de Hacienda y oportunamente usted convoque a dicha comisión; solamente, señor presidente, gracias.

DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA. Quienes estén de acuerdo con la solicitud de modificación de agenda, favor emitir su voto.

SE CIERRA LA VOTACIÓN CON UN VOTO EN CONTRA Y 63 VOTOS A FAVOR QUEDAN APROBADAS LAS MODIFICACIONES.

Acta No. 13 de la Sesión Plenaria Ordinaria del 20 de julio de 2021

A continuación solicito que la Diputada Elisa Rosales le dé lectura a la pieza 1A.

DIPUTADA ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ. Con gusto presidente.

Señores Secretarios de la Honorable Asamblea Legislativa, Presente. Señores Secretarios:

Cumpliendo especiales instrucciones del señor presidente de la República, me permito presentar a esa Honorable Asamblea Legislativa, por el digno medio de ustedes, con base a lo establecido en el ordinal segundo del artículo 133 de la Constitución de la República, habiéndose otorgado la iniciativa de ley al proyecto de Decreto Legislativo por el cual se emiten Reformas a las Disposiciones Especiales y Transitorias de Suspensión de Concentraciones y Eventos Públicos o Privados; habida cuenta que en tales Disposiciones Especiales se ordenó la suspensión por el término de noventa días, de toda concentración de personas en actos de carácter público o privado referidos a conciertos, mítines, eventos deportivos abiertos al público o festejos de fiestas patronales.

Sobre el particular, existe la posibilidad que dentro del tipo de eventos antes referidos, se encuentren algunos que, por sus características, tales como cantidad de personas asistentes, espacios donde se realiza la concentración de que se trate, medidas de bioseguridad a implementarse, tiempo de duración, entre otras, pudieran volver viable su realización; circunstancias que ameritan una evaluación especial por parte de la autoridad sanitaria respectiva, a efecto de dictaminar sobre su procedencia o no; siendo el Ministerio de Salud la autoridad que cuenta con la capacidad y experticia necesaria para dictaminar sobre las mismas, lo que conlleva a introducir la pertinente reforma a las Disposiciones Especiales en referencia.

En base al objetivo propuesto, respetuosamente pido a ustedes que esa Honorable Asamblea conozca tal proyecto; en razón de ello, les solicito se dé ingreso a esta pieza de correspondencia que comprende dicho proyecto, a efecto que se cumpla con la formalidad del proceso de formación de ley, todo con la intención que el mismo sea aprobado oportunamente conforme a derecho.

DIOS UNIÓN LIBERTAD.

Y consigna la firma de Francisco José Alabí, ministro de Salud.

Procedo a leer el decreto.

DECRETO NÚMERO... LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, CONSIDERANDO:

I. Que mediante Decreto Legislativo número 90, de fecha 13 de julio de 2021, publicado en el Diario Oficial número 133, Tomo 432, de la misma fecha, se emitieron las Disposiciones Especiales y Transitorias de suspensión de concentraciones y eventos públicos o privados;

II. Que mediante el citado Decreto Legislativo se ordenó la suspensión por el término de noventa días, de toda concentración de personas en actos de carácter público o privado referidos a

Acta No. 13 de la Sesión Plenaria Ordinaria del 20 de julio de 2021

conciertos, mítines, eventos deportivos abiertos al público o festejos de fiestas patronales;

III. Que existe la posibilidad que dentro del tipo de eventos a que se refiere el Decreto Legislativo en cuestión, se encuentren algunos que por sus características, tales como cantidad de personas asistentes, espacio donde se realice dicha concentración, medidas de bioseguridad a implantarse, tiempos de duración, entre otras, pudieran volver viable su realización y cuyas circunstancias ameritan una evaluación especial por parte de la autoridad sanitaria respectiva a efecto de dictaminar sobre su precedencia* o no;

IV. Que dada la naturaleza de las circunstancias a valorar, es el Ministerio de Salud el que cuenta con la capacidad y experticia necesaria para dictaminar sobre las mismas.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del presidente de la República, por medio del ministro de Salud.

DECRETA las siguientes:

REFORMAS A LAS DISPOSICIONES ESPECIALES Y TRANSITORIAS DE SUSPENSIÓN DE CONCENTRACIONES Y EVENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS.

Artículo 1.- Intercálase entre los artículos 1 y 2, el artículo 1-BIS, de la siguiente manera:

"No obstante, la prohibición a que se refiere el artículo precedente, en casos excepcionales, el Ministerio de Salud, previa evaluación de las características particulares del evento a realizar, tales como cantidad de personas asistentes, espacio donde se realiza dicha concentración, medidas de bioseguridad a implementarse, tiempo de duración y cualquier otra que estime pertinente, podrá autorizar la realización del mismo.

En tal caso será responsabilidad del organizador del evento el cumplimiento obligatorio de las medidas bajo las cuales el Ministerio de Salud autorice su realización.

Para los efectos del inciso precedente, el Ministerio de Salud podrá ordenar las medidas de verificación que estime pertinentes y en caso de incumplimiento, podrá revocar dicha autorización o en su caso, proceder conforme a lo establecido en el artículo 4 de las presentes Disposiciones Especiales."

Artículo 2.- El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador..

Leída la pieza presidente.

DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA. A consideración del pleno la propuesta para que se apruebe la dispensa de trámites de la pieza de correspondencia que ha sido leída, quienes estén de acuerdo favor emitir su voto.

SE CIERRA LA VOTACIÓN CON UN VOTO EN CONTRA Y 62 VOTOS A FAVOR, SE APRUEBA LA DISPENSA DE TRÁMITE, Y HAY UN VOTO A MANO ALZADA, SERÍAN 63 EN TOTAL.

A discusión el fondo de lo solicitado, tiene la palabra el Diputado José Urbina.

Acta No. 13 de la Sesión Plenaria Ordinaria del 20 de julio de 2021

DIPUTADO JOSÉ ASUNCIÓN URBINA ALVARENGA. Muchas gracias presidente, buenos días población salvadoreña, un saludo también a todos los colegas. Estamos viendo un balance racional entre las medidas sanitarias y las medidas económicas, quiero comenzar felicitando a toda la población joven de nuestro país, a la juventud que ha tenido una importante respuesta al llamado para que asistan a vacunarse. Tenemos el mejor mecanismo de vacunación de Centroamérica, y tenemos, lo más importante, las vacunas disponibles.

Cerca de dos millones y medio de personas ya recibieron la primera dosis y cerca de un millón y medio ya completaron las dos dosis; recientemente ha anunciado, el presidente del INDES, junto a las autoridades de salud, que se va a permitir público en los escenarios deportivos cumpliendo las medidas que ya se han leído, lo más importante es que tengan el esquema de vacunación completo. Hay que aprovechar esta condición, mientras otros países no tienen la vacuna disponible o tienen mucha dificultad para acceder a ella, nosotros la tenemos disponible, cercana, ágil, ciento sesenta y dos puntos de vacunación, no hay ninguna excusa posible para no ir a vacunarnos, y lo más importante es que todos los rangos de edad están ya cubiertos, todos pueden asistir a recibir su vacuna, y por el momento llevamos un excelente ritmo de vacunación; así es que es una invitación para que la población pueda asistir, pueda recibir su vacuna, aprovechar. En las últimas horas hemos recibido otro lote, de acuerdo a la proyección, en los próximos tres meses estaríamos prácticamente cubriendo la totalidad de la población; ahora está en sus manos asistir, hagámo, otros países desean la vacuna que nosotros tenemos, las medidas inteligentes y la anticipación que hizo el gobierno de la República a través del presidente Nayib Bukele ha permitido que tengamos esta gran oportunidad.

Así es que es una reforma importante para incentivar a la población a que se siga vacunando, quienes ya recibieron las dos dosis podrán participar en estas actividades deportivas, pero tal como lo aclara la reforma, la autoridad de salud, el ente rector, el Ministerio de Salud, obviamente va a hacer una evaluación responsable del lugar, el espacio, las condiciones, que se cumpla el distanciamiento social y que las personas tengan las dos dosis. Si usted ha recibido solo una dosis y ha perdido la segunda, acérquese, el Ministerio de Salud tiene a todo el personal trabajando ya año y medio, combatiendo este mortal virus. Y ahora, aprovechemos esta condición, otros países han tenido que confinar y en este momento hay medidas muy difíciles, nosotros estamos haciendo un balance racional, un balance sano entre nuestras medidas sanitarias y las medidas económicas, así es que es una manera de decirle a la población vacúnense, si usted quiere asistir a futuros eventos deportivos, usted sabe el calendario de actividades deportivas que se vienen, el INDES lo ha publicado y es importante que nosotros asistamos.

Así es que es oportuno el mensaje y felicitar de nuevo a la población que ha respondido y ya se vacunó, muchas gracias presidente.

DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA. Gracias diputado.

Tiene la palabra la Diputada Suecy Callejas.

DIPUTADA SUECY WEBERLEY CALLEJAS ESTRADA. Gracias presidente, buenos días, todavía, señores diputados, colegas, pueblo salvadoreño en general. Adicional a la explicación que bien hacía el Diputado José Urbina, también queremos comentar que estas nuevas particularidades del decreto, incluyen todas aquellas actividades culturales y recreativas, siempre y cuando se tenga el esquema completo de vacunación.

Hay que aclarar que en ningún momento se ha cerrado tampoco las actividades turísticas, pero se deben cumplir con todos los protocolos de bioseguridad, asimismo, hacemos un llamado a todos los dueños de comercios, restaurantes, centros comerciales para que no bajen la guardia y sigan llevando a cabo todo el protocolo de bioseguridad, los teatros son espacios seguros, porque de hecho cada una de las... el Ministerio de Cultura ha hecho algunas modificaciones en donde cada una de las presentaciones dura menos de una hora, cada núcleo familiar es el único que comparte, digamos, un espacio y luego hay distanciamiento social dentro de cada uno de los teatros nacionales; por lo que incentivamos también a todos los artistas del país a que vayan y se vacunen, la vacuna es completamente gratuita, es segura y ustedes la tienen a disposición, al contrario de otros países El Salvador ha abierto sus puertas, sigue trabajando y el llamado es para que puedan ir a vacunarse, completar su esquema y estar cada vez más seguros, para que todos podamos salir de esta pandemia y para que todos podamos estar protegidos del COVID-19, muchas gracias.

DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA. Gracias diputada.

Tiene la palabra el Diputado Amilcar Ayala.

DIPUTADO RODIL AMILCAR AYALA NERIO. Gracias presidente, un saludo muy especial al pueblo salvadoreño que nos sintoniza en este momento, a los colegas diputados y diputadas. Comentarles que estas reformas que se están haciendo a estas disposiciones especiales y transitorias, referentes a la suspensión de concentraciones público o privadas, queremos aclararle a la población que, como ya lo dijo mis antecesores nos están cerrando, pero hay que valorar siempre algo importante, que esta enfermedad, este COVID-19 prácticamente ha venido para quedarse, ya lo decían algunas personas de la OMS, ahorita hay un incremento, nuevas olas, y esto obedece a que hay factores que la población mundial pues no está poniéndole atención. Bueno, en primer lugar, las nuevas variantes, en segundo, la población, como que se está relajando, y esto es de que ya no están teniendo sus medidas de bioseguridad, entonces de igual modo hay algunos países que tienen una desigualdad en el esquema de vacunación; incluso no se ha terminado la vacunación a personas adultas mayores ni a los empleados sanitarios.

Entonces todo eso ha hecho que, por ejemplo, en Europa hay un aumento en el contagio en el veinte por ciento, en Asia el treinta por ciento, entonces quiere decir que nosotros no debemos descuidarnos; sin embargo, el gobierno también ha analizado que hay que tener en mente la economía del país, por eso, es que en estas nuevas reformas va a existir la posibilidad que ciertos eventos se puedan realizar, pero deben de cumplir ciertos requisitos, estos requisitos va a ser el Ministerio de Salud el encargado de evaluar y que se cumplan.

Por ejemplo, a mí el fin de semana me llamaron de que querían hacer una jornada médica, y yo les decía, primero, hay que valorar ciertas cosas, ahora el gobierno está dando la pauta para que se puedan realizar; pero siempre va a ser el Ministerio de Salud el que va a hacer la evaluación; tiene que ver si cumple con los requisitos mínimos para que se pueda realizar.

Todo esto, como les digo yo, es porque la enfermedad, como dicen los de la OMS, es muy posible que se haga endémico, y eso es bien grave mis amigos, una enfermedad que ha venido para quedarse y no sabemos cómo vamos a salir; así como vino el virus de la inmunodeficiencia, la tuberculosis que ahí vivimos con ella; si nos descuidamos puede pasar lo mismo con esta enfermedad. Gracias a Dios este gobierno va un paso adelante, yo me recuerdo cuando se empezaba a construir el Hospital El Salvador, algunos de la oposición decían, por qué está haciendo ese gasto, no va alcanzar a terminarlo cuando la pandemia haya pasado, y miren, estamos a la esquina de otras olas de infección. Este hospital ha salvado miles de vidas de salvadoreños, eso es lo más importante colegas, este gobierno siempre ha estado y va a estar cuidando y velando por la salud de todos los salvadoreños.

Así es que la salud para este gobierno siempre va a ser una de las prioridades absolutas, nosotros debemos de poner de nuestra parte, como ya dijo mi antecesor, tenemos la vacuna a la disposición, otros países no las tienen, hagamos nuestra parte, gracias presidente.

DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA. Gracias diputado.

No habiendo más intervenciones en el uso de la palabra, se somete el fondo de lo solicitado en la pieza que ha sido antes discutida, quienes estén de acuerdo favor emitir su voto.

SE CIERRA LA VOTACIÓN CON 3 ABSTENCIONES Y 66 VOTOS A FAVOR, QUEDA APROBADA LA REFORMA DE LEY.

Se incorpora el Diputado Jaime Dagoberto Guevara y la Diputada Marlene Esmeralda Funes.

Someto a consideración del pleno los siguientes **Llamamientos**, el Diputado Guillermo Portillo en sustitución de la Diputada Margarita Escobar, la Diputada Silvia Regalado en sustitución de la Diputada Rosa Romero, el Diputado José Jesús Villanueva en sustitución del Diputado Donato Vaquerano, quienes estén de acuerdo favor emitir su voto.

SE CIERRA LA VOTACIÓN, CON 74 VOTOS QUEDAN APROBADOS LOS LLAMAMIENTOS ANTES LEÍDOS.

Tiene la palabra el Diputado Christian Guevara.

DIPUTADO CHRISTIAN REYNALDO GUEVARA GUADRÓN. Gracias señor presidente, ya que se ha convocado a la Comisión de Hacienda, solicito también se tome en cuenta el Contrato de Préstamo número 2447, suscrito con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), denominado "Financiamiento Parcial de Medidas Económicas Compensatorias Implementadas por la Emergencia del COVID-19 en la República El Salvador, por un monto de hasta cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América, gracias señor presidente.

DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA. ¿Diputado es la pieza 7A?.

DIPUTADO CHRISTIAN REYNALDO GUEVARA. Sí, es la pieza 7A presidente.

DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA. ¿Diputado es una modificación de agenda lo que se está proponiendo para que pase a comisión?.

DIPUTADO CHRISTIAN REYNALDO GUEVARA. Para que pase a comisión, ya que se ha convocado.

DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA. Okey, de acuerdo; entonces someto a consideración la propuesta del Diputado Christian Guevara para modificar agenda, en el sentido que la pieza 7A también pase a la comisión respectiva, quienes estén de acuerdo favor emitir su voto.

SE CIERRA LA VOTACIÓN, CON 64 VOTOS QUEDA APROBADA LA MODIFICACIÓN.

A continuación daré lectura a la pieza 2A y a la pieza 7A.

PIEZA 2A. INICIATIVA DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA POR MEDIO DEL MINISTRO DE HACIENDA, EN EL SENTIDO SE APRUEBE EL CONTRATO DE PRÉSTAMO NÚMERO 2276, SUSCRITO EL 16 DE JULIO DEL 2021, CON EL BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA (BCIE), DENOMINADO "PROGRAMA DE APOYO A MEDIDAS DE RECUPERACIÓN ECONÓMICA IMPLEMENTADAS EN BENEFICIO DE LAS EMPRESAS Y EL EMPLEO, AFECTADOS POR EL COVID-19", POR EL MONTO DE HASTA SEISCIENTOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Y la **PIEZA 7A**, la cual dice: SOLICITUD DEL MINISTRO DE HACIENDA EN EL SENTIDO SE APRUEBE CONTRATO DE PRÉSTAMO NÚMERO 2247 SUSCRITO CON EL BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA DENOMINADO "FINANCIAMIENTO PARCIAL DE MEDIDAS ECONÓMICAS COMPENSATORIAS IMPLEMENTADAS POR LA EMERGENCIA DEL COVID-19 EN LA REPÚBLICA EL SALVADOR", POR UN MONTO DE HASTA CINCUENTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

AMBAS PIEZAS PASAN A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y ESPECIAL DEL PRESUPUESTO.

Para continuar con el desarrollo de la agenda, romano V. **Aprobación de las Actas de las Sesiones Plenarias Ordinarias números 7, 8 y 9 de fechas 8, 15 y 22 de junio del presente año**, quienes estén de acuerdo favor emitir su voto.

SE CIERRA LA VOTACIÓN, CON 70 VOTOS A FAVOR QUEDAN APROBADAS.

Romano VI. **Lectura y Discusión de Dictámenes**, de la Comisión

Acta No. 13 de la Sesión Plenaria Ordinaria del 20 de julio de 2021

de Economía, le solicito al Diputado William Soriano dar lectura al dictamen número 16 Favorable.

DIPUTADO WILLIAM EULISES SORIANO HERRERA. Con mucho gusto señor presidente, buenos días al pueblo salvadoreño que nos acompaña y a todos los colegas que están aquí con nosotros.

Comisión de Economía Palacio Legislativo. San Salvador, 1 de julio del 2021. Secretarías y Secretarios Asamblea Legislativa Presente. Dictamen Número 16 Favorable.

La Comisión de Economía se refiere al expediente número 105-6-2021-1, que contiene iniciativa del presidente de la República por medio de la ministra de Economía, en el sentido se reformen varios artículos de la Ley de Firma Electrónica.

Se hace referencia en la pieza de correspondencia que en la actualidad, y debido a la inversión llevada a cabo por parte del Ministerio de Economía con el apoyo de FOMILENIO II, nuestro país ya cuenta con la infraestructura técnica que requiere la autoridad certificadora raíz de firma electrónica, en base a lo cual dicho ministerio, a través de la Unidad de Firma Electrónica, cuenta con los insumos tecnológicos necesarios para asumir las funciones de acreditación, control y vigilancia que la Ley de Firma Electrónica le confiere.

Que no obstante, lo anterior, con la implementación de la autoridad raíz, la Unidad de Firma Electrónica ha advertido deficiencias en la Ley de Firma Electrónica, las cuales deben ser subsanadas, a efecto de brindar mayor seguridad jurídica a los proveedores de servicios de certificación, almacenamiento de documentos electrónicos y a los usuarios de dichos servicios, lo cual implicará fortalecer y dinamizar el clima de inversión del país, incentivando nuevos modelos de negocios basados en los servicios antes relacionados.

Por lo antes expuesto y con el objeto de subsanar las deficiencias con las que actualmente cuenta la Ley de Firma Electrónica, a fin de que esta se adapte a la realidad actual de nuestro país y brinde mayor seguridad jurídica a todos los actores intervinientes, con base en el artículo 52 del Reglamento Interior de este órgano de Estado, la Comisión de Economía emite dictamen FAVORABLE, en el sentido de reformar la Ley de Firma Electrónica en los términos expresados en el proyecto de decreto que se adjunta.

DIOS UNIÓN LIBERTAD.

Y cuenta con la firma de todos los diputados a excepción de la Diputada del FMLN, Yolanda Anabel Belloso de Carranza.

DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA. Diputado, antes de dar lectura al proyecto de decreto, convoco a la Comisión de Hacienda y Especial del Presupuesto para que sesionen y conozcan las piezas 2A y 7A, antes leídas, al Salón de los Constituyentes por favor.

Dará lectura al proyecto de decreto la Diputada Aronnette mancia.

DIPUTADA ARONETTE REBECA MENCIA DÍAZ. Con gusto presidente.

DECRETO NÚMERO..

IdeI/MdeC.

DIPUTADA ARONETTE REBECA MENCIA DÍAZ. Con gusto presidente.

DECRETO...LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, CONSIDERANDO:

I. Que la Ley de Firma Electrónica fue emitida mediante Decreto Legislativo número 133, de fecha uno de octubre de dos mil quince, publicado en el Diario Oficial número 196, Tomo número 409, de fecha veintiséis de ese mismo mes y año, con vigencia a partir del día veintitrés de abril de dos mil dieciséis.

II. Que actualmente, debido a la inversión llevada a cabo por parte del Ministerio de Economía, con el apoyo de FOMILENIO II, el país cuenta con toda la infraestructura técnica que requiere la autoridad certificadora raíz de firma electrónica, con lo cual el Ministerio de Economía a través de la Unidad de Firma Electrónica, posee los insumos tecnológicos necesarios para asumir las funciones de acreditación, control y vigilancia que el artículo 36 de la referida ley le confiere.

III. Que, con la implementación de la Autoridad Raíz, la Unidad de Firma Electrónica del Ministerio de Economía, advirtió deficiencias en la Ley de Firma Electrónica vigente, las cuales deben ser corregidas, a fin de brindar mayor seguridad jurídica a los proveedores de servicios de certificación, de almacenamiento de documentos electrónicos y a los usuarios de dichos servicios, lo cual a su vez, conllevará a fortalecer y dinamizar el clima de inversión del país, incentivando nuevos modelos de negocios basados en los servicios antes apuntados, siendo pertinente la emisión de las presentes reformas.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del presidente de la República, por medio de la ministra de Economía.

DECRETA las siguientes:

REFORMAS A LA LEY DE FIRMA ELECTRÓNICA

Artículo 1. Refórmase el artículo 1, de la siguiente forma:

"Objeto

Artículo 1. Son objetos de la presente Ley los siguientes:

a) Equiparar la firma electrónica simple y firma electrónica certificada con la firma autógrafa;

b) Otorgar y reconocer eficacia y valor jurídico a la firma electrónica certificada, sello electrónico, sello de tiempo, documentos electrónicos y a los mensajes de datos; y,

c) Regular y fiscalizar lo relativo a los proveedores de servicios de certificación, y a los proveedores de servicios de almacenamiento de documentos electrónicos."

Artículo 2. Reformase el artículo 3, de la siguiente forma:

"Definiciones

Artículo 3. Para los efectos de la aplicación de la presente ley, se utilizarán las siguientes definiciones:

a) **Acreditación:** Autorización que emite la Unidad de Firma Electrónica, a una persona jurídica, tras demostrar que cumple satisfactoriamente los requisitos de acreditación a que debe

Acta No. 13 de la Sesión Plenaria Ordinaria del 20 de julio de 2021

someterse para la prestación de los servicios de certificación y almacenamiento de documentos electrónicos.

b) **Archivo electrónico:** Solución informática que permite almacenar de forma electrónica los documentos de una entidad para garantizar su disponibilidad, legibilidad y accesibilidad a largo plazo.

c) **Autenticación de sitio web:** Proporciona un medio por el que puede garantizarse a la persona que visita un sitio web, que existe una entidad auténtica y legítima que respalda la existencia de dicho sitio.

d) **Certificado Electrónico:** Declaración electrónica, expedida por un proveedor de servicios de certificación, que vincula los datos de validación de una firma electrónica certificada con una persona natural o jurídica, los datos de validación de un sello electrónico con una persona jurídica, o un sitio web con la persona natural o jurídica.

e) **Creador de Sello:** Persona jurídica que crea un sello electrónico.

f) **Datos Personales:** Cualquier información numérica, alfabética, gráfica o fotográfica o cualquier otro tipo, concerniente a personas naturales identificadas o identificables.

g) **Desmaterialización:** Proceso por el cual un proveedor de servicios de almacenamiento de documentos electrónicos, autorizado por la Unidad de Firma Electrónica, transforma documentos físicos en documentos electrónicos.

h) **Destinatario:** La persona designada por el emisor, para recibir el mensaje de datos o documentos electrónicos, pero que no esté actuando a título de intermediario con respecto a dicho mensaje o documento.

i) **Dispositivo seguro de creación:** Un equipo o programa informático configurado, que se utiliza para crear una firma electrónica certificada o sello electrónico.

j) **Documento Electrónico:** Información de cualquier naturaleza, contenida en soporte electrónico, según un formato determinado.

k) **Firma Autógrafa:** Marca o signo que una persona escribe de su propia mano en un documento, para asegurar o autenticar su propia identidad, como prueba del consentimiento sobre la información contenida en dicho documento.

l) **Firma Electrónica Simple:** Son datos en forma electrónica, consignados en un mensaje de datos o documentos electrónicos, lógicamente asociados al mismo, que puedan ser utilizados para identificar al firmante por cualquier medio tecnológico disponible, e identificar que el firmante aprueba la información recogida en el mensaje de datos o documento electrónico.

m) **Firma Electrónica Certificada:** Son los datos en forma electrónica, consignados en un mensaje de datos o documentos electrónicos, lógicamente asociados al mismo, que son generados mediante un dispositivo seguro de creación y permiten vincular de manera exclusiva, la firma con su titular.

n) **Firmante o signatario:** Persona natural que crea una firma electrónica.

o) **Iniciador de un Mensaje de Datos:** Se entenderá toda persona que, a tenor del mensaje, haya actuado por cuenta para enviar o generar ese mensaje antes de ser archivado, si este es el caso, pero que no haya actuado a título de intermediario con respecto a él.

p) **Mensaje de Datos:** La información generada, enviada, recibida o archivada a través de medios electrónicos o similares, puede contener documentos electrónicos.

q) **Proveedor de Servicios de Certificación:** Persona jurídica acreditada por la Unidad de Firma Electrónica, para presentar los servicios de certificación, en la modalidad de Firma Electrónica Certificada, sello electrónico, sello de tiempo o autenticación de sitio web.

r) **Proveedor de Servicios de Almacenamiento de Documentos Electrónicos:** Persona jurídica acreditada por la Unidad de Firma Electrónica, para prestar los servicios de almacenamiento de documentos electrónicos.

s) **Sello electrónico:** Son los datos de forma electrónica, consignados en un mensaje de datos o documentos electrónicos, generados mediante un dispositivo seguro de creación, que garantizan el origen y la integridad de estos, asociados inequívocamente a titular del certificado electrónico.

t) **Sello de Tiempo:** Mecanismo que aporta certeza sobre la integridad del documento electrónico o mensaje de datos, asignando una fecha y hora que permiten demostrar que, una serie de datos de carácter electrónico han existido, no han sido alterados a partir de un instante específico en el tiempo.

u) **Titular:** Es la persona a cuyo favor le fue expedido un certificado electrónico de firma electrónica certificada, sello electrónico, sello de tiempo o autenticación del sitio web."

Artículo 3. Refórmese el artículo 4, de la siguiente forma:
"Principios Generales

Artículo 4. Las actividades reguladas por esta ley se regirán bajo los siguientes principios:

a) Autenticidad, con el cual se garantiza que la información contenida en el mensaje de datos o documentos electrónicos es confiable, si se encuentra suscrito con firma electrónica certificada, sello electrónico y sello de tiempo, y esta garantía perdura a través del tiempo;

b) Integridad, por el cual se otorga certeza de que la información contenida en medios electrónicos, no han sido modificada desde el momento en que se coloca la firma electrónica certificada, sellos electrónicos o sellos de tiempo, o desde el momento en que se desmaterializa un documento;

c) Confidencialidad, por medio del cual se garantiza a los usuarios, que la información proporcionada a los proveedores de servicios no será conocida por terceras personas, sin su expresa autorización;

d) *Equivalencia Funcional*, consiste en observar en los documentos archivados y comunicados de manera electrónica, aquellos requisitos que son exigidos en los documentos presentados por escrito y consignados en papel, con el fin de determinar la manera de satisfacer sus objetivos y funciones;

e) *No Repudiación*, por medio del cual se garantiza que cuando un mensaje de datos o documento electrónico ha sido suscrito con firma electrónica certificada, sello electrónico o sello de tiempo, de conformidad a lo establecido en la presente ley, no puede ser repudiada su autoría por el titular;

f) *Neutralidad tecnológica*, sustenta la no discriminación entre tecnologías, en la medida que ellas consistan en medios seguros a través de los cuales sea posible dar cumplimiento a las funciones que le impone la ley;

g) *Seguridad*, la certeza y legalidad que la persona titular del certificado, ha sido debidamente identificada, garantizando la disponibilidad, integridad, confidencialidad, autenticación, no repudio y buen uso de la información que reside en un sistema informático;

h) *Inalterabilidad del derecho preexistente*, la aplicación de los principios y regulaciones de la firma electrónica, no implican una modificación sustancial del derecho existente que regula las relaciones jurídicas de cada materia en especial."

Artículo 4. Reformarse el artículo 6 de la siguiente forma:

"Equivalencia y valor jurídico de la firma electrónica simple

Artículo 6. La firma electrónica simple tendrá la misma validez jurídica que la firma autógrafa. En cuanto a sus efectos jurídicos, la firma electrónica simple no tendrá validez probatoria en los mismos términos a los concedidos por esta ley a la firma electrónica certificada; sin embargo, podrá constituir un elemento de prueba conforme a las reglas de la sana crítica."

Artículo 5. Refórmese el artículo 7, de la siguiente forma:

"Equivalencia Funcional de los Mensajes de Datos y Documentos Electrónicos

Artículo 7. Los artículos y contratos otorgados o celebrados por personas naturales o jurídicas, suscritos por medio de firmas electrónicas, serán validados de la misma manera y producirán los mismos efectos que los celebrados por escrito y en soporte de papel. Dichos actos y contratos se reputarán como escritos, en los casos en que la ley exija que los mismos consten de este modo.

Lo dispuesto en este artículo no será aplicable, para aquellos actos o contratos que, por su perfeccionamiento, requieran formalidades y solemnidades especiales que no puedan cumplirse de forma electrónica."

Artículo 6. Refórmese el artículo 8, de la siguiente forma:

"Valor probatorio de los Mensajes de Datos y Documentos Electrónicos

Artículo 8. Los mensajes de datos y documentos electrónicos, tendrán la eficacia jurídica que corresponda a su respectiva

naturaleza, de conformidad con la legislación que les resulte aplicable.

Los mensajes de datos y documentos electrónicos podrán presentarse en el marco de un procedimiento administrativo o proceso judicial y, en el evento de que se hagan valer como medio de prueba, habrán de seguirse las reglas siguientes:

1. Los que posean la calidad de documentos públicos y hayan sido suscritos con firma electrónica certificada o sellos... con un sello electrónico que cumpla los requisitos previstos en esta ley, harán plena prueba de acuerdo con las reglas del Código Procesal Civil y Mercantil;

2. Los que posean la calidad de documento privado, en cuanto hayan sido suscritos con firma electrónica certificada o sellados con un sello electrónico que cumpla los requisitos previstos en esta ley, tendrán la calidad de documentos privados fehacientes, y tendrán el mismo valor probatorio señalado en el numeral anterior; y;

3. En el caso de los mensajes de datos o documentos electrónicos suscritos con firma electrónica simple o sellados con un sello electrónico que no cumpla los requisitos previstos por esta ley, tendrán el valor probatorio señalado en el artículo 6 o en el artículo 25-A, ambos de la presente ley, según sea el caso.

Los mensajes de datos y documentos electrónicos, almacenados en proveedores de servicios de almacenamiento de documentos electrónicos, debidamente acreditados por la Unidad de Firma Electrónica, gozarán de las presunciones de conservación e integridad de la información contenida en ellos.

Los documentos desmaterializados y almacenados en este tipo de proveedores, gozarán de las presunciones antes mencionadas, tendrán la calidad de documentos electrónicos y la equivalencia funcional que esta ley le otorga a los mismos. En cuanto a su valor probatorio, estarán sujetos a las reglas mencionadas en el presente artículo."

Artículo 7. Refórmese el artículo 11, de la siguiente forma:
"Conservación de Documentos Electrónicos

Artículo 11. Si de acuerdo al acto jurídico o por disposiciones del ordenamiento legal, se exige que la información o el documento sea conservado por un período determinado de tiempo, se entenderá que dicha exigencia se cumple, si se conserva en un proveedor de almacenamiento de documentos electrónicos.

En cuanto a la conservación realizada por cuenta propia, se tendrá por cumplida la exigencia mencionada en el inciso anterior, cuando se cumplan los requisitos mínimos para la conservación de documentos, previstos en el artículo 13-A de esta ley.

Los documentos electrónicos desmaterializados podrán ser presentados en su soporte físico, en caso de destrucción, ilegibilidad, alteración, o pérdida de autenticidad o integridad del documento electrónico."

Artículo 8. Reformarse el artículo 12 de la siguiente forma:

Acta No. 13 de la Sesión Plenaria Ordinaria del 20 de julio de 2021

"Tipos de Almacenadores de Documentos Electrónicos

(Artículo 12: Nota: No se mencionó "Artículo 12"). El almacenamiento de documentos electrónicos podrá llevarse a través de proveedores de almacenamiento de documentos electrónicos o por cuenta propia.

Toda persona jurídica, nacional o extranjera, que realice almacenamiento de documentos electrónicos de terceros, deberá acreditarse como presentador de servicios de almacenamiento de documentos electrónicos ante la Unidad de Firma Electrónica.

Así mismo, podrá realizar las funciones previstas en el artículo 53 de la presente ley.

Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que realicen almacenamiento por cuenta propia, no tendrán la obligación de acreditarse ante la Unidad de Firma Electrónica; sin embargo, no podrán realizar las siguientes funciones:

- a) Ofrecer servicios de procesamiento y almacenamiento de mensajes de datos y documentos electrónicos de terceros;
- b) Ofrecer servicios de archivos y conservación de mensajes de datos y documentos electrónicos de terceros;
- c) Desmaterialización de documentos físicos;
- d) Reconocimiento de documentos electrónicos almacenados en el extranjero; y,
- e) Ofrecer servicios de certificación de mensajes de datos o documentos electrónicos de terceros.

Los mensajes de datos o documentos electrónicos, almacenados en contravención de lo dispuesto en el presente artículo, carecerán de cualquier efecto jurídico."

Artículo 9. Refórmese el artículo 13, de la siguiente forma:
"Conservación del Mensaje de Datos

Artículo 13. Si la ley exige que la información contenida en un mensaje de datos por escrito y que sea conservada por un período determinado de tiempo, ese requisito se dará por cumplido si la información que contiene el mensaje de datos, se conserva en un proveedor de almacenamiento de documentos electrónicos.

En cuanto a la conservación realizada por cuenta propia, se tendrá por cumplida la exigencia mencionada en el inciso anterior, cuando se cumplan los requisitos mínimos para la conservación de mensajes de datos, previstos en el artículo 13-A de esta ley.

Artículo 10. Intercálese entre los artículos 13 y 14, el artículo 13-A, de la siguiente forma:

"Requisitos mínimos para la Conservación de Documentos Electrónicos y Mensajes de Datos

Artículo 13-A. Cuando la Ley exige que ciertos actos o negocios jurídicos consten por escrito y que se supone permanezca accesible, conservando o archivando por un período determinado de tiempo, estos estarán sujetos a las disposiciones legales pertinentes, estableciéndose mediante un archivo electrónico, que cumpla con los siguientes requisitos mínimos:

- a) Que la información que contenga pueda ser consultada en cualquier momento;

b) Que se garantice la conservación del formato en que se generó, archivó o recibió, o en algún formato que sea demostrable que reproduce con exactitud la información generada o recibida; y,

c) Que se mantenga íntegro, legible, completo y sin alteraciones."

Artículo 11. Refórmese el artículo 14, de la siguiente forma:

"Garantías mínimas que debe cumplir el Sistema de Almacenamiento de Documentos Electrónicos

Artículo 14. Al someterse el documento a almacenamiento electrónico, este deberá quedar conservado en un medio adecuado. El procedimiento utilizado para el almacenamiento de documentos electrónicos deberá garantizar:

a) Que los documentos electrónicos queden almacenados en forma legible, íntegra, segura y con absoluta autenticidad;

b) Que pueda determinarse con precisión la fecha y la hora en que el documento fue almacenado electrónicamente;

c) La recuperación del documento electrónico; y,

d) Que cumple con los reglamentos técnicos y normativas establecidas por la Unidad de Firma Electrónica.

La omisión de cualquiera de estos requisitos, así como la alteración o adulteración que afecten la integridad del documento electrónico en el que la información ha sido almacenada, harán perder el valor legal que esta ley otorga a los documentos almacenados electrónicamente."

Artículo 12. Refórmese el artículo 15, de la siguiente forma:

"Declaración de Prácticas y Políticas de Almacenamiento de Documentos Electrónicos.

Artículo 15. Todo proveedor que realice el almacenamiento de documentos electrónicos para terceros, redactará una declaración de prácticas de almacenamiento de documentos electrónicos, en la que detallará, dentro del marco de esta ley y de su reglamento, la siguiente información:

a) Las obligaciones que se comprometen a cumplir en relación con la gestión de documentos almacenados electrónicamente;

b) El detalle de los servicios que fueron autorizados a prestar por la Unidad de Firma Electrónica, de acuerdo a lo previsto en el reglamento técnico correspondiente;

c) Las condiciones aplicables para garantizar la seguridad, almacenamiento, confidencialidad, formato, acceso, intercambio de documentos electrónicos, desmaterialización, legibilidad, integridad, autenticidad, traspaso de usuarios y documentos a otros proveedores acreditados y cualquier otro requisito previsto en otras leyes;

d) Las medidas de seguridad técnica, física, lógica y organizativa;

e) Los mecanismos de verificación del estado y acceso al documento electrónico;

f) Los mecanismos de notificación sobre el cese de actividad, términos y condiciones, traspaso de usuarios a otro proveedor,

vigencia de los servicios y cualquier otra actividad que requiera ser notificada al usuario;

g) Los límites de responsabilidad para realizar el almacenamiento de documentos electrónicos;

h) La lista de normas y procedimientos de almacenamiento de documentos electrónicos; y,

i) Cualquier otra información que la Unidad de Firma Electrónica solicite mediante normas y reglamentos técnicos.

La declaración de prácticas y políticas de almacenamiento de documentos electrónicos serán proporcionadas a la Unidad de Firma Electrónica para su aprobación, y deberá ser accesible al público por vía electrónica o por cualquier otro medio y forma gratuita."

Artículo 13. Refórmese el artículo 16, de la siguiente forma:

"Certificación de Documentos Electrónicos

Artículo 16. Las reproducciones provenientes de cualquier tipo de tecnología, microfichas, discos o certificaciones que resultaren de la utilización de algún sistema de almacenamiento de documentos electrónicos permitido por esta ley, podrán ser certificados por la persona responsable nombrada por la institución pública o privada en la que se encuentre almacenado el documento electrónico."

Artículo 14. Refórmese la denominación del Título III, de la siguiente forma: **"TITULO III, FIRMA ELECTRÓNICA CERTIFICADA, SELLO ELECTRÓNICO, SELLO DE TIEMPO, AUTENTICACIÓN DE SITIO WEB, CERTIFICADOS ELECTRÓNICOS Y DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS."**

Artículo 15. Refórmese el artículo 23, de la siguiente forma: "Requisitos para la Firma Electrónica Certificada

Artículo 23. La firma electrónica certificada deberá de cumplir los siguientes requisitos:

a) Vincular al firmante de manera única;

b) Estar basado en un certificado electrónico emitido por un Proveedor de Servicios de Certificación;

c) Permitir la verificación inequívoca de la autoría e identidad del signatario;

d) Haber sido creada utilizando medios de creación y verificación confiable y seguro, bajo el control exclusivo del signatario;

e) Estar vinculada con la información de modo tal que cualquier modificación ulterior de los mismos sea detectable;

f) Los certificados electrónicos emitidos para firma electrónica certificada cumplirán los requisitos del artículo 58, de la presente ley."

Artículo 16. Intercálese entre los artículos 23 y 24, los artículos 23-A, 23-B y 23-C, de la siguiente forma:

"Requisitos para el Sello Electrónico

Artículo 23-A. El sello electrónico deberá de cumplir los siguientes requisitos:

a) Vincular al creador del sello de manera única;

b) Estar basado en un certificado electrónico emitido por un Proveedor de Servicios de Certificación;

c) Permitir la verificación inequívoca de la autoría e identidad del creador de sello;

d) Haber sido creado utilizando un método de creación y verificación confiable y seguro, bajo el control exclusivo del signatario;

e) Estar vinculado con la información de modo tal que cualquier modificación ulterior de los mismos sea detectable; y,

f) Los certificados electrónicos emitidos para sello electrónico cumplirán los requisitos del artículo 58, de la presente ley.

Requisitos para el Sello de Tiempo

Artículo 23-B. El sello de tiempo deberá de cumplir los siguientes requisitos:

a) Vincular la fecha y hora con la información de forma que se elimine la posibilidad de modificar los datos sin que se detecte;

b) Estar basado en un certificado electrónico emitido por un Proveedor de Servicios de Certificación;

c) Basarse en una fuente de información temporal vinculada al Tiempo Universal Coordinado; y,

d) Los certificados electrónicos emitidos para sello de tiempo cumplirán los requisitos del artículo 58, de la presente ley.

Requisitos para la Autenticación de Sitios Web

Artículo 23-C. La autenticación de sitios web deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Vincular el sitio web con la persona natural o jurídica, de manera única;

b) Permitir la verificación inequívoca de la autoría e identidad del propietario del sitio web; y

c) Los certificados electrónicos emitidos para la autenticación de sitios web cumplirán los requisitos del artículo 58, de la presente ley".

Artículo 17. Refórmese el epígrafe del artículo 24, de la siguiente forma: "**Efectos Jurídicos Probatorios de la Firma Electrónica Certificada.**"

Artículo 18. Refórmese el artículo 25, de la siguiente forma:

"Presunciones del Empleo de la Firma Electrónica Certificada

Artículo 25. El empleo de la firma electrónica certificada que cumpla los requisitos exigidos en la presente ley, salvo prueba en contrario, presume lo siguiente:

a) Que la firma electrónica certificada pertenece al titular del certificado electrónico; y,

b) Que la firma electrónica certificada vinculada al documento electrónico o mensaje de datos no ha sido modificada desde el momento de su firma, si el resultado del procedimiento de verificación así lo indica."

Artículo 19. Intercálese entre los artículos 25 y 26, los artículos 25-A y 25-B, de la siguiente forma:

"Efectos Jurídicos del Sello Electrónico

Artículo 25-A. El sello electrónico que cumpla los requisitos exigidos en la presente ley, salvo prueba en contrario, tendrá la presunción de integridad y exactitud del origen de los datos a los que esté vinculado; en cuanto a su valor probatorio, servirá como un medio de prueba que aporte certeza sobre el origen y la integridad de la información contenida en el mensaje de datos o documentos electrónicos.

El sello electrónico que no cumpla los requisitos establecidos en el artículo 23-A, no tendrá validez probatoria en los mismos términos a los concedidos por esta ley a los sellos electrónicos basados en certificados emitidos por un Proveedor de Servicios de Certificación; sin embargo, podrán constituir un elemento de prueba conforme a las reglas de la sana crítica."

Efectos Jurídicos del Sello de Tiempo

Artículo 25-B. El sello de tiempo, que cumpla los requisitos exigidos en la presente ley, salvo prueba en contrario, tendrá una presunción de exactitud de la fecha y hora que indica, así como de la integridad de los datos a los que la fecha y hora estén vinculadas; en cuanto al valor probatorio, servirá como un medio de prueba de que los datos a los que está asociado dicho sello, existían al momento de creación del mismo y que no se han modificado posteriormente.

El sello de tiempo que no cumpla los requisitos establecidos en el artículo 23-B, no tendrá validez probatoria en los mismos términos a los concedidos por esta ley a los sellos de tiempo emitidos por un Proveedor de Servicios de Certificación; sin embargo, podrán constituir un elemento de prueba conforme a las reglas de la sana crítica."

Artículo 20. Refórmese el artículo 26, de la siguiente forma:
"Inhabilitación del Uso de Firma Electrónica Certificada

Artículo 26. No podrán solicitar certificados electrónicos y hacer uso de la firma electrónica certificada, los menores de edad y los incapaces declarados conforme a las reglas del derecho común, y los privados de libertad condenados en sentencia firme.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en las leyes especiales pertinentes."

Artículo 21. Intercálese entre los artículos 26 y 27, el artículo 26-A, de la siguiente forma:

"Inhabilitación en el Uso del Sello Electrónico

Artículo 26-A. No podrán solicitar certificado electrónico de sello electrónico y hacer uso del sello electrónico, las uniones y entidades que no cumplan los requisitos legalmente establecidos para constituirse como personas jurídicas."

Artículo 22. Refórmese el artículo 27, de la siguiente forma:

"Solicitud para el Uso de la Firma Electrónica Certificada por Representantes de Personas Naturales

Artículo 27. Para los mandatarios de las personas naturales, solo se utilizará la firma electrónica certificada de aquellos, previa verificación de tal calidad por parte del proveedor de servicios de certificación, a través de la presentación de los documentos

legales pertinentes de conformidad al ordenamiento jurídico y poder suficiente que acredite tal calidad, circunstancia que deberá constar en el certificado electrónico que se extienda, así como los límites de sus facultades.

La custodia de los datos de creación de firma, y el uso de estos a través de los métodos de autenticación habilitados para tales efectos, serán responsabilidad del representante de la persona natural titular del certificado electrónico, cuya identificación se incluirá en el mismo."

Artículo 23. Refórmese el artículo 28, de la siguiente forma:
"Solicitud para el Uso del Sello Electrónico

Artículo 28. Los certificados electrónicos de sello electrónico serán utilizados únicamente por personas jurídicas y deberán ser solicitados por quienes ejerzan su representación, de acuerdo a la legislación pertinente.

La persona jurídica conforme a la legislación aplicable a su naturaleza y constitución, podrán imponer los límites que consideren para el uso de los datos de creación de su sello. Estos límites deberán figurar en el certificado electrónico."

Artículo 24. Adicionarse al Título III, Capítulo I, en el artículo 28-A, de la siguiente manera:

"Solicitud para el Uso del Sello de Tiempo o Autenticación del Sitio Web

Artículo 28-A.- El sello de tiempo o la autenticación de sitio web podrá ser utilizado por personas naturales y jurídicas, y deberá ser solicitado por quienes ejerzan su representación, de acuerdo a la legislación pertinente."

Artículo 25. Refórmese la denominación del Capítulo II, del Título III, por la siguiente: **"CAPÍTULO II, USO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA, SELLO ELECTRÓNICO Y SELLO DE TIEMPO POR LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO"**

Artículo 26. Reformase el artículo 30, de la siguiente forma:

"Uso de Firma Electrónica Certificada

Artículo 30. En aquellos casos en que los funcionarios o empleados del Estado expidan cualquier documento o realicen actos administrativos en que se otorguen derechos, sanciones o constituyen información confidencial, según lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública a los administrados, será necesario utilizar firma electrónica certificada. El proveedor de servicios de certificación deberá consignar el certificado la calidad con la que firmará electrónicamente, así como los límites de su competencia.

Se exceptúan del uso de la firma electrónica certificada, en aquellas actuaciones para las cuales la Constitución de la República o las leyes exijan alguna solemnidad que no sea susceptible de cumplirse mediante documentos electrónicos.

En cuanto al sello electrónico y sello de tiempo, los funcionarios o empleados del Estado, y en general las distintas instituciones públicas, podrán utilizarlo en atención a la naturaleza de la actuación a realizar."

Artículo 27. Refórmese el artículo 31, de la siguiente forma:

"Validez de Actos y Contratos

Artículo 31. Los actos y documentos de las instituciones del Estado que tengan la calidad de instrumento público, podrán suscribirse mediante firma electrónica certificada.

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Procedimientos Administrativos."

Artículo 28. Refórmese el artículo 32, de la siguiente forma:

"Interacción Electrónica entre Administrados y Funcionarios Públicos

Artículo 32. En las actuaciones de los administrados, estos podrán presentar la información solicitada por la Administración Pública en formularios electrónicos oficiales, sistemas electrónicos en línea o mediante documentos electrónicos suscritos con firma electrónica simple o certificada, sello electrónico o sello de tiempo."

Artículo 29. Intercálese entre el artículo 32 y el artículo 33, los artículos 32-A y 32-B, de la siguiente forma:

"Del requerimiento de firma

Artículo 32-A. Cuando la ley requiera una firma autógrafa, esa exigencia también queda satisfecha por una firma electrónica. Este principio es aplicable a los casos en que la ley establece la obligación de firmar o prescribe consecuencias para su ausencia.

Presunción de remitente

Artículo 32-B. Cuando un documento electrónico sea firmado por un certificado de aplicación, se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene de la persona titular del certificado."

Artículo 30. Refórmese el artículo 34, de la siguiente forma:

"Conservación, Registro y Archivo

Artículo 34. Las instituciones del Estado podrán disponer la conservación, registro y archivo de cualquier actuación que esté bajo su competencia, por medio de sistemas electrónicos, bajo la figura del almacenador por cuenta propia. Tales archivos y registros sustituirán a los registros físicos para todo efecto, debiéndose cumplir para ello con los requisitos establecidos en el artículo 13-A de esta ley y demás leyes pertinentes.

Las instituciones del Estado podrán contratar a cualquier prestador de servicios de almacenamiento de documentos electrónicos que cumpla con las condiciones técnicas y legales establecidas en esta ley, su reglamento y las normas y reglamentos técnicos.

No obstante, lo anterior, las instituciones oficiales autónomas y demás instituciones del Estado con personería jurídica propia, establecidas conforme a las leyes de la República, podrán prestar los servicios de almacenamiento de documentos electrónicos, previa acreditación por parte de la Unidad de Firma Electrónica, de acuerdo con el trámite señalado en la presente ley."

Artículo 31. Refórmese el artículo 37, de la siguiente forma:

"Competencias de la Unidad de Firma Electrónica

Artículo 37. La Unidad de Firma Electrónica tendrá las siguientes competencias:

a) Elaborar las normas y los reglamentos técnicos que sean necesarios para la implementación de la presente ley, en coordinación con el Organismo Salvadoreño de Reglamentación Técnica (OSARTEC) y el Organismo Salvadoreño de Normalización (OSN);

b) Otorgar y registrar la acreditación a los proveedores de servicios de certificación y a los proveedores de servicios de almacenamiento de documentos electrónicos, una vez cumplidas las formalidades y requisitos de esta ley, su reglamento y demás normas y reglamentos técnicos aplicables. Así como denegar, suspender, renovar o revocar la acreditación de aquellos que incumplan dichas normativas;

c) Validar los certificados electrónicos emitidos a favor de los proveedores de servicios de certificación y de almacenamiento de documentos electrónicos;

d) Supervisar, verificar e inspeccionar que todos los proveedores de servicios de certificación y los proveedores de servicios de almacenamiento de documentos electrónicos, cumplan con los requisitos contenidos en la presente ley, su reglamento, así como en normas y reglamentos técnicos aplicables;

e) Recaudar los aranceles registrales establecidos en la presente ley;

f) Imponer las sanciones establecidas en esta ley;

g) Imponer las multas establecidas en la presente ley, las cuales ingresarán al Fondo General de la Nación;

h) Coordinar y representar al país frente a los organismos nacionales e internacionales de conformidad a la legislación aplicable sobre cualquier aspecto relacionado con el objeto de esta ley;

i) Instruir de oficio o a instancia de parte, sustanciar y decidir los procedimientos administrativos relativos a presuntas infracciones a esta ley;

j) Informar de oficio a la Fiscalía General de la República, cuando tenga indicios de un delito;

k) Requerir de los proveedores de servicios de certificación y a los proveedores de servicios de almacenamiento de documentos electrónicos, o sus usuarios, cualquier información que considere necesaria y que esté relacionada con materias relativas al ámbito de sus funciones;

l) Publicar y mantener actualizada en la página web institucional, el listado de los proveedores de servicios de certificación y de almacenamiento de documentos electrónicos;

m) Definir y realizar los procedimientos para la recepción y resolución de denuncias;

n) Elaborar un marco de referencia de los precios de los servicios de certificación y almacenamiento de documentos electrónicos, en base a estudios técnicos referentes a la materia;

o) Establecer, mantener y publicar listas de confianza con información relativa a los proveedores acreditados, así como los servicios prestados por estos; y,

p) Las demás que establezca la presente ley y su reglamento, así como las previstas en otras normas y reglamentos técnicos aplicables.

La Unidad de Firma Electrónica establecerá, mantendrá y publicará, de manera segura, las listas de confianza firmadas o selladas electrónicamente a que se refiere el literal o) de este artículo, en una forma apropiada para el tratamiento automático."

Artículo 32. Refórmese la letra c) del inciso tercero del artículo 38, de la siguiente forma:

"c) La institución, oficina o entidad con competencia en materia de tecnologías de la información y comunicación, que designe la Presidencia de la República".

Artículo 33. Refórmese el artículo 39, de la siguiente forma: **"Requisitos para ser Miembro del Comité Técnico Consultivo"**

Artículo 39. Los miembros del Comité Técnico Consultivo de las instituciones e instancias, deberán de cumplir con los siguientes requisitos para ejercer su cargo:

- a) Ser de reconocida honorabilidad;
- b) Ser de notoria competencia para el ejercicio del cargo;
- c) Contar con conocimiento y/o experiencia en la materia;
- d) La designación por parte de la institución u organismo al que representa; y,
- e) No tener conflictos de interés con lo regulado en esta ley.

El Ministerio de Economía a través de la Unidad de Firma Electrónica solicitará a los designados y postulantes a conformar dicho Comité, la documentación necesaria para comprobar los requisitos."

Artículo 34. Intercálese entre los artículos 39 y 40, los artículos 39-A, 39-B, 39-C y 39-D, de la siguiente forma:

"Miembros del Comité Técnico Consultivo"

Artículo 39-A. Para la elección de los representantes propietarios y suplentes del Comité Técnico Consultivo, en adelante "El Comité", descritos en las letras f), g) y h) el artículo 38 de la ley, el Ministerio de Economía hará una convocatoria en un periódico de circulación nacional y en su sitio web, al menos con sesenta días de anticipación a que finalice el período para el cual han sido electos los miembros del precitado Comité.

En dicha convocatoria, se establecerá la fecha y el lugar donde las instituciones deberán presentar la documentación legal de la institución y de su candidato; así como el día y la hora en la que se realizará la Asamblea General de cada uno de los sectores, para que nombren a su representante.

Si transcurrida la fecha para la presentación de la documentación antes mencionada, no se hubiere recibido ninguna postulación, se dejará sin efecto la convocatoria de la Asamblea General y se hará un nuevo señalamiento de acuerdo a lo establecido en el inciso

anterior, lo cual se hará del conocimiento del público en general por medio de un periódico de circulación nacional y en el sitio web del Ministerio de Economía.

El procedimiento para la elección incluirá como mínimo, los siguientes pasos:

1. El Ministerio de Economía deberá verificar la documentación de los candidatos presentados por cada una de las instituciones y calificará que cumplan con los requisitos establecidos en la ley, que estén al día con sus obligaciones legales, fiscales y que se encuentren debidamente acreditados. En caso que algún requisito no se cumpla y sea este subsanable, deberá el Ministerio notificarle a la institución que propone, a fin que subsane la prevención, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación de la prevención. Si la institución propone* no evacúa la prevención, o habiéndolo hecho lo hiciera fuera del plazo, antes señalado, el Ministerio de Economía rechazará al candidato propuesto. De forma igual se procederá en caso que el requisito que no se cumpla fuera insubsanable.

2. La Asamblea General de cada sector, se realizarán en las instalaciones que indique el Ministerio de Economía y únicamente formarán parte de ese proceso las instituciones que presentaron candidatos y que hayan cumplido con los requisitos establecidos para tal efecto. El Jefe de la Unidad, será el encargado de iniciar la Asamblea, quien explicará el proceso de elección, fungiendo únicamente como observador.

La elección se hará con votación abierta a mano alzada por parte de las instituciones postulantes.

El Jefe de la Unidad hará constar en acta, el nombramiento de los representantes de dicho Comité. Posteriormente, remitirá esta al ministro de Economía, a fin de que formalice el nombramiento. En caso las instituciones de algún sector no se pongan de acuerdo con el nombramiento de su representante, se convocará nuevamente, en un plazo no mayor a quince días a Asamblea General, a fin de someter a nueva votación la elección del representantes, siguiéndose el procedimiento antes descrito.

3. Si llegado el día y hora para llevar a cabo la Asamblea General, se contara únicamente con la postulación de los candidatos de una sola institución, se tendrá a los postulantes como miembros electos por parte del sector que representan. En todo caso el Jefe de la Unidad hará constar en acta dicha situación y posteriormente remitirá esta al ministro de Economía, a fin que se formalice el nombramiento.

De las convocatorias a las sesiones del Comité Técnico Consultivo

Artículo 39-B. El Comité sesionará en forma ordinaria una vez cada tres meses y de forma extraordinaria, en cualquier momento que sea necesario.

Las convocatorias a las sesiones del Comité serán realizadas con un mínimo de quince días de anticipación por el Jefe de la Unidad y extraordinariamente con al menos veinticuatro horas de anticipación; podrán efectuarse por cualquiera de los siguientes

medios: vía electrónica, fax o periódicos de circulación nacional u otros que sean idóneos para tal efecto; en aquellos casos en que la convocatoria se realice por medios electrónicos, se deberá dejar constancia de recepción de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Las sesiones del Comité podrán llevarse a cabo de forma presencial o a distancia, mediante la utilización de las tecnologías de la información y comunicación, en cuyo caso se deberá de especificar en la convocatoria tal circunstancia.

Quórum y votaciones

Artículo 39-C. El quórum para que el Comité sesione válidamente será de la mitad más uno de los miembros, debiendo estar presente siempre el jefe de la unidad. En caso que no se alcanzara el quórum requerido para sesionar en primera convocatoria, se llevará a cabo una segunda convocatoria de la forma prescrita en el artículo anterior, la cual se celebrará con el número de miembros que asistan a ella.

Los miembros suplentes podrán participar en las sesiones, pero no tendrán derecho al voto, excepto en aquellos casos en que se encuentren supliendo al miembro propietario del sector que representen.

Los acuerdos se adoptarán por el voto de la mayoría de los miembros presentes.

Actas

Artículo 39-D. El Jefe de la Unidad levantará un acta por cada sesión, las cuales se asentarán en un libro de actas y deberán ser firmadas por todos los miembros asistentes, siendo responsabilidad del jefe de la unidad, el resguardo de dicho libro.

Sí la sesión ha sido celebrada mediante la utilización de tecnologías de la información y comunicación, el jefe de la unidad deberá de grabar íntegramente la sesión, debiendo levantar un acta sucinta de la misma en la que se detallarán los miembros que asistieron, los acuerdos tomados en la sesión y cualquier otro dato relevante acaecido en la sesión, la cual será firmada únicamente por él y se asentará en el libro de actas anteriormente relacionado.

Será responsabilidad del jefe de la unidad, el resguardo del archivo audiovisual de la sesión.

El acta a que se hace referencia en el presente artículo, podrá ser redactada mediante documento físico o mediante documento electrónico, en cuyo caso deberá ser firmada por todos los miembros del consejo de forma electrónica, de acuerdo a lo previsto en la ley."

Artículo 35. Refórmese el artículo 40, de la siguiente forma:
"Auditorías e Inspecciones

Artículo 40. Para el correcto cumplimiento de las atribuciones concedidas por esta ley, el Ministerio de Economía por medio de la Unidad de Firma Electrónica realizará, directamente o por contratación, auditorías o inspecciones de los proveedores de

servicios de certificación, y a los proveedores de servicios de almacenamiento de documentos electrónicos.

Dentro del marco de la presente ley, las distintas auditorías e inspecciones, el solicitante deberá de proporcionar todos los insumos y asumir los costos derivados de estos, a fin que la Unidad pueda llevar a cabo las mismas."

Artículo 36. Refórmese el artículo 41, de la siguiente forma:
"Aranceles Registrales

Artículo 41. Los aranceles registrales, aplicables a los proveedores de servicio de certificación y de los prestadores de servicio de almacenamiento de documentos electrónicos, serán cobrados por el Ministerio de Economía.

Los aranceles aplicables serán los siguientes:

IE.

DIPUTADA ARONETTE REBECA MENCIA DÍAZ. ...

Artículo 36.- Refórmese el artículo 41, de la siguiente forma:
"Aranceles Registrales

Artículo 41.- Los aranceles registrales, aplicables a los proveedores de servicios de certificación, y de los prestadores de servicios de almacenamiento de documentos electrónicos, serán cobrados por el Ministerio de Economía.

Los aranceles aplicables serán los siguientes:

a) La inspección* causará en concepto de pago de derechos, el equivalente a cuatro salarios mínimos mensuales del sector comercio y servicio; y,

b) Por la revisión anual, a que se refiere el artículo 43 de esta ley, corresponderá en concepto de pago de derechos, a dos salarios mínimos mensuales del sector comercio y servicio."

Artículo 37.- Refórmese el artículo 42, de la siguiente forma:
"Medidas para Garantizar los Servicios

Artículo 42.- La Unidad de Firma Electrónica del Ministerio de Economía, adoptará las medidas preventivas necesarias para garantizar la confiabilidad de los servicios prestados por los proveedores de servicios de certificación, y de los proveedores de servicios de almacenamiento de documentos electrónicos, los cuales deberán ser de alta disponibilidad.

A tal efecto, dictará la norma y reglamento técnicos necesarios, entre otras medidas, emitirá las relacionadas con el uso de estándares o prácticas internacionalmente aceptadas para la presentación* de los servicios de firma electrónica certificada, y de los servicios de almacenamiento de documentos electrónicos, o que el proveedor se abstenga de realizar cualquier actividad que ponga en peligro la integridad o el buen uso del servicio."

Artículo 38.- Refórmese el artículo 43, de la siguiente forma:
"Requisitos Generales

Artículo 43.- El servicio de certificación sólo podrá ser prestado por aquellas personas jurídicas, nacionales o extranjeras, que cumplan con los requisitos establecidos en las leyes competentes para operar en el país, y que demuestren para su autorización y

durante todo el período en que presten los servicios de certificación, cumplir con los siguientes requisitos:

a) Contar con suficiente capacidad técnica para garantizar la seguridad, la calidad y la fiabilidad de los servicios de certificación, de conformidad a los requerimientos contenidos en las formas* técnicas;

b) Contar con el personal técnico adecuado con conocimiento especializado comprobable en la materia y experiencia en el servicio a prestar;

c) Poseer la capacidad económica y financiera suficiente para prestar los servicios de certificación, en las modalidades autorizadas. La capacidad antes mencionada será medida, no sólo por los equipos, insumos, licencias y otros bienes con los que cuente para prestar sus servicios, sino también por el capital de trabajo con el que funcionará. Esta constatación la realizará la Unidad de Firma Electrónica, mediante las auditorías y estudios que considere conveniente, y se revisará durante el tiempo de funcionamiento del proveedor;

d) Rendir una garantía por un monto adecuado al riesgo asumido por la prestación de los servicios de certificación, otorgada por una sociedad autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, la cual se calculará conforme a los requerimientos definidos en el reglamento de la presente ley. Para los efectos de esta ley, se excluye las garantías y los derechos reales que puedan constituirse sobre un bien mueble o inmueble determinado. Esta garantía será utilizada para indemnizar los daños y perjuicios que se ocasionasen a los usuarios de los servicios. La garantía será revisada anualmente tomando en cuenta los cambios en el nivel de riesgo asumido por el proveedor de servicios de certificación;

e) Contar con un sistema de información de alta disponibilidad, actualizado y eficiente para la prestación del servicio, de acuerdo a los parámetros establecidos en el reglamento técnico correspondiente, emitido por la Unidad de Firma Electrónica;

f) Publicar la declaración de prácticas de certificación y la política de certificación en un medio electrónico permanente; y,

g) Satisfacer los demás requisitos previstos en esta ley.

Las instituciones oficiales autónomas y demás instituciones públicas con personería jurídica propia establecidas conforme a las leyes de la República, quedan facultadas para prestar los servicios regulados en esta ley. Dichas instituciones deberán cumplir los requisitos establecidos en el presente artículo para ser acreditadas".

Artículo 39.- Intercálese entre los artículos 43 y 44, el artículo 43-A, de la siguiente forma:

"Modalidad de Servicios.

Artículo 43-A.- Los servicios certificados* comprenden las modalidades de firma electrónica certificada, sello electrónico, sello de tiempo y autenticación de sitios web. Tratándose de

proveedores de servicios de certificación que hayan sido acreditados en alguna de las modalidades antes mencionadas, y deseen ofrecer servicios en una modalidad distinta a la cual fueron acreditados, deberán de seguir el trámite previsto en el artículo 44 de esta ley, y demostrar el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo anterior, en relación a la nueva modalidad que pretenden presentar*."

Artículo 40.- Refórmese el artículo 44, de la siguiente forma:

"Procedimiento de Acreditación de los Proveedores de Servicios de Certificación

Artículo 44.- Las personas jurídicas interesadas en prestar servicios de certificación, deberán acreditarse como Proveedores de Servicios de Certificación ante la Unidad de Firma Electrónica, para tales efectos, deberá de presentar una solicitud junto con la documentación que demuestre el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 43 de esta ley.

Admitida la solicitud, la unidad deberá de evaluar el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 43 de esta ley, por medio de una auditoría inicial, la cual deberá llevarse a cabo dentro del plazo de sesenta días hábiles. Concluida la auditoría, la unidad deberá de emitir resolución final dentro del plazo de cinco días hábiles, ya sea otorgando la acreditación o denegando la misma.

En relación a las exigencias indicadas en los literales a), b), y e) del referido artículo 43, el solicitante podrá acreditar por escrito, el compromiso de adquirir los equipos especializados necesarios y los servicios de personal técnico adecuado en el plazo máximo de 90 días hábiles, prorrogables por una sola vez por un período igual, por la Unidad de Firma Electrónica, siempre que el solicitante demuestre que el incumplimiento no es imputable a él.

El compromiso a que se refiere el inciso anterior, será evaluado por la unidad a través de una auditoría de seguimiento, la cual deberá de llevarse a cabo dentro de un plazo de sesenta días hábiles, posteriores a la finalización del plazo de noventa días antes señalados, o de la prórroga, en su caso. Si transcurrido el plazo otorgado al solicitante, sin que éste hubiese cumplido el compromiso antes mencionado, se procederá inmediatamente a dejar sin efecto la acreditación otorgada.

El plazo de duración de la acreditación será por tiempo indefinido, siempre que se demuestre el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 43 de esta ley, los cuales serán verificados a través del procedimiento de revisión anual."

Artículo 41. Intercálese entre los artículos 44 y 45, artículos 44-A y artículo 44-B, de la siguiente forma:

"Declaración de Prácticas y Política de Certificación de firma electrónica certificada y sello electrónico

Artículo 44-A.- Toda persona que provea servicios de certificación en la modalidad de firma electrónica certificada y sello electrónico, redactará una declaración de prácticas y políticas de certificación, en la que detallará, la siguiente información:

Acta No. 13 de la Sesión Plenaria Ordinaria del 20 de julio de 2021

a) Las obligaciones que se comprometen a cumplir, en relación con la gestión de certificados electrónicos y datos de creación y verificación de firmas y sellos;

b) El detalle de los servicios que fueron autorizados a prestar por la unidad competente y las funciones de verificación y registro;

c) Las condiciones aplicables a la solicitud, emisión, suspensión, renovación, revocación, modificación, traspaso a otros proveedores, uso y extinción de la vigencia de los certificados electrónicos;

d) Las medidas de seguridad técnica, lógica, física y organizativa;

e) Los mecanismos de notificación sobre la emisión, suspensión, revocación, renovación, modificación y vigencia de los certificados, cancelación del servicio, traspaso a otros proveedores, términos y condiciones, y cese de actividad;

f) Los límites de responsabilidad para prestar los servicios de certificación y cualquier evento que limite la operación del proveedor;

g) La lista de normas y procedimientos de certificación;

h) Requisitos de operación del ciclo de vida de los certificados;

i) Procedimientos sobre la validación inicial de la identidad; y,

j) Cualquier otra información que la Unidad de Firma Electrónica solicite mediante normas y reglamentos técnicos.

La declaración de prácticas y políticas de certificación serán proporcionadas a la Unidad de Firma Electrónica para su aprobación, y deberán ser accesibles al público por vía electrónica o por cualquier otro medio, y de forma gratuita.

Declaración de Prácticas y Políticas de Certificación del sello de tiempo

Artículo 44-B.- Toda persona que provea servicios de certificación en la modalidad de sello de tiempo, redactará una declaración de prácticas y políticas de certificación, en la que detallará, la siguiente información:

a) Las obligaciones que se comprometen a cumplir, en relación al servicio de sello de tiempo;

b) El detalle de los servicios que fueron autorizados a prestar por unidad competente;

c) Las condiciones aplicables a la suspensión, renovación, revocación, modificación, y extinción de la vigencia del certificado electrónico de sellos de tiempo del proveedor;

DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA. Perdón diputada. Por favor le solicito un poco de silencio a los diputados en el pleno, gracias.

DIPUTADA ARONETTE REBECA MENCIA DÍAZ. Muy bien.

d) Las medidas de seguridad técnica, lógica, física y organizativa;

e) Los límites de responsabilidad para prestar los servicios de certificación y cualquier evento que limite la operación del proveedor;

f) La lista de normas y procedimientos de certificación; y,

g) Cualquier otra información que la Unidad de Firma Electrónica solicite mediante normas y reglamentos técnicos.

La declaración de prácticas y políticas de certificación serán proporcionadas a la Unidad de Firma Electrónica para su aprobación, y deberá ser accesible al público por vía electrónica o por cualquier otro medio, y de forma gratuita, salvo los extractos que la unidad autorice, debido a que comprometería los controles y procedimientos de seguridad de esta actividad. En aquellos casos en que la unidad encuentre que el Proveedor ha publicado una declaración de prácticas y políticas que no refleja su situación real, debe requerir la publicación de información debidamente corregida."

Artículo 42.- Refórmese el artículo 45, de la siguiente forma:

"Equivalencia de Certificados Emitidos en el Extranjero

Artículo 45.- Los certificados emitidos por prestadores de servicio de certificación en el extranjero, podrán ser reconocidos en los mismos términos y condiciones establecidos por esta ley para los certificados nacionales, cuando cumplan una de las siguientes condiciones:

a) Si los certificados son reconocidos en virtud de acuerdo con otros países, ya sea bilaterales o multilaterales, o efectuados en el marco de organizaciones internacionales de las que el país forma parte;

b) Si se acredita que, el o los certificados, no se encuentran suspendidos, revocados o cancelados y que han sido emitidos por un prestador de servicios de certificación, debidamente acreditados o autorizados en su país de origen, por una institución homologa a la Unidad de Firma Electrónica, y;

c) Se acredite que tales certificados fueron emitidos por un prestador de servicios de certificación, que cumple con los estándares requeridos para un prestador de servicios de certificación de firmas electrónicas registradas en la Unidad de Firma Electrónica.

Los certificados electrónicos extranjeros que no cumplan las condiciones antes señaladas carecerán de los efectos jurídicos que se le atribuyen legalmente conforme a esta normativa; sin embargo, podrán constituir un elemento de prueba conforme a las reglas de la sana crítica."

Artículo 43. Refórmese el artículo 48 de la siguiente forma:

"Obligaciones de los Proveedores de Servicios de Certificación

Artículo 48.- Los proveedores de servicios de certificación tendrán las siguientes obligaciones:

a) Adoptar las medidas necesarias para determinar la exactitud de los certificados electrónicos que proporcionen, la identidad y la calidad del titular;

- b) Garantizar la validez, vigencia, legalidad y seguridad del certificado electrónico que proporcione;
- c) Garantizar la adopción de las medidas necesarias para evitar la falsificación de certificados electrónicos, de los sellos electrónicos de tiempo, de la autenticación de sitios web y de las firmas electrónicas certificadas que proporcionen;
- d) Crear y mantener un archivo actualizado de los certificados emitidos en medios electrónicos, para su consulta por plazo de quince años, posteriores a su vencimiento, revocación o suspensión;
- e) Garantizar a los usuarios los mecanismos necesarios para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición;
- f) Sin perjuicio de otras obligaciones establecidas en la Ley de Protección al Consumidor, deberá informar a los interesados de sus servicios de certificación, utilizando un lenguaje comprensible, a través de su sitio de internet y a través de cualquier otra forma de acceso público, los términos precisos y condiciones para el uso del certificado electrónico y, en particular, de cualquier limitación sobre su responsabilidad, así como de los procedimientos especiales existentes para resolver cualquier controversia;
- g) Garantizar la autenticidad, integridad y confidencialidad de la información, y documentos relacionados con los usuarios de los servicios que proporcione. A tales efectos, deberán mantener un sistema de seguridad informática y respaldos confiables y seguros de dicha información, de conformidad a lo establecido en la presente ley, su reglamento, y normas y reglamentos técnicos;
- h) Efectuar las notificaciones y realizar las publicaciones necesarias, para informar a los signatarios y personas interesadas, acerca del vencimiento, revocación, suspensión o renovación de los certificados electrónicos que proporcione, así como los incidentes de seguridad de la información o ciberseguridad que hubiesen afectado la confidencialidad o integridad de su información, las medidas adoptadas para mitigar el incidente o cualquier otro aspecto de relevancia para el público en general, en relación a los mismos;
- i) Dar aviso a la Fiscalía General de la República, cuando el desarrollo de sus actividades tenga indicios de la comisión de un delito;
- j) Renovar anualmente las garantías establecidas en el artículo 43, literal d) de esta ley, previo a su vencimiento;
- k) Contar con la declaración de prácticas y políticas de certificación que establece el artículo 44-A de la presente ley;
- i)* Cumplir con lo regulado en la Ley de Protección al Consumidor;
- m) Mantener el control exclusivo de su clave privada e implementar las condiciones de seguridad establecidas en el Reglamento Técnico Salvadoreño respectivo, para que no se divulgue o comprometa;

n) No almacenar ni copiar, por sí o a través de un tercero, los datos de creación de firma, sello o autenticación de sitio web de la persona física o jurídica a la que hayan prestado sus servicios;

o) Garantizar la prestación interrumpida* de los servicios registrados;

p) Continuar* con un plan de contingencia que garantice la prestación continua de los servicios;

q) Comprobar de forma fehaciente la identidad y calidad del titular certificado, previo a su expedición. A tal efecto, deberá seguir las reglas de comprobación que se establecerán en las normas y reglamentos técnicos;

r) Informar a la Unidad de Firma Electrónica, sobre incidentes de seguridad de la información y ciberseguridad que afecten a los servicios brindados por el proveedor, en el momento que tenga conocimiento sobre el incidente materializado, por el medio que tenga disponible y que, de acuerdo a su análisis de riesgos, exceda los límites de riesgos, haciendo una breve descripción del incidente, que incluya la información general que tenga a su disposición sobre la posible causa o impacto y acciones ejecutadas. El proveedor, diez días hábiles después de haber reportado el referido incidente, deberá remitir la documentación siguiente:

1. Fecha y hora de inicio de ocurrencia;
2. Fecha y hora de fin de ocurrencia, si hubiere terminado el incidente;
3. Descripción del incidente;
4. Causas de las fallas;
5. Diagnóstico técnico;
6. Servicios afectados;
7. Usuarios afectados;
8. Tiempo fuera de servicio;
9. Impacto ocasionado; y,
10. Acciones correctivas ejecutadas y/o plan de acción a implementar por esta entidad para solventar las causas que originaron el o los incidentes, así como para prevenirlos en el futuro.

s) Conservar la información relevante sobre los datos emitidos y recibidos por el Proveedor de Servicios de Certificación que pueda proporcionar prueba en procesos judiciales, por un período mínimo de quince años a partir del cese de actividades o traspaso de certificados a otro proveedor acreditado;

t) Cualquiera de las demás obligaciones establecidas en esta ley, y otras leyes especiales.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos anteriores dará lugar a las sanciones establecidas en la presente ley".

Artículo 44. Refórmese el artículo 5* de la siguiente forma.

"Notificación del Cese de Actividades

Artículo 51.- Cuando los proveedores de servicios de certificación decidan cesar en sus actividades, lo notificarán a la Unidad de

Firma Electrónica, al momento* con noventa días hábiles de anticipación a la fecha de cesación.

El Ministerio de Economía a través de la Unidad de Firma Electrónica, después de haber recibido la notificación, emitirá la resolución correspondiente, por medio de la cual se declare la cesación de actividades del proveedor de servicios de certificación como prestador de ese servicio, sin perjuicio de las investigaciones que pueda realizar a fin de determinar las causas que originaron el cese de la actividad del proveedor, y las medidas que fueren necesarias adoptar con el efecto de salvaguardar los derechos de los usuarios.

La Unidad de Firma Electrónica ordenará al proveedor que realice los trámites necesarios para hacer del conocimiento de los usuarios y del público en general, la cesación de esas actividades y para garantizar la conservación de la información, prohibiéndole contratar nuevos usuarios.

Con la finalidad de garantizar la continuidad del servicio hasta la finalización del contrato, el proveedor de servicios de certificación trasladará sus usuarios activos a otro prestador, previo consentimiento expreso del usuario, sin que signifique costo adicional para este último.

Si no existe la posibilidad de traspasar sus usuarios activos a otro proveedor, deberá notificar a los usuarios y al Ministerio de Economía, a través de la Unidad de Firma Electrónica, para que realicen las gestiones correspondientes para la revocación del certificado del proveedor. El procedimiento de compensación será regulado mediante el reglamento de la presente ley.

El proveedor de servicios de certificación deberá trasladar a la Unidad de Firma Electrónica, el archivo a que se refiere la letra e) del artículo 48 de la presente ley.

En todo caso, el cese de las actividades de un proveedor de servicios de certificación, conllevará la cancelación de su registro y la revocación del certificado del proveedor, sin perjuicio del pago de las obligaciones económicas pertinentes derivadas de sus funciones."

Artículo 45.- Refórmese la denominación del Capítulo V, del Título III, de la siguiente forma:

"CAPÍTULO V, DE LA ACREDITACIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS"

Artículo 46.- Refórmese el artículo 52, de la siguiente forma:

"Acreditación y Registro del Prestador de Servicios de Almacenamiento y Documentos Electrónicos"

Artículo 52.- El servicio de almacenamiento de documentos electrónicos, sólo podrá ser prestado por aquellas personas nacionales o extranjeras, que demuestren cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 43 de esta ley, por tanto para su autorización, como durante todo el período en que se presenten los servicios de almacenamiento de documentos electrónicos.

Las personas interesadas en acreditarse como proveedores de servicios de almacenamiento de documentos electrónicos, deberán de

seguir el trámite previsto en el artículo 44 de esta ley. En caso que la acreditación de servicios de almacenamiento de documentos electrónicos, sea solicitada de forma conjunta con la de servicios de certificación, el plazo para llevar a cabo la auditoria inicial será de noventa días hábiles.

Los proveedores de servicios de almacenamiento de documentos electrónicos deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 46, 47 y 49 de esta ley, en los términos que resulte aplicable a este tipo de servicios."

Artículo 47.- Refórmese el artículo 53, de la siguiente forma:

"Funciones de los Prestadores de Servicios de Almacenamiento de Documentos Electrónicos

Artículo 53.- Los proveedores de servicios de almacenamiento de documentos electrónicos podrán realizar las siguientes funciones:

a) Ofrecer los servicios de procesamiento y almacenamiento de documentos electrónicos;

b) Ofrecer los servicios de archivo y conservación de documentos almacenados electrónicamente;

c) Ofrecer los servicios de desmaterialización de documentos físicos, con la finalidad de almacenarlos electrónicamente;

d) Dotar de integridad a un mensaje de datos o documentos electrónicos suscrito con firma simple; y,

e) Cualquier otra actividad afín, relacionada con el almacenamiento de mensajes de datos y documentos electrónicos.

Los servicios de desmaterialización de documentos, no podrán ser utilizados para títulos valores."

Artículo 48.- Refórmese el artículo 54, de la siguiente forma:

"Obligaciones de los Prestadores de Servicios de Almacenamiento de Documentos Electrónicos

Artículo 54.- Los prestadores de servicios de almacenamiento de documentos electrónicos, tendrán las siguientes obligaciones:

a) Emplear personal calificado con los conocimientos y experiencia necesarios para la prestación de los servicios de almacenamiento de documentos electrónicos ofrecidos y los procedimientos de seguridad y de gestión adecuados;

b) Contar con sistemas confiables y productos que estén protegidos contra toda alteración y que garanticen un alto grado de seguridad técnica, así como los procesos de almacenamiento de documentos electrónicos que sirven de soporte;

c) Garantizar la protección, la integridad, la autenticidad, la confidencialidad y el debido uso de la información suministrada por el usuario del servicio; para tales efectos, deberán mantener un sistema de seguridad informática y respaldos confiables y seguros de dicha información, de conformidad a lo establecido en la presente ley, su reglamento, u otras normas y reglamentos técnicos relacionados;

d) Contar con un plan de contingencia que garantice la prestación continua de los servicios;

e) Utilizar sistemas confiables para almacenar documentos electrónicos, que permitan comprobar su autenticidad, integridad e

impedir que personas no autorizadas alteren los datos, y se puedan detectar cualquier cambio que afecte a estas condiciones de seguridad;

f) Contar con la declaración de prácticas y políticas de almacenamiento de documentos electrónicos que establece el artículo 15 de la presente ley;

g) Garantizar a los usuarios los mecanismos necesarios para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición;

h) Garantizar que los documentos electrónicos almacenados son accesibles únicamente para quienes los ha almacenado, así como también que estos no pueden ser alterados, copiados o sustraídos por terceros;

i) Cumplir con lo regulado en la Ley de Protección al Consumidor;

j) Renovar anualmente la garantía establecida en el artículo 43, literal d) de esta ley, previo a su vencimiento;

k) Garantizar la prestación interrumpida de los servicios registrados;

l)* Sin perjuicio de otras obligaciones establecidas en la Ley de Protección al Consumidor, deberá informar a los usuarios de sus servicios, utilizados en un lenguaje comprensible, a través de su sitio de internet o a través de cualquier otra forma de acceso público, los términos precisos y condiciones para el uso de los servicios y, en particular, de cualquier limitación sobre su responsabilidad, así como de los procedimientos especiales existentes para resolver cualquier controversia;

m) Dar aviso a la Fiscalía General de la República, cuando el desarrollo de sus actividades tenga indicios de la comisión de un delito;

n) Informar a la Unidad de Firma Electrónica, sobre incidentes de seguridad de la información y ciberseguridad que afecten a los servicios brindados por el proveedor, en el momento que tenga conocimiento sobre el incidente materializado, por el medio que tenga disponible y que, de acuerdo a su análisis de riesgo, exceda los límites de riesgos, haciendo una breve descripción del incidente, que incluya la información general que tenga a su disposición sobre la posible causa e impacto y acciones ejecutadas. Posteriormente el proveedor, diez días hábiles después de haber reportado el referido incidente, deberá remitir completa la documentación siguiente:

1. Fecha y hora de inicio de ocurrencia;
2. Fecha y hora de fin de ocurrencia, si hubiere terminado el incidente;
3. Descripción del incidente;
4. Causas de las fallas;
5. Diagnóstico técnico;
6. Servicios afectados;
7. Usuarios afectados;
8. Tiempo fuera de servicio;

9. Impacto ocasionado; y,

10. Acciones correctivas ejecutadas y/o plan de acción a implementar por esa entidad para resolver las causas que originaron el o los incidentes, así como para prevenirlos en el futuro.

o) Informar a los usuarios del servicio afectado, sobre los incidentes de seguridad de la información o ciberseguridad que hubiesen afectado la confidencialidad o integridad de su información, así como las medidas adoptadas para mitigar el incidente;

p) Conservar la información relevante sobre los datos emitidos y recibidos por el Proveedor de Servicios de Certificación que pueda proporcionar prueba en procesos judiciales, por un período mínimo de quince años a partir del cese de las actividades o traspaso de certificados a otros proveedores acreditado; y,

q) Cumplir con las demás obligaciones establecidas en esta ley, y otras leyes especiales."

Artículo 49.- Refórmese el artículo 57, de la siguiente forma:

"Garantía de la Autoría del Certificado Electrónico

Artículo 57.- El certificado electrónico garantiza la autoría de la firma electrónica certificada, sello electrónico, sello de tiempo y autenticación de sitio web, así como la autenticidad, integridad y no repudiación".

Artículo 50.- Refórmese el artículo 58, de la siguiente forma:

"Contenido del Certificado Electrónico

Artículo 58.- Todo certificado electrónico deberá contener al menos, la siguiente información:

a) Identificación del titular del certificado electrónico. En caso que la calidad de titular y signatario no concurren en una misma persona, éste último también deberá de ser identificado;

b) Identificación del proveedor de servicios de certificación que proporciona el certificado electrónico, indicando su domicilio, correo electrónico y número de proveedor proporcionado por la Unidad de Firma Electrónica en el momento de su registro;

c) Fecha de emisión y expiración del certificado;

d) Número de serie o de identificación del certificado;

e) La firma electrónica certificada o sello electrónico del prestador de servicios o certificación que emitió el certificado;

f) Datos de verificación de la firma electrónica certificada o sello electrónico, los cuales corresponden a la información de su creación y que están bajo el control del titular;

g) Cualquier información relativa a las limitaciones de uso y responsabilidad a las que esté sometido el certificado electrónico;

h) Indicación de la ruta de certificación; y,

i) Si el certificado ha sido emitido por una persona que ha actuado en representación de una persona natural o jurídica; en tal caso, el certificado deberá incluir una indicación del documento legal, público, o privado autenticado, que acredite de forma fehaciente las facultades del firmante para actuar en nombre de la persona física o jurídica a la que representa.

La falta de alguno de estos requisitos invalidará el certificado."

Acta No. 13 de la Sesión Plenaria Ordinaria del 20 de julio de 2021

Artículo 51.- Intercálase entre los artículos 58 y 59, el artículo 58-A, de la siguiente manera:

"Identificación del Usuario

Artículo 58-A. El proveedor de servicios de certificación deberá comprobar fehacientemente la identidad del solicitante, antes de la emisión del certificado electrónico. Dicha comprobación la podrá hacer valiéndose de alguno de los métodos siguientes:

1. Mediante presencia física: este método de identificación exigirá la presencia física del solicitante en un certificado electrónico, ante la persona encargada de verificarlo y se acreditará, mediante el documento de identificación emitido por la autoridad correspondiente.

2. Mediante identificación a distancia: este método de identificación del solicitante se realizará utilizando medios y sistemas tecnológicos seguros por parte del prestador del servicio de certificación. La Unidad de Firma Electrónica determinará las condiciones y requisitos de seguridad aplicables a dichos sistemas.

3. Mediante el uso de un certificado electrónico de firma certificada, o sello electrónico, siempre y cuando el período de tiempo transcurrido desde la identificación realizada conforme al numeral 1 o 2 de este artículo, fuese menor a cinco años.

4. Mediante identificación previas de los solicitantes de los certificados electrónicos, que ya constaran al prestador de los servicios de certificación, en virtud de una relación previa, siempre que el período trascurrido desde la identificación realizada conforme al numeral 1 o 2 de este artículo, fuese menor a cinco años."

Artículo 52.- Refórmese el artículo 60, de la siguiente forma:

"Revocación del Certificado Electrónico

Artículo 60.- El certificado electrónico puede ser revocado por resolución judicial, de conformidad con el ordenamiento legal. Asimismo, puede ser revocado por resolución razonada emitido por el Ministerio de Economía a través de la Unidad de Firma Electrónica, en cualquiera de los supuestos siguientes:

a) Que se compruebe que alguno de los datos del certificado electrónico es falso;

b) Que sea violentado el sistema de seguridad del proveedor de servicios de certificación o de la Autoridad Certificadora Raíz, y que afecte la integridad, confiabilidad del certificado;

c) Que el signatario dé aviso al proveedor, de la destrucción o extravío del certificado electrónico o compromiso de la clave privada, este procederá inmediatamente a la revocación del certificado. Que el proveedor dé aviso a la Unidad de Firma Electrónica, en caso de destrucción o extravío del certificado electrónico o que éste haya comprometido la clave privada, en tal caso, la Unidad de Firma Electrónica procederá inmediatamente a la revocación del certificado; y,

d) Por fallecimiento, o muerte presunta, previa resolución judicial. Para el caso de persona jurídica en el cese de sus actividades, por disolución."

Artículo 53.- Refórmese el artículo 61, de la siguiente forma:

"Procedimiento para la Revocación de un Certificado Electrónico

Artículo 61.- El Ministerio de Economía por medio de la Unidad de Firma Electrónica, previa denuncia del interesado o de oficio ordenará, audiencia por diez días hábiles al proveedor de servicios de certificación, y con lo que constes o no, se abrirá a pruebas por ocho días hábiles, a fin de demostrar cualquiera de las situaciones consideradas en el artículo anterior; finalizando el término probatorio, la Unidad de Firma electrónica emitirá resolución razonada, en un plazo no mayor de diez días hábiles, para que determine si es procedente la revocación del certificado que ampara la firma electrónica.

En cuanto a los medios de impugnación, se estará a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos."

Artículo 54.- Refórmese la denominación del Capítulo VII, del Título III, por la siguiente:

"CAPÍTULO VII

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS Y CERTIFICACIONES, ALMACENAMIENTO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS"

Artículo 55.- Refórmese el artículo 62, de la siguiente forma:

"Derechos de los Usuarios

Artículo 62.- Además de los derechos reconocidos por la Ley de Protección al Consumidor y cualquier otra normativa aplicable, los usuarios o titular de los servicios regulados en esta ley, tendrán los siguientes derechos, según sea el caso:

a) A ser informados por los proveedores de servicios, de las características generales de los procedimientos de firma electrónica certificada, sello electrónico, sello de tiempo, autenticación de sitio web y almacenamiento de documentos electrónicos, así como de las reglas sobre prácticas, y los demás que éstos se comprometan a seguir en la prestación de los servicios, lo que deberá realizarse de forma previa a la adquisición del servicio;

b) A la confidencialidad en la información, en los supuestos en que los proveedores de servicios de certificación, y de almacenamiento de documentos electrónicos decidan cesar en sus actividades;

c) A ser informados de los precios de los servicios, incluyendo cargos adicionales y de formas de pago, en su caso; de las condiciones precisas para la utilización de los servicios y de su limitación de uso, y de los procedimientos de reclamación y resolución de litigios;

d) A que el prestador de servicios le proporcione la información sobre su domicilio en el país;

e) A ser informado, al menos con noventa días de anticipación, por los prestadores de servicios de certificación, y almacenamiento de documentos electrónicos, para los efectos del cierre de actividades;

f) A traspasar sus datos a otro prestador de servicios de certificación y de almacenamiento de documentos electrónicos, si así lo solicitan;

g) A que el proveedor no proporcione u otorgue servicios no solicitados; deteriorar la calidad de los servicios contratados en calidad de inferioridad; o servicios adicionales cobrados no pactados; a no recibir publicidad comercial de ningún tipo por medio del proveedor, salvo autorización expresa del usuario en todos los casos señalados; y,

h) La revocación del certificado por petición del usuario o su representante legal.

La violación a los derechos previstos en este artículo constituye infracción grave en los términos señalados en la Ley de Protección al Consumidor.

La determinación de la infracción y la imposición de la sanción correspondiente será competencia del Tribunal Sancionador de la Defensoría del Consumidor, y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley de Protección al Consumidor y en la Ley de Procedimientos Administrativos, en lo que fuere aplicable."

Artículo 56.- Refórmese el artículo 63, de la siguiente forma:

"Obligaciones de los Usuarios

Artículo 63.- Los usuarios o titulares de firmas electrónicas certificadas, sellos electrónicos, sellos de tiempo, y de almacenamiento de documentos electrónicos, quedarán obligados en el momento de proporcionar los datos de su identidad personal u otras circunstancias objeto de certificación o almacenamiento, a:

a) Brindar declaraciones veraces y completas;

b) Custodiar adecuadamente los mecanismos de seguridad del funcionamiento del sistema que le proporcione al prestador y actualizar sus datos en la medida que éstos vayan cambiando, so pena de responder por la indemnización de daños y perjuicios derivada del incumplimiento de estas obligaciones; y,

c) Solicitar oportunamente la suspensión o revocación del certificado, ante cualquier circunstancia que pueda haber comprometido la privacidad de los datos de creación de firma electrónica certificada o sello electrónico."

Artículo 57. Refórmese el artículo 64, de la siguiente forma:

"Infracciones aplicables a los Proveedores de Servicios de Certificación, y de Almacenamiento de Documentos Electrónicos

Artículo 64.- Los Proveedores de Servicios de Certificación y los Proveedores de Servicios de Almacenamiento de Documentos Electrónicos, acreditados por la Unidad de Firma Electrónica del MINEC, estarán sujetos al régimen sancionador establecido en esta ley."

Artículo 58.- Sustitúyese en el artículo 65, en el apartado 1, las letras a) y c) y en el apartado 2, las letras b) y f), por lo siguiente:

a) Emitir el certificado electrónico sin cumplir los requisitos establecidos en el artículo 58 de esta ley;

c) No poner a disposición del público las declaraciones de prácticas y políticas, publicar una declaración de prácticas y políticas que no refleja su situación real o que no haya sido aprobada por la Unidad de Firma Electrónica;

b) La negativa u obstrucción injustificada, a la inspección o auditoría de la Unidad de Firma Electrónica, así como la falta o deficiente presentación de la información solicitada por la misma, en su función de supervisión y control;

f) Perder la capacidad tecnológica para emitir, suspender, renovar, modificar, traspasar a otros proveedores o revocar los certificados electrónicos que proporcione, según dictamen emitido por la Unidad de Firma Electrónica; y,

Artículo 59.- Refórmese el inciso tercero del artículo 66, de la siguiente forma:

La infracción muy grave, una vez levantada la prohibición a que hace referencia este artículo, conllevará la cancelación definitiva de la prestación de servicios de certificación y/o almacenamiento de documentos electrónicos, según corresponda".

Artículo 60. Refórmese el artículo 67 de la siguiente forma:

"Procedimiento.

Artículo 67.- Para la imposición de las sanciones por infracciones de la presente ley, la Unidad de Firma Electrónica instruirá el expediente respectivo mediante resolución razonada, la cual contendrá la identificación de la persona o personas denunciantes, si hubiere; la identificación del proveedor presuntamente responsable; una relación sucinta de los hechos que motivan el inicio del procedimiento, así como los elementos que haya recabado la Unidad y que hayan motivado la emisión de tal resolución; y, la indicación del derecho del presunto responsable de formular alegaciones y presentar prueba de descargo.

El procedimiento sancionador por infracciones a la presente ley, será tramitado de acuerdo a las reglas del procedimiento simplificado, previstas en el Título V, Capítulo II de la Ley de Procedimientos Administrativos, en lo que fuere aplicable.

En cuanto a los medios de impugnación conferidos, se estará a lo previsto en las reglas previstas en los procedimientos simplificados y demás normas aplicables de la Ley de Procedimientos Administrativos."

Derogatorias

Artículo 61.- Deróguese los artículos 9 y 10.

Artículo 62.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veinte días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

Leído el dictamen Favorable, presidente.

DIPUTADO ERNESTO ALFREDO ALDANA CASTRO. Gracias diputada.

Someto a consideración del pleno los siguientes **LLAMAMIENTOS**, el Diputado Carlos Rivas Nolasco en sustitución del Diputado Edwin Serpas y el Diputado Andrés Muñoz en sustitución de la Diputada

Janneth Xiomara Molina, quiénes estén de acuerdo favor emitir su voto.

SE CIERRA LA VOTACIÓN, CON 67 VOTOS A FAVOR QUEDAN APROBADOS LOS LLAMAMIENTOS ANTES LEÍDO.

A continuación sometemos a discusión el dictamen y proyecto de decreto que fue antes leído. Tiene la palabra el Diputado William Soriano.

DIPUTADO WILLIAM EULISES SORIANO HERRERA. Muchas gracia presidente, buenas tardes al pueblo salvadoreño y a los colegas que están a esta hora trabajando acá con nosotros. La firma electrónica es un instrumento que permite incentivar las inversiones, nos permite mejorar el clima de inversiones en nuestro país.

Quiero felicitar a la ministra de Economía, María Luisa Hayem y a su equipo de trabajo y en especial a la Unidad de Firma Electrónica del Ministerio de Economía, que junto a ellos logramos articular una serie de reformas a la Ley de Firma Electrónica que nos van a permitir actualizarla a los tiempos actuales, es decir, nos va a permitir traer al tiempo presente todas esas reformas que eran necesarias y que en la ley anterior no se encontraban al día. Les voy a leer un par de datos sobre esta ley, se han modificado al sesenta y cinco por ciento de los artículos originales de la ley, es decir, cuarenta y seis de setenta y un artículos, al menos tiene diecisiete nuevos artículos y se han derogado dos artículos, y se tomó en cuenta de ciento setenta opiniones que se recibieron se pudieron tomar en cuenta el setenta y cinco por ciento de estas, es decir, es una ley ampliamente consultada, ampliamente discutida, ampliamente dialogada. El objetivo de la reformas son para facilitar e incentivar, proteger, modernizar e integrar.

Es importante que llevemos a cabo esas reformas porque provienen también de fondos que inicialmente nos dio FOMILENIO II, y que nos permitieron llegar hasta cierto punto, ahora hemos logrado enfocar estos esfuerzos para poder darle una actualización a esta ley para que pueda responder de manera integral a las necesidades de estos tiempos. Desde la Comisión de Economía logramos revisar, estudiar, discutir y dictaminar favorablemente con respecto a esta ley, y me parece que es una herramienta bastante interesante nos va a permitir realizar nuevos negocios adentro, fuera del país, expandir empresas de una forma más rápida, de una forma más expedita; creo que tenemos que actualizarnos, creo que tenemos que ir de acuerdo a la exigencia del crecimiento de la economía y sobre todo a la exigencia de los nuevos modelos de negocios, y creo que esta es una herramienta que nos va a permitir alcanzar esas metas.

Se tomó en cuenta el sector empresarial, a las instituciones públicas y el Comité Técnico Consultivo, estamos hablando de una ley de sesenta y siete artículos que es bastante densa, que es bastante técnica pero que nos permite establecer un marco regulatorio que no deja espacio alguno para que no haya las interpretaciones correctas a la hora de poder implementar la firma electrónica con todo lo que conlleva en el país. Así que, hasta

aquí mi opinión presidente, solamente felicitar al Ministerio de Economía, a la Secretaría de Comercio y a todas las instituciones del Estado que se vieron involucradas en este esfuerzo para poder actualizar la Ley de Firma Electrónica, muchas gracias.

DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA. Gracias diputado.

Tiene la palabra el Diputado Guillermo Portillo.

DIPUTADO GUILLERMO JOSÉ PORTILLO BONILLA. Gracias presidente, como Partido ARENA estuvimos en las discusiones de esta ley, y queremos dejar claro ante la población que todo lo que sea en beneficio lo vamos a apoyar. Esta ley fue impulsada en la legislación pasada por nuestro partido y con estas reformas vamos...

LdeF.

DIPUTADO GUILLERMO JOSÉ PORTILLO BONILLA. ...y con estas reformas vamos a facilitar los trámites, modernizar procesos e incentivar inversiones; pero a todo esto queremos pedirles que esta ley tiene que ser divulgada porque si no, no vamos a poder lograr ver los beneficios porque la población no va a entender el funcionamiento de la misma. Asimismo, nos damos por satisfechos ya que dicha ley fue consultada con los diferentes sectores y especialmente con los usuarios que más la van a ocupar como la empresa privada. Así que vamos a contar con nuestros votos presidente y esperamos sacarle la mayor cantidad de beneficio a dicha ley, gracias presidente.

DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA. Gracias diputado.

Tiene la palabra la Diputada Elisa Rosales.

DIPUTADA ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ. Buenas tardes colegas diputados y diputadas, buenas tardes pueblo salvadoreño que está dándole seguimiento al desarrollo de esta plenaria. Realmente desde el momento en el que iniciamos la discusión en la Comisión de Economía, nos dimos cuenta de la importancia de estas reformas, sabemos que las leyes tienen que responder a las necesidades actuales de la población, así que esta ley ya había sido, pues, aprobada, pero lamentablemente no se había podido ejecutar ya que contaba con algunos vacíos que ya no respondían, pues, a las necesidades actuales, por ejemplo, y se están implementando nuevos términos en esta ley entonces que consideramos dan respuesta a lo que la población va a necesitar con la implementación.

Comentarles también, la población tiene que saber que ya a partir de este año, tenemos un proveedor de firma electrónica que está operando en nuestro país, ha sido un logro del Ministerio de Economía, del equipo de trabajo que la ministra pues está dirigiendo ya que aún en momento de pandemia se logró crear las condiciones para que ya empezara a operar la firma electrónica y, por supuesto, estas reformas vienen a complementar ese trabajo.

Hablemos de las ventajas que tiene la firma electrónica, por ejemplo la agilización de procesos, vamos a poder incentivar la inversión nacional y extranjera por supuesto, también la facilidad de trámites para nuestros hermanos salvadoreños en el exterior, esto va a contribuir a que ellos también puedan generar trámites de

manera ágil, por ejemplo también la responsabilidad ambiental se vuelve un tema que está enlazado a la firma electrónica, a nivel del Estado también implementar la firma electrónica va agilizar trámites, va a evitar la burocratización, también la desmaterialización de documentos que está ligada al tema ambiental; y también hacerle mención a la población que estas reformas ya están en armonía con la Ley de Procedimientos Administrativos, que es una ley que rige pues toda la dinámica gubernamental, así que considero que vamos por muy buen camino; una felicitación a la ministra de Economía y su equipo de trabajo, ya que también esta ley está fortaleciendo la dirección de firma electrónica, esto le da seguridad, certeza jurídica a todos los salvadoreños que empezarán a implementar la firma electrónica, ya que es una unidad que no solo va acreditar a los proveedores de firma electrónica, sino que tiene un plan de auditorías y vigilancias constantes para evitar cualquier fraude electrónico que pueda haber y por supuesto se está haciendo bajo normativa técnica que es aprobada a nivel internacional. También en la ley se están considerando sanciones eso es un tema importante para poder permitir la seguridad del uso de la firma electrónica, y están la creación de reglamentos y normas técnicas para garantizar la confiabilidad de los servicios que esa es una de las... el fortalecimiento que le estamos dando a la dirección de firma electrónica; y por supuesto la construcción de esta ley no ha sido un proceso cerrado, sino que se han tomado en cuenta consultas con diferentes entes que tienen experticia en este tema. Además se está fortaleciendo el Comité Técnico Consultivo, que busca estar evaluando periódicamente al desarrollo de la firma electrónica para que se pueda fortalecer y así seguir incentivando el desarrollo en nuestro país, sabemos que estamos en un momento de, pues, recuperación económica y que bueno que nuestro país esté a la vanguardia en este proceso; recordemos que por años hemos estado atrás, ahora el país puede ser un referente a nivel nacional y por supuesto la modernización de nuestro país es un tema vital así que desde la bancada cyan vamos apoyar estas reformas porque sabemos de su importancia, muchas gracias presidente.

DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA. Gracias diputada. Tiene la palabra la Diputada Aronette Mencía.

DIPUTADA ARONETTE REBECA MENCÍA DÍAZ. Muchas gracias presidente, buenos días, buenas tardes ya, colegas diputados y diputadas, querida población que nos sintoniza. Decir que si bien es cierto existía una ley pero con muchas carencias hemos hecho una reforma, entiéndase por reforma la mejora de una cosa con el fin como lo dije al inicio, de mejorarla. Estamos hablando de que hemos modificado el sesenta y cinco por ciento de los artículos 46 artículos de 71, estamos hablando que casi es nueva; si se va hacer una ley se debe hacer con las condiciones ideales para su ejecución, no solamente por hacerla o porque tiene un nombre bonito o atractivo económicamente. Decir que esta reforma tiene tres aspectos importantes el cual el primer aspecto es el legal, que tiene alcances y efectos de valor jurídico respecto a la firma

certificada, el sello electrónico, sello de tiempo, efectos jurídicos y probatorios para la información electrónica, así también como las implicaciones legales del almacenamiento de esta información; el segundo aspecto es un aspecto técnico que es sobre la adecuación de la definición de las leyes que es lo que nosotros hemos hecho, desarrollo de servicios del sello electrónico, sello de tiempo al igual que la certificación de los sitios web, requisitos y obligaciones de los proveedores de servicios electrónicos, así como también la identificación de usuarios a distancia, es bastante interesante decir la identificación de usuarios a distancia porque antes la firma electrónica a pesar de que se supone que es una facilitación y simplificación de los procedimientos, la persona tenía que ir a firmar electrónicamente o sea ya no en papel sino que digitalmente, nada más era un cambio de papel a un medio electrónico, ahora se ha adecuado de una manera que se pueda hacer incluso desde otro país; el tercer aspecto es el institucional que es la adecuación de la conformación del Comité Técnico Consultivo al igual que la inclusión de nuevas competencias para la Unidad de Firma Electrónica, la ampliación de servicios de confianza en las instituciones pública.

Definitivamente El Salvador se está impulsando, se está modernizando, la modernización, la simplificación y la facilitación de estos medios electrónicos permiten un flujo bastante favorable para el comercio incluso electrónico y demás usuarios.

También mencionar que los servicios para usuarios finales disponibles será la emisión de certificados electrónicos, firma corta duración, firma electrónica automatizada, firma electrónica interactiva, firma longeva, sello de tiempo, sello electrónico. Definitivamente hemos hecho este trabajo en conjunto con el Ministerio de Economía del cual nosotros estamos muy complacidos con las propuestas que ellos traen, y como grupo de Nuevas Ideas nosotros vamos a apoyar esta reforma que como yo lo dije al inicio, una reforma entiéndase como la modificación de una cosa con el fin de mejorarla, si bien es cierto como lo dije al inicio ya existía, pero de qué sirve, si no tenía a las, ni las formas para ejecutarse, solamente presidente, muchas gracias.

DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA. Gracias diputada.

Tiene la palabra el Diputado Rodrigo Ayala.

DIPUTADO RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS. Muchas gracias presidente, buenas tardes a todos mis colegas diputados y diputadas y buenas tardes y un saludo fraterno al pueblo salvadoreño que nos está viendo. Yo creo que ya todos los diputados y diputadas que hablaron sobre este tema, ahondaron en todos sus puntos, en todos los beneficios, en todo lo bueno que va traer a la población pero yo también quisiera hacer énfasis en algo muy importante, y es el hecho de siempre legislar apegado a la realidad que existe en el país, y legislar no solo por un nombre de una ley o porque se escuche innovador o porque se escuche tecnológico o moderno, pero sino de verdad para el beneficio del pueblo. De qué servía por ejemplo tener una Ley de Firma Electrónica, si como lo decía mi

colega, la Diputada Aronette Mencía, la persona se iba a tener que trasladar presencialmente, físicamente desde su municipio hasta la institución que tuviera que emitir la firma, claro, la iba hacer de manera digital estando en el lugar, pero con eso no se ahorra costos, transporte, comida incluso hospedaje también en algunos casos o algún viaje que tuviera que hacer una persona desde el exterior del país, al país por una firma en una institución, entonces verdaderamente era una ley que de bonito tenía el nombre pero no verdaderamente lo que podía darle de beneficio a la población; ahora sí, ahora sí se va a poder, claro, la tecnología también ha avanzado y hay maneras mucho más fáciles de poder distinguir la cara de la persona para que también cualquier fraude sea muy difícil de llevar a cabo y garantizar que la persona es quien está firmando en esta firma digital simple o certificada.

Entonces yo creo que cada vez que vamos avanzando como sociedad, como humanidad incluso y van descubriéndose nuevos métodos tecnológicos e innovadores los tenemos que aplicar y ocuparlos en beneficio de las personas, ahora lo estamos haciendo mediante estas reformas que como bien mencionaron son 46 de 71 artículos que por supuesto vienen a beneficiar al pueblo salvadoreño. Va a ver un ahorro sustancial en costos de las personas que ya no van a tener que transportarse de un lugar a otro sino van a poder firmar desde la comodidad de su casa; por supuesto que esta es una ley que va a seguir reformándose en el tiempo, porque la tecnología, la innovación sigue cambiando, y sigue cambiando de manera exponencial y tenemos que estar nosotros preparados para adecuarnos a eso y adecuar este sistema para el beneficio del pueblo salvadoreño. Creo que el tema ha sido debidamente discutido presidente y pido una moción de orden para darlo por finalizado, muchas gracias.

DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA. Gracias diputado.

Someto a consideración del pleno la propuesta del Diputado Rodrigo Ayala en el sentido de que el tema está suficientemente discutido, quiénes estén a favor emitir su voto.

SE CIERRA LA VOTACIÓN CON 71 VOTOS, EL TEMA SE DA POR SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO.

En tal sentido sometemos a votación el dictamen y proyecto de decreto antes leído quiénes estén de acuerdo favor emitir su voto.

SE CIERRA LA VOTACIÓN, CON 4 ABSTENCIONES Y 75 VOTOS A FAVOR QUEDA APROBADO EL DICTAMEN NÚMERO 16 FAVORABLE.

En este momento declaramos una hora de receso.

**SE DECLARÓ RECESO A LAS
CATORCE HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**SE LEVANTÓ RECESO A LAS
DIECISIETE HORAS CON TRECE MINUTOS**

DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA. Es importante volverse a registrar por si a alguien le falla el registro.

Incorporaciones, la Diputada Ana Figueroa, se incorpora el Diputado Estuardo Rodríguez, se incorpora el Diputado Francisco

Acta No. 13 de la Sesión Plenaria Ordinaria del 20 de julio de 2021

Villatoro, se incorpora el Diputado Walter Alemán, se incorpora el Diputado José Raúl Chamagua.

Tiene la palabra el Diputado Christian Guevara.

DIPUTADO CHRISTIAN REYNALDO GUEVARA GUADRÓN. Buenas tardes presidente. Con base al artículo 71 del Reglamento Interior de esta Asamblea, solicito modificación de agenda para incorporar dos dictámenes favorables de la Comisión de Hacienda, número 1 dictamen Favorable número 58, a solicitud del ministro de Hacienda, en el sentido se apruebe el Contrato de Préstamo número 2276, suscrito el 16 de julio de 2021, con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), denominado "Programa de Apoyo a medidas de Recuperación Económica Implementadas en Beneficio de las Empresas y el Empleo afectados por el COVID-19", por el monto de hasta seiscientos millones de dólares de los Estados Unidos de América, expediente número 137-7-2021-2; número 2, dictamen Favorable número 59, a la solicitud del ministro de Hacienda, en el sentido se apruebe Contrato de Préstamo número 2247, suscrito con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), denominado "Financiamiento parcial de Medidas Económicas Compensatorias Implementadas por la Emergencia del COVID-19 en la República de El Salvador", por un monto de hasta cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América, que es el expediente número 2030-5-2020-4.

También quiero aprovechar para que se modifique la agenda en el sentido de incorporar dos piezas de correspondencia y que pasen a estudio de la comisión correspondiente; la primera que contiene Iniciativa de diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas, en el sentido se reformen varios artículos de la Ley de Regulación de los Servicios de Información sobre el Historial de Crédito de las Personas; y la segunda contiene Iniciativa del presidente de la República por medio de la ministra de Economía, en el sentido se reformen varios artículos de la Ley de Creación del Fideicomiso para la Recuperación Económica de las Empresas Salvadoreñas, muchísimas gracias presidente.

DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA. Gracias diputado.

Se somete a votación la propuesta de modificación de agenda presentada por el Diputado Christian Guevara, quiénes estén de acuerdo favor emitir su voto.

SE CIERRA LA VOTACIÓN CON 56 VOTOS QUEDA APROBADA LA VOTACIÓN.

Continuando con el desarrollo de la agenda, de la **Comisión de Cultura y Educación** le solicito a la Diputada Suecy Callejas dar lectura al dictamen número 6 Favorable.

DIPUTADA SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA. Con gusto presidente, buenas tardes colegas.

Dictamen Número 6 Favorable.

La comisión que suscribe hace referencia al expediente número 143-7-2021-1, que contiene iniciativa del presidente de esta Asamblea diputado Ernesto Alfredo Castro Aldana y el Diputado Jorge Alberto Castro Valle, en el sentido se reforme la Ley de Símbolos Patrios, a efectos de incorporar a continuación del artículo 28, un
Acta No. 13 de la Sesión Plenaria Ordinaria del 20 de julio de 2021

artículo 28-A, para que esta Asamblea pueda utilizar la leyenda "Puesta Nuestra Fe en Dios", en las edificaciones del Salón Azul, salones en donde sesionen los diputados, y demás instalaciones oficiales de dicho órgano de gobierno.

Sobre el particular, exponemos al honorable Pleno Legislativo lo siguiente:

Se explica en la iniciativa que es necesario reformar la Ley de Símbolos Patrios, incorporando un artículo 28-A, que posibilite a la Asamblea Legislativa, el uso de la leyenda "Puesta Nuestra Fe en Dios", tanto en las edificaciones del Salón Azul, salones en donde sesionan los diputados, y demás instalaciones oficiales, con el objeto que se retome dicha premisa que es constante en la población salvadoreña, y que por lo tanto no es ajena a las diputadas y diputados, particularmente en la función pública de legislar.

Al respecto, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 131 ordinal 33.o de la Constitución, corresponde a la Asamblea Legislativa decretar los Símbolos Patrios, los cuales son: el Pabellón o Bandera Nacional, el Escudo de Armas y el Himno Nacional.

Que mediante Decreto Legislativo número 115, de fecha 14 de septiembre de 1972, publicado en el Diario Oficial número 171, Tomo número 232*, de la misma fecha, se emitió la Ley de Símbolos Patrios, la cual tiene por objeto fomentar la exaltación de los valores nacionales, los cuales constituyen el legado de nuestros antepasados; en ese sentido, se dictan para tal efecto, las normas que regulan la composición y uso de los Símbolos Patrios, así como las disposiciones que garantizan el respeto y defensa de los mismos. Adicionalmente, en la referida ley, se ha mandado que el Escudo de Armas, la Bandera Nacional, así como en toda correspondencia de carácter oficial deberá utilizarse la leyenda "DIOS UNIÓN LIBERTAD".

Asimismo, la comisión considera importante señalar que tal como se ha planteado en la moción de mérito, si bien es cierto, la República de El Salvador es un Estado laico; sin embargo, por configuración del constituyente, se proclama y respeta la libertad de los individuos de profesar cualquier religión de su preferencia, sin más límites que los trazados por la moral y el orden público.

Por otra parte, la jurisprudencia en materia constitucional, ha establecido que la laicidad del Estado, conlleva primordialmente la prohibición de: 1) establecer una religión o iglesia oficial; 2) identificarse formal y explícitamente con una iglesia o religión; 3) realizar actos oficiales de adhesión a una iglesia o religión; 4) tomar decisiones o medidas que tengan una finalidad estrictamente religiosa; y, 5) adoptar políticas o desarrollar acciones cuyo impacto primordial real sea promover, beneficiar o perjudicar a una religión o iglesia en particular frente a otras. (según Sentencia de Inconstitucionalidad 3-2008).

Que en consonancia con todo lo anterior, y al amparo de lo consignado en el preámbulo de nuestra Carta Magna, en la cual el

constituyente plasmó que "...Puesta nuestra [su] confianza en Dios..." decretaban, sancionaban y proclamaban dicha Norma Fundamental; es plausible determinar que, no existe contradicción entre un Estado laico y la creencia del ser humano en un Ser Superior, que guía los altos destinos de la Patria y a quien la mayoría de la población salvadoreña se evoca* en la toma de las decisiones más importantes de su vida.

Finalmente, en lo que respecta a la función legislativa, ésta es una de las más trascendentales del Estado, puesto que como un órgano de representación del pueblo, se tiene la ardua tarea de decretar, interpretar auténticamente, reformar y derogar las leyes secundarias; tomando en consideración criterios y valores* que aseguren la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común de toda la población.

Que en virtud de todo lo anterior, y siendo indispensable la guía de Dios en la función legislativa por su repercusión directa en el rumbo de nuestro país, y luego del estudio y análisis del expediente, y con base en el artículo 52 del Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa, la comisión que suscribe considera procedente emitir dictamen FAVORABLE en el sentido se reforme la Ley de Símbolos Patrios, contenida en el Decreto Legislativo número 115, de fecha 14 de septiembre de 1972, publicado en el Diario Oficial número 171, Tomo número 236, de la misma fecha, a efecto de incorporar a continuación del artículo 28, un artículo 28-A, en el sentido que esta Asamblea Legislativa pueda utilizar la leyenda "Puesta Nuestra Fe en Dios", en las edificaciones del Salón Azul, salones en donde sesionen los diputados y diputadas, así como en demás instalaciones oficiales de dicho órgano de gobierno.

Así nuestro dictamen FAVORABLE, lo que se hace del conocimiento del Honorable Pleno Legislativo para los efectos legales consiguientes. Se adjunta proyecto de decreto.

DIOS UNIÓN LIBERTAD.

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,
CONSIDERANDO:**

I. Que el artículo 131, ordinal 33.º de la Constitución, establece que corresponde a la Asamblea Legislativa decretar los Símbolos Patrios. Asimismo, en su artículo 121 instituye que la Asamblea Legislativa es un cuerpo colegiado compuesto por diputados, elegidos en la forma prescrita por la Constitución, y a ella compete fundamentalmente la atribución de legislar.

II. Que mediante Decreto Legislativo número 115, de fecha 14 de septiembre de 1972, publicado en el Diario Oficial número 171, Tomo número 236, de la misma fecha, se emitió la Ley de Símbolos Patrios, la cual tiene por objeto fomentar la exaltación de los valores nacionales, los cuales constituyen el legado de nuestros antepasados; en ese sentido, se dictan para tal efecto, las normas que regulan la composición y uso de los Símbolos Patrios, así como disposiciones que garantizan el respeto y defensa de los mismos. Adicionalmente, en la referida ley, se ha mandatado que en el Escudo de Armas, la Bandera Nacional, así como en toda

Acta No. 13 de la Sesión Plenaria Ordinaria del 20 de julio de 2021

correspondencia de carácter oficial deberá utilizarse la leyenda "DIOS UNIÓN LIBERTAD".

III. Que si bien es cierto El Salvador es un Estado laico y garantiza el libre ejercicio de todas las religiones, sin más límites que el trazado por la moral y el orden público; el constituyente, al momento de dictar la Constitución que hoy por hoy guía los altos destinos de la Patria, plasmó como preámbulo de la misma el elemento fundamental que la mayoría de salvadoreños usa como guía para la toma de las decisiones más importantes de su vida, esto es la Confianza puesta en Dios.

IV. Que la función de legislar es una de las más trascendentales labores del servicio público, ya que los diputados representan al pueblo entero, desempeñan una potestad soberana y sus decisiones marcan el rumbo de la nación, para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común de la persona humana como origen y fin de la actividad del Estado.

V. Que con el objeto de retomar esta premisa en cada una de las decisiones que la Asamblea Legislativa adopta en sus sesiones de trabajo, es necesario reformar la Ley de Símbolos Patrios.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los diputados Ernesto Alfredo Castro Adana y Jorge Alberto Castro Valle.

DECRETA la siguiente:

REFORMA A LA LEY DE SÍMBOLOS PATRIOS

Artículo 1.- Incorpórese a continuación del artículo 28, un artículo 28-A, de la siguiente manera:

"Artículo 28-A.- La Asamblea Legislativa podrá utilizar la leyenda "Puesta Nuestra Fe en Dios", en las edificaciones del Salón Azul, salones en donde sesionan los diputados, y demás instalaciones oficiales de dicho órgano de gobierno.

Artículo 2.- El presente decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los ... días del mes de ... del año dos mil veintiuno.

Leído presidente.

DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA. Gracias diputada.

Se incorpora la diputada Rosa Romero; someto a consideración del pleno los siguientes **LLAMAMIENTOS**, la Diputada Rebeca Rodríguez Molina en sustitución del Diputado Reynaldo López Cardoza, la Diputada Maricela Jossabeth Zavala en sustitución del Diputado William Soriano, el Diputado Alex Alvarado en sustitución del Diputado Raúl Castillo, quiénes estén de acuerdo favor emitir su voto.

SE CIERRA LA VOTACIÓN, CON 68 VOTOS QUEDAN APROBADOS LOS LLAMAMIENTOS.

A continuación a discusión el dictamen y proyecto de decreto antes leído. Tiene la palabra el Diputado Jorge Castro.

DIPUTADO JORGE ALBERTO CASTRO VALLE. Gracias presidente. Por la fe entendemos haber sido creados y constituido el universo por

Acta No. 13 de la Sesión Plenaria Ordinaria del 20 de julio de 2021

palabra de Dios, por esa misma fe, Abel ofreció mejor sacrificio que Caín, Noé obedeció la noticia que le dio el Señor y comenzó a construir con sus manos día a día el arca, y por eso la humanidad está acá por ese vehículo de la fe, por esa misma fe Abraham obedeció y buscó la herencia prometida, de la misma manera Sara siendo estéril pudo procrear y dar a luz aun cuando ya no era tiempo, por esa misma fe Moisés al estar frente al mar Rojo y virar su mirada hacia atrás y ver los carruajes del faraón venir hacia ellos no tuvo miedo y de la misma manera ordenó por fe al mar Rojo a partirse en dos, por esa misma fe los muros de Jericó cayeron después de siete días. Qué más puedo decir, no me alcanzaría el tiempo para hablar de Gedeón, de Sansón, de los profetas, del rey David quienes conquistaron reinos por fe, hicieron justicia, sacaron fuerzas de debilidad, hicieron huir ejércitos poderosos, taparon bocas de serpientes y de leones, evitaron filos de espada por fe. La fe del Señor es la certeza de lo que se espera, la convicción de lo que no se ve, esa es la fe del Señor.

Cuando vine aquí el primer día, viré mi mirada para todos los rincones, vi pinturas, vi artículos de ley, vi relojes, banderas pero no vi nada que me recordara a Dios. Con esta propuesta del señor presidente de esta Asamblea, Ernesto Castro, la cual acompaño con todo mi corazón, hacemos una marca entre el antes y el hoy; realmente nos convertimos en una nueva Asamblea, abrimos nuestro corazón hacia Dios y lo invitamos a este seno. "Dijo Jesús a Poncio Pilatos: "Tú no pudieras tener poder sobre mí si el cielo no te lo hubiera otorgado", nosotros tenemos poder para poder cambiar leyes, modificarlas, hacer cosas por el pueblo, dependerá de nosotros si usamos ese poder de frente hacia Dios o de espaldas hacia Dios. Cuando hacemos las cosas y amamos a Dios todo es para bien y diría yo: "si Dios con nosotros, quien contra nosotros"; debemos de entender que no podemos cambiar el país si no tenemos a Dios en nuestro corazón, sino vivimos con pasión esa relación con Dios, no podemos hacer la diferencia, jamás vamos a pegar ese salto en calidad que queremos, jamás le vamos a responder al pueblo si no estamos agarrados por medio de la fe en Dios. Aquí no hay partidos políticos, no queda espacio para eso, esto es para Dios y si es para Dios es para llegar al pueblo también, debemos entender que sin fe no vamos a lograr hacer nada. Le dijo Moisés al Señor: "Y quién soy yo para hacer esta gran tarea" y le dijo Dios: "no temas yo estaré contigo, no se trata de quién tú eres, sino de quien te acompaña", gracias presidente.

DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA. Gracias diputado.

Tiene la palabra el Diputado John Wright.

DIPUTADO JOHN TENNAN WRIGHT SOL. Gracias señor presidente será muy breve. En Nuestro Tiempo consideramos que la laicidad es fundamental en una democracia y que es imperativo mantener una real separación entre Estado y la fe religiosa, una autonomía entre la política y la religión. Soy consciente de que nuestra Constitución no proclama expresamente que el Estado salvadoreño es un Estado laico, e incluso parecieran haber algunas contradicciones. También

es evidente que mucho cuidado se prestó en la redacción del dictamen que escuchamos recién leído, en donde se plantea como algunas de las justificaciones, el mismo artículo 28 que hoy se reforma de la Ley de Símbolos Patrios que declara obligatorio el uso de la leyenda "DIOS UNIÓN LIBERTAD", al final de toda correspondencia de carácter oficial, también es la leyenda que está en el Escudo de Armas de la República al frente del pleno.

El preámbulo de la Constitución también cita el dictamen que los constituyentes se dieron a la tarea de redactar una nueva Constitución con su fe puesta en Dios; pero esa misma Constitución en su artículo 3, establece que todos somos iguales ante la ley, indistintas inclusive nuestras creencias religiosas; también establece en su artículo 25 que se garantizará el libre ejercicio de la religión, lo implícito en todo esto es precisamente la laicidad del Estado. Por tanto, en el fondo de esta propuesta estamos en desacuerdo en la forma.

Por otra parte, considero que la propuesta no era para reformar la Ley de Símbolos Patrios porque no se considera como tal, la propuesta debió haber estado dirigida a una reforma al Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa, en todo caso. Por esos motivos señor presidente y de manera respetuosa, votaré en contra de esta iniciativa, muchas gracias presidente.

DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA. Gracias diputado. Tiene la palabra la diputada Rebeca Rodríguez.

DIPUTADA REBECA MARÍA RODRÍGUEZ MOLINA. Muchas gracias presidente, buenas tardes colegas diputados y diputadas, pueblo salvadoreño. Podemos ver que a pesar que El Salvador es un Estado laico los constituyentes incluyeron de una manera los principios rectores del Estado de derecho, desde el momento que lo pusieron como pilar fundamental a Dios para el futuro y desarrollo de la sociedad salvadoreña; nosotros como Asamblea Legislativa tenemos la obligación de demostrar que este pilar fundamental está presente en nuestras actuaciones y decisiones que como diputados tomamos en favor al pueblo salvadoreño; es por eso que como Grupo Parlamentario del PCN apoyáremos ya que con la incorporación de la frase "Puesta Nuestra Fe en Dios", señalamos cual es el camino que esta Asamblea Legislativa debe tomar. Comparto asimismo las palabras de mi colega Diputado Jorge Castro que si "Dios está con nosotros quien contra nosotros". Que Dios bendiga a El Salvador.

DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA. Gracias diputada. Tiene la palabra el Diputado Edgardo Mulato.

DIPUTADO EDGARDO ANTONIO MELÉNDEZ MULATO. Gracias presidente, gracias a todos los compañeros y colegas diputados y a la población salvadoreña que nos escucha por este medio. Considero que el trabajo legislativo merece reflexión, sensatez y valentía, ahí es donde quiero traer a una frase importante que un pensador que ya data de los años seiscientos antes de Cristo, un antiguo filósofo y político que mencionó en algún momento "si no puedes gobernarte a ti mismo, como sabes gobernar a los demás". Si tú no te gobiernas a ti mismo, como podrás gobernar tus cultivos, si tú no gobiernas a

ti mismo y a tus cultivos como podrás gobernar a tu familia y a tu casa, sino puedes gobernar tu casa como podrás gobernar una comunidad, si tú no gobiernas a tu comunidad como podrás gobernar a un pueblo o a una ciudad y mucho más si tú no te gobiernas a ti mismo como podrás gobernar a un país entero. Si eso es así, esa frase que estamos discutiendo esta tarde "Puesta Nuestra Fe en Dios", es una frase muy propia de los seres humanos porque yo siempre he creído que ha de haber un equilibrio en nuestra vida y todos los seres humanos debemos tener un equilibrio en tres elementos: primeramente, si tú tienes dentro de tu forma de actuar, tú debes cuidar tu mente, todo lo que en tu mente ingresa, todo lo que lees, todo lo que tu permites que ingrese a tu mente debes considerarlo como un tema importante, debes cuidar tu cuerpo lo que te alimentas, tus ejercicios diarios sumamente importante, pero así más importante es de estos tres elementos cuidar tu alma, si tu cuidas tu alma estás dándole ingreso a que la espiritualidad en tu vida pueda ser lo más importante porque ese equilibrio que hace que los seres humanos tomemos las mejores decisiones en nuestro andar.

Si nosotros desde esta Asamblea Legislativa estamos legislando para toda una nación indistintamente de las clases políticas que acá se subsisten, no se trata de religión sino de Dios, por tanto si esta frase eleva los sueños y esperanzas de millones de salvadoreños que están puestas en este Pleno Legislativo que cada uno de nosotros representamos y alcanza a que debemos reconocer nuestra naturaleza humana y el resto de la divinidad que acá nosotros nos representa también, nuestra fe puesta en Dios o nuestra fe pongamos todos nuestra fe puesta en el ser superior que es Dios, muchas gracias presidente.

DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA. Gracias diputado. Tiene la palabra la Diputada Rebeca Santos.

DIPUTADA REBECA ARACELY SANTOS DE GONZÁLEZ. Muchas gracias presidente un saludo a todo el pueblo salvadoreño, que sin duda también se regocija con este tipo de iniciativas de mis colegas diputados Ernesto Castro y Jorge Castro. Como una mujer de fe yo creo que este tema, más que un tema de legislación es un tema de convicción de principios y de valores, desde que nacemos estamos en el seno de una familia y empezamos a sentir amor, socializamos con otras personas, incursionamos con la familia, la escuela, la iglesia y más que un tema de religión es un tema de amor, que a mí se me enseñó desde muy pequeña que el amor es representado por Dios, y como no tener fe si hace diez años para mí era imposible poder concebir un hijo y ahora mi hija Febe tiene diez años; somos seres desde que nacemos y gozamos de un proceso en el que integramos a Dios en nuestras vidas.

Como legisladores y después de tantos años, para mí este es un día histórico también, y es que en este Pleno Legislativo todo lo que nosotros hacemos y encomendamos cada mañana cuando despertamos vemos a nuestros hijos y nos alegramos por su sonrisa, tenemos la fe puesta en Dios, tenemos la fe puesta en Dios cada vez que elevamos una oración al ser supremo y encomendamos la sabiduría con

la que legislamos en este lugar. La tarea no es fácil porque además de legislar, atendemos familia, atendemos a un montón de gente que también tiene fe para poder salir adelante como país.

En Nuevo Cuscatlán, cuando conocí a nuestro ahora presidente Nayib Bukele, supe que ese municipio iba a cambiar, cuando también respaldé que él fuera el presidente de la República, supe que el país iba a cambiar, oré muchas veces por mi país, tuve fe que por fin íbamos a lograr la transformación, y que estemos cada uno de nosotros en este lugar es parte de la fe que tuvimos de que un día por fin El Salvador iba a salir adelante. Dice la palabra de Dios que "sin fe es imposible agradar a Dios" y cada una de las acciones que tomamos en esta Asamblea Legislativa debe ser con el único fin de poder responderle al pueblo salvadoreño y de poder agradar a Dios. También dice en Hebreos 11:6 "pero sin fe es imposible agradar a Dios, porque es necesario que el que se acerca a Dios crea que él existe y que es un galardonador de los que le buscan". Este día histórico y todo lo que hemos logrado hasta este día ha sido por pura misericordia de Dios, y me siento feliz que mi hija, que mi familia que inculcaron desde muy pequeño mis padres valores y principios, en esta ocasión pueda ser parte de ese cambio y que este salón también pueda existir esa frase tan bonita "Nuestra Fe, Puesta Nuestra Fe en Dios".

Somos parte de un órgano de Estado del cual depende el futuro de muchas familias y que bendición que todo sea encomendado a Dios y que cada una de esas acciones sean de beneficio para nuestra población. Cada mañana que despertamos y abrazamos al nuevo día es una nueva oportunidad y esas oportunidades debemos aprovecharlas para marcar vidas, para heredar historias que sean buenas como seres humanos y es por eso que no es un tema de legislación, ni de academia ni sabios pensantes sino de simple convicción de principios y valores y por eso daré mi voto para que se pueda colocar en este salón "Puesta Nuestra Fe en Dios", muchas gracias presidente.

DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA. Gracias diputada. Tiene la palabra la Diputada Alexia Rivas.

DIPUTADA KATHERYN ALEXIA RIVAS GONZÁLEZ. Muchas gracias presidente, buenas tardes señores y señoras diputados y a todo el pueblo salvadoreño que está en sintonía de esta plenaria. Sin duda que nuestro país está empezando a cambiar poco a poco, pero esta Asamblea necesita ser consecuente con lo que dice respecto a lo que hace, y considero que todos necesitamos fortaleza para poder actuar con justicia, esa justicia que por años nuestro país ha estado necesitando; esa fe que profesa el pueblo salvadoreño debemos tenerla presente en cada una de nuestras decisiones, sea pues la fe ese sustento que nos permita hacer las cosas correctas en beneficio del pueblo salvadoreño. Felicitarle presidente por esta iniciativa y también al colega Jorge Castro, por poner a Dios en el primer lugar de nuestras vidas, muchas gracias.

DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA. Gracias diputada. Tiene la palabra la diputada Maricela Guardado.

DIPUTADA ANA MARICELA CANALES DE GUARDADO. Gracias presidente, buenas tardes compañeros diputados y diputadas, buenas tardes pueblo salvadoreño que nos sintoniza en esta Sesión Plenaria. Felicitar presidente Ernesto Castro, compañero Jorge Castro, que lindas estas palabras que vamos a tener "Puesta Nuestra Fe en Dios", soy una mujer de fe, creyente. Decirles de que un proceso muy difícil para mí ha sido, ya que para convertirme en madre he tenido que pasar varios procesos bien difíciles, pero Dios ha sido tan maravilloso conmigo, que por esa fe tengo una hija de seis años; para los médicos todos los que han visto mi enfermedad, que siempre tengo mis embarazos me han dicho de verdad es un milagro de Dios que tengás una hija.

Para mí es algo histórico lo que estamos viviendo este día, ya que por primer vez le estamos dando a César lo que es del César que es nuestro Dios en primer lugar que tenemos que poner ...

RdC/SQ.

DIPUTADA ANA MARICELA CANALES DE GUARDADO...ya que por primera vez le estamos dando a César lo que es del César, que es nuestro Dios en primer lugar que tenemos que poner, de verdad esta nueva Asamblea es algo histórico para nuestro país, mucha gente tiene la fe puesta en nosotros y es por eso que también hoy nuestra fe, nuestras oraciones, nuestra sabiduría viene de Dios y confiamos en El.

Gracias, presidente, por este momento histórico para nuestro país, gracias.

DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA. Gracias diputada.

Tiene la palabra el Diputado Rodrigo Ávila.

DIPUTADO RODRIGO ÁVILA AVILÉS. Muchas gracias presidente, en lo personal y creo que muchos colegas van apoyar esta moción, y realmente creo que a nuestro país le falta muchísimo esfuerzo para tener fe en Dios; pero sobre todo fe creyendo realmente y queriendo realmente de que buscarlo para tomar las mejores acciones, búscalo para tomar las mejores decisiones, tiene que hacer cambiar los corazones y las actitudes, no podemos esperar que Dios nos guie por el mejor camino, si nosotros no queremos buscar ese mejor camino.

El Apóstol Santiago decía que la fe se demuestra no en el decir, sino que en la forma de vivir, en la forma de actuar y para tener fe también tenemos que seguir el camino que nuestro Señor Jesús nos enseñó, el camino de la caridad, el camino de la humildad, el camino de no dejarse llevar por la altanería, la vanidad, el orgullo, el poder, sino que hacer las cosas de corazón, no justificando medios por un fin que se cree noble, no justificando acciones falsas por lograr un cometido político, no vanagloriándose de posturas, sino que realmente teniendo fe en Dios. Y Dios acompañó a este pueblo que lleva el nombre de su hijo El Salvador del Mundo, salimos de un conflicto, de un enfrentamiento terrible entre hermanos, de una vorágine de odio que desangró al país y yo tristemente a veces lo que escucho en este recinto son palabras que desdeñan, demeritan esos logros y que

Acta No. 13 de la Sesión Plenaria Ordinaria del 20 de julio de 2021

buscan polarizaciones; a veces se dice que porque algunos son poquitos merecen ser atropellados y que porque muchos tienen el apoyo y el poder merecen hacer lo que les venga en gana.

Y eso se aparta precisamente de los preceptos de Dios y no solamente en las religiones cristianas, sino que en otras religiones que existen en este mundo, yo creo que todos y aquí no hay ninguno de los diputados presentes que sea autosuficiente en la fe, tenemos que pedirle a Dios que nos de sabiduría, humildad, resiliencia algunos que nos de fortaleza, pero al final que nos de esa capacidad de poder sentirnos hermanos en Cristo, de poder dejar a un lado conflictos que vienen de antes y conflictos que se crean.

Así que yo, presidente, voy apoyar más que, como un tema que tiene que ver con lo establece nuestra Constitución, porque creo que el Diputado Wright que hizo unas menciones podrá tener razón en algunas de las cosas que he mencionado y somos un Estado secular, pero al final si aquí en nuestro país todos nos comprometemos a luchar y pedirle a Dios sabiduría y humildad para trabajar en lo que podemos hacer para sacar adelante el país, sin desmeritar lo que algunos puedan pensar de manera distinta; sino que unir bajo esa visión de país no de una manera egoísta, no de una manera prepotente, altanera, creo que podemos salir adelante y todos los que queremos ayudar y ver un mejor futuro para nuestros hijos, precisamente tenemos que poner nuestro trabajo con fe en Dios, pero con convicción de que vamos a escuchar esos llamados que el Señor nos hace a la fe, muchas gracias presidente y colegas diputados.

DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA. Muchas gracias diputado. En lo personal soy un hombre de fe con mis convicciones claras, la intención de esto es lo que la mayoría de ustedes creo de hecho todos ustedes lo dicen, son esos detalles que al final significan mucho y la presencia de Dios obviamente es algo personal, no existe la intención de obligar a nadie a creer, porque vivimos y estamos claros vivimos en un país libre, incluso de creencias, para mí lo que importa quien crea en un poder superior o en lo que quieran creer en mi caso, la creencia de un Dios es clara y firme, es dejar esos detalles que al final significan mucho y como lo decían todos los diputados, dejar esa huella entre los diputados que ahora representamos esta legislatura, que al final creo que suma y alimenta a quien lo necesite o a quien lo desea, hay, existen países que en cierto de hecho en los billetes escriben en Dios confiamos, es algo que es una decisión que ellos tienen y que al final no tiene nada de malo.

Y el propósito también de esta iniciativa es dejar como ese legado, el legado de una manera clara, que es la visión o el camino que en lo personal y estoy seguro que muchas personas de las acá presentes y de las que también nos están sintonizando de los que están pendientes del trabajo de esta Asamblea, que también lo tienen en su diario vivir y es poner nuestra fe en Dios, puesta nuestra fe en Dios es lo que se ha propuesto y será ahora a consideración de este pleno de los ochenta y cuatro diputados que estén de acuerdo en hacerlo o no estén de acuerdo en hacerlo, por

lo tanto, yo someto a consideración de ustedes, si están de acuerdo pues favor emitir su voto y será este pleno el que tome la decisión.

SE CIERRA LA VOTACIÓN CON 4 ABSTENCIONES, 1 VOTO EN CONTRA Y 73 VOTOS A FAVOR QUEDA APROBADO EL DICTAMEN NÚMERO 6 FAVORABLE.

Someto a consideración del pleno los siguientes **llamamientos**, el Diputado César Reyes, en sustitución de la Diputada Silvia Ostorga, la Diputada Silvia Regalado, en sustitución del Diputado Ricardo Godoy, quienes estén de acuerdo favor emitir su voto.

SE CIERRA LA VOTACIÓN CON 74 VOTOS QUEDAN APROBADOS LOS LLAMAMIENTOS ANTES LEÍDOS.

De la **Comisión de Obras Públicas, Transporte y Vivienda**, solicito al Diputado José Serafín Orantes, dar lectura al Dictamen número 9 Aprobando Informe de Labores.

DIPUTADO JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ. Con gusto presidente.

Comisión de Obras Públicas, Transporte y Vivienda, Palacio Legislativo: San Salvador, 7 de julio de 2021. Señores Secretarios y Secretarías Asamblea Legislativa Presente. Dictamen Número 09 Aprobando Informe de Labores.

La suscrita Comisión se refiere al expediente número 87-6-2021-1, que contiene Informe de Labores del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, correspondiente al período 2020-2021.

La Comisión previo análisis del cumplimiento en la forma y en el fondo del referido Informe, considera que el mismo, efectivamente contiene el resumen ejecutivo del contenido del documento; la exposición de los objetivos, las metas y los resultados obtenidos por la Institución en el período que informa; el plan de trabajo del período; el detalle del presupuesto asignado y ejecutado, así como las obras pendientes de acuerdo con el presupuesto; los logros obtenidos y el listado de los sectores favorecidos durante la gestión; requisitos mínimos que se encuentran respaldados con la información y datos estadísticos pertinentes.

En razón de lo antes expuesto, la Comisión que suscribe, de conformidad a lo prescrito en los artículos 104, 106 y 107 del Reglamento Interior de ésta Asamblea considera que el Informe de Labores del Ministerio de Obras públicas y de Transporte, objeto del presente dictamen, cumple con todos y cada uno de los requisitos legalmente establecidos, por lo que de conformidad con el artículo 131, ordinal 18 de la Constitución, DICTAMINA en el sentido de aprobar el Informe de Labores del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte; lo que se hace del conocimiento del Pleno Legislativo, para los efectos consiguientes.

DIOS UNIÓN LIBERTAD.

Y tiene la mayoría de firmas el informe de labores trimestral presidente.

DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA. Gracias diputado. A discusión el dictamen que ha sido antes leído. Tiene la palabra el Diputado Salvador Chacón.

Acta No. 13 de la Sesión Plenaria Ordinaria del 20 de julio de 2021

DIPUTADO SALVADOR ALBERTO CHACÓN GARCÍA. Buenas tardes presidente, gracias, diputados colegas, diputadas, pueblo salvadoreño que nos sintoniza. Solamente detallar que el informe suscrito por el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y Vivienda, cumplió con todas las expectativas dada por la comisión, cabe mencionar que dentro de los logros destacados que podemos tener como MOP, se ejecutaron un total de ciento ochenta y un proyectos, dentro de los cuales podemos mencionar apertura y ampliaciones de carreteras, mantenimiento de la red vial, construcción de puentes, mejoramiento de caminos, recarpeteos, pavimentaciones, asfalto de caminos y señalización vial.

Cabe mencionar también que dentro de la rama del Ministerio de Obras Públicas, tocamos lo que fue el Viceministerio de Transporte dentro de los logros obtenidos se dio, la digitalización de rutas y georeferenciado a las paradas de transporte colectivo, en la implementación del sistema ArcGIS en el área metropolitana de San Salvador y de igual manera se dio la recepción de solicitudes en el buzón de documentos para todos los trámites de dicha institución.

Cabe mencionar que dentro de la rama del FOVIAL, se ejecutó el mantenimiento de seis mil cuatrocientos dieciocho kilómetros de carretera y generó tres mil cuatrocientos empleos de forma directa y tres mil seiscientos de forma indirecta, esto dentro de los logros que se dio como rama, todo de manera transparente en la mejor visión del gobierno del Presidente Nayib Bukele; por lo tanto, esta parte del informe se dio por aprobado.

Y bueno cabe mencionar también las felicitaciones para el ministro, por la gran labor que está haciendo, por el arduo trabajo día a día y que nosotros como diputados también hemos tenido la oportunidad de acompañar, invitarlo para que siga trayéndonos buenas propuestas y sobre todo más cuando son a favor del pueblo salvadoreño. Hasta aquí mi intervención presidente, muchas gracias.

DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA. Gracias diputado. Tiene la palabra el Diputado Felipe Interiano.

DIPUTADO FELIPE ALFREDO MARTÍNEZ INTERIANO. Gracias presidente, buenas tardes colegas diputados, un saludo al pueblo salvadoreño que sin duda alguna estoy seguro que están pendiente de esta Sesión Plenaria. También es importante recalcar que el FONAT en el año 2020, contó con un presupuesto institucional de cinco millones ciento doce mil seiscientos cuarenta, programándose la cantidad de dos millones ochocientos cuarenta y cuatro mil seiscientos cuarenta, para la atención de víctimas de accidentes y un millón cuatrocientos cinco mil ochocientos para ejecutar programas, proyectos y campañas en materia de seguridad, prevención y educación vial a fin de lograr una reducción de la siniestralidad vial en el país.

Por su parte ANDA durante el período reportó y en cumplimiento a los objetivos institucionales, se ha finalizado veinticuatro proyectos por un monto de cinco punto un millones de dólares, se ha beneficiado a cerca de doscientos treinta y cuatro

mil doscientos catorce habitantes, ciento veintitrés mil quinientos setenta y nueve fueron mujeres y ciento diez mil seiscientos treinta y cinco fueron hombres; además se ha rehabilitado cuatro pozos por un monto total de veintitrés mil doscientos cuarenta y seis punto cuatro, beneficiando a trece mil ochenta mujeres y once mil setecientos setenta hombres.

CEPA, en el informe por su parte menciona que continua trabajando articuladamente con diferentes instituciones y autónomas en los programas y en los proyectos como el aeropuerto del pacifico, tren del pacifico, el ferri, etcétera.

Presidente en conclusión, como es evidente en todas las obras ejecutadas, así como los recursos utilizados, se ha hecho sobre la base de la total transparencia, principios fundamental y directrices establecidas por el presidente de la República Nayib Bukele, en toda su gestión por lo que todo el contenido en el informe de labores es congruente, razón suficiente para la aprobación del mismo.

También quiero este día como miembro de la Comisión de Obras Públicas, Transporte y Vivienda, y en representación de la bancada cyan, en esta importante comisión, quiero permitirme felicitar a todos los ingenieros de El Salvador, ya que este día por decreto legislativo es declaro los 20 de julio el Día Nacional de los Ingenieros Salvadoreños. Como ingeniero civil, sé la importancia que representamos en el desarrollo de todo un país, los ingenieros en las diferentes ramas detrás de todos los programas insignias que el presidente Nayib Bukele a través del Ejecutivo está planteando, hay muchos ingenieros como lo repito en las diferentes ramas, que ponen su empeño, su esfuerzo, sus conocimientos para sacar adelante estos proyectos. Quiero que la población también reconozca en un pequeño, en una pequeña construcción, en una urbanización, en un puente, en una carretera, en un software detrás de una empresa, ahí hay siempre ingenieros que lo hemos dado todo, que ponemos nuestro empeño, nuestro esfuerzo para sacar adelante esos proyectos que traen como repito desarrollo para nuestro país.

Así que como miembro de la comisión y como lo repito en representación de la banca cyan, nuestras felicitaciones y agradecimientos a todos esos ingenieros que día a día trabajan y son parte en el desarrollo económico de un país, gracias presidente.

DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA. Gracias diputado, igual me uno a las felicitaciones de todos los ingenieros presentes y también en todo el país, es una gran labor la que hacen en hora buena muchas felicidades.

No habiendo más intervenciones en el uso de la palabra, se somete a aprobación la memoria de labores que ha sido antes leída, quienes estén de acuerdo favor emitir su voto.

SE CIERRA LA VOTACIÓN CON 5 VOTOS EN CONTRA Y 64 VOTOS A FAVOR, QUEDAN APROBADO EL INFORME DE LABORES EN EL DICTAMEN NÚMERO 9.

De la **Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales**, le pido al Diputado Rodrigo Javier Ayala dar lectura al Dictamen número 6 Desfavorable.

DIPUTADO RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS. Con gusto presidente.

Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, Palacio Legislativo. Señores Secretarios y Secretarias de la Asamblea Legislativa Presente. Dictamen Número 6 Desfavorable.

La Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, se refiere al expediente número 103-6-2021-1, que contiene iniciativa de la Corte Suprema de Justicia, en el sentido se apruebe Disposición Transitoria para la suspensión del examen de suficiencia para el ejercicio de la función pública del notariado para el año 2021.

Expresan los mocionantes que por medio de acuerdo número 19 de la Corte Suprema de Justicia de fecha tres de junio del corriente año, y de conformidad a lo establecido en los artículos 182 atribución 12a de la Constitución y 145 de la Ley Orgánica Judicial, corresponde a la Corte Suprema de Justicia autorizar a los abogados de la República para el ejercicio de la función pública notarial, previo examen de suficiencia rendido ante una comisión de su seno, el cual deberá realizarse una vez al año, según convocatoria, con noventa días de anticipación.

Así mismo, explican que han analizado todos los aspectos de logística necesarios para poder cumplir con la obligación legal de realizar la aludida prueba, en el marco de la emergencia sanitaria que se mantiene en el país a consecuencia de la pandemia por el COVID-19; advirtiéndose dentro de ello que aún se encuentran vigentes una serie de medidas sanitarias para garantizar el distanciamiento social y la prohibición de aglomeraciones, para minimizar los riesgos de contagio y es de estimar que se mantienen las condiciones de riesgo que motivaron a solicitar a la Honorable Asamblea Legislativa emitiera disposición transitoria para suspender la realización de la citada prueba para el año 2020, y por ello se vuelve necesario reiterar al Órgano Legislativo la emisión de nueva disposición transitoria para que de manera temporal y excepcional se suspenda la realización del examen de suficiencia para el ejercicio de la función pública de notariado para este año.

La comisión, en su estudio de dicho expediente, acordó solicitar opinión a las instituciones tales como Corte Suprema de Justicia, referente a cantidad de profesionales del derecho que se estima se someterían a dicha prueba, sobre las instalaciones que se tenía previsto utilizar para el desarrollo de la misma quienes expresaron que se han hecho gestiones con las universidades José Matías Delgado y Centroamericana José Simeón Cañas UCA y que la proyección de abogados que pudieren presentarse a la prueba se estima de 7500 para este año 2021 y de 9000 abogados, si esta se efectúa en el año 2022.

De igual forma, se consultó a diferentes entidades representativas del gremio de abogados, específicamente, a la
Acta No. 13 de la Sesión Plenaria Ordinaria del 20 de julio de 2021

Asociación Salvadoreña de Abogados Empleados Judiciales, de otras Instituciones del Estado y en el Ejercicio Libre de la Profesión, "ASAJELP"; a la Asociación de Abogados Empleados Públicos y en Libre Ejercicio de El Salvador, "ADEPUSAL"; y, al Circulo de Abogados Salvadoreños, "CAS".

La Comisión luego de analizar la iniciativa y recabar los insumos necesarios, concluyó que si bien la Honorable Corte Suprema de Justicia, presenta una iniciativa a fin de evitar un nuevo incremento en los casos de COVID-19; debe considerarse, que El Salvador no se encuentra en las mismas circunstancias que justificaron la suspensión del examen de suficiencia para el ejercicio de la función pública del notariado en el año 2020; ya que en la actualidad, el Órgano Ejecutivo, por medio del Ministerio de Salud ha continuado, de manera muy eficiente, con el proceso de vacunación contra dicha enfermedad, encontrándonos a la fecha a un nivel de vacunación de personas mayores a veinticinco años; y, en consecuencia, no puede soslayarse la obligación contenida en el Artículo 145 de la Ley Orgánica Judicial.

Consideran los diputados miembros de esta Comisión que, desde un punto de vista temporal, existe la viabilidad para la planificación y organización del referido examen, y por ello debe desestimarse la iniciativa presentada por la Honorable Corte Suprema de Justicia; debiendo realizarlo con una visión de innovación y garantizando el desarrollo del mismo con éxito, en ese sentido se le recomienda:

- i) Analizar y evaluar las posibilidades de implementar una metodología que permita salvaguardar el derecho de la salud de la comunidad jurídica que se someta al examen, ya sea por medio de la descentralización de tal actividad por zonas a nivel nacional o efectuándola en más de dos fechas.
- ii) Implementar el uso de las Tecnologías virtuales de la información y comunicación, las cuales permitan un mayor distanciamiento social.
- iii) Efectuar convenio con el Ministerio de Salud en fin aplicar los protocolos de prevención contra Covid-19.
- iv) Fijar fecha de convocatoria a más tardar en el mes de septiembre del 2021, para que la realización del examen se efectúe en diciembre de 2021.

Bajo esas premisas, esta Comisión acuerda emitir dictamen DESFAVORABLE, a la iniciativa que contiene "Disposición Transitoria para la Suspensión del Examen de Suficiencia para el Ejercicio de la Función Pública del Notariado para el Año 2021".

DIOS UNIÓN LIBERTAD.

Leído presidente.

DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA. Gracias diputado, someto a consideración del pleno el siguiente **llamamiento**, la Diputada Yesenia Orellana en sustitución del Diputado Jorge Rosales, quienes estén de acuerdo favor emitir su voto.

SE CIERRA LA VOTACIÓN CON 66, 67 VOTOS A FAVOR QUEDA APROBADOS LOS LLAMAMIENTOS.

Acta No. 13 de la Sesión Plenaria Ordinaria del 20 de julio de 2021

A continuación se somete a discusión el dictamen y proyecto de decreto antes leído, tiene la palabra el Diputado Walter Coto.

DIPUTADO WALTER DAVID COTO AYALA. Muchas gracias presidente, muy buenas tardes a todo el pueblo salvadoreño y en especial aquellas personas que nos están sintonizando por cualquier medio alternativo y aquellas persona que están fuera del país, un abrazo para cada uno de ustedes.

Es de mencionar presidente, que efectivamente la Corte Suprema de Justicia planteó la posibilidad de que se suspendiera el examen de suficiencia de la función pública notarial, es de hacer mención presidente que efectivamente los planteamientos hechos por la Corte Suprema de Justicia son bastante válidos, incluso podría decir que apegados a un momento de una crisis sanitaria; sin embargo, ellos fundamentaron su planteamiento bajo dos ópticas, lo primero haciendo mención que actualmente aún estamos propensos al contagio y que son siete mil quinientos abogados de la República de El Salvador, a nueve mil que se someterían a ese examen de suficiencia de la función pública notarial. En ese sentido es bien viable que justamente se pudiese dar un contagio, un riesgo de contagio o un foco de infección y eso fue el primer planteamiento.

El segundo planteamiento por parte de la Corte Suprema de Justicia, fue que los costos para poder implementar dicho examen se incrementarían trescientas veces más para poder cumplir justamente los efectos correspondientes para salvaguardar la vida y que no existan focos de infección, cumpliendo las medidas sanitarias correspondientes.

No obstante también nosotros en la comisión comenzamos a observar y nos dimos cuenta que era necesario hacer un proceso participativo, en tal sentido se mandó justamente a lo que es MINSAL para que diese su opinión técnica con respecto al tema, pero también vimos al gremio a todos aquellos abogados de la República de El Salvador que están en diferentes asociaciones y cada una de estas asociaciones nos decían la necesidad de que cada abogado pudiese ser notario, en este país presidente, un abogado que no es notario no tiene la misma capacidad y lógicamente se ve desprevisto de poder alcanzar económicamente sus fines; por lo tanto, es indispensable.

Asimismo observamos que el año recién pasado también se suspendió, entonces era necesario nosotros tomar algunas medidas correspondientes.

En ese sentido, no obstante nosotros estamos coordinados con la Corte Suprema de Justicia, observando sus fundamentos lo que ahora observamos es lo siguiente; el excelente manejo de la crisis sanitaria en este país por parte de nuestro presidente Nayib Bukele, la preparación de todo el sistema de salud y la vacunación que actualmente se tiene ya de dieciocho años en adelante y siendo que rango de los profesionales de derecho que se someten al examen de suficiencia de la función notarial, es de veinticinco a treinta años, podría ser entonces posible que la mayoría ya estuviese vacunado.

En tal sentido nosotros consideramos que no obstante lo expuesto por la Corte Suprema de Justicia traemos, consideramos si bien es cierto tenemos que coordinar, pero en este momento existe una separación de poderes y nosotros consideramos efectivamente dar un fallo desfavorable a la petición hecha por la Corte Suprema de Justicia, hago alusión que consideramos que los fundamentos planteados por la Corte Suprema de Justicia, reitero son plausibles, sin embargo, era indispensable el poder darle a los abogados la posibilidad de ser notarios.

Para nosotros es un gusto a todos aquellos, para algunos simplemente es un examen, para aquellos que hemos ejercido el derecho de manera independiente, nos sentimos contentos de poderles brindar a ellos la posibilidad que se sometan a ese examen de notariado para la fecha de diciembre y justamente hemos planteado un recomendable a la Corte Suprema de Justicia, para que esta tome algunas medidas, incluso se puede estrechar la brecha digital y buscar mecanismos alternos, muchas gracias presidente.

DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA. Muchas gracias diputado.

Tiene la palabra la Diputada Marcela Pineda.

DIPUTADA MARCELA BALBINA PINEDA ERAZO. Gracias presidente, buenas tardes al pueblo salvadoreño, colegas diputados.

Definitivamente una de las mayores responsabilidades a la hora de legislar, es legislar tomando en cuenta cada uno de los elementos, a nivel regional El Salvador lidera en cuanto a la vacunación, de hecho actualmente se están vacunando los jóvenes de dieciocho años y que sirva este espacio para incentivarlos a que juntos saquemos adelante nuestro país y a los que no han hecho todavía la cita para poder vacunarse la hagan en los próximos días, para que juntos podamos ganar esta batalla.

La Corte Suprema de Justicia tiene la responsabilidad de poder brindar o realizar el examen para que los abogados podamos someternos y poder ser notarios, pero también tienen la responsabilidad de salvaguardar la vida y nosotros como legisladores tenemos la responsabilidad de legislar con visión a futuro. Es que en ese sentido nosotros consideramos en la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, que someterse al examen de notariado era un derecho que asiste a los abogados y que actualmente existen otras metodologías u otras maneras de poder realizarlo, emitiendo un recomendable para que se usaran otras tecnologías y lo pudiéramos hacer en línea. La Corte Suprema de Justicia tomó a bien el dictamen que dimos y actualmente existe una noticia por parte de la Corte Suprema de Justicia, que este examen se va realizar de manera virtual, para que todos aquellos abogados lo puedan hacer desde sus casas y esto también implica una ventaja económica, porque no van a gastar al momento de desplazarse, una ventaja en los protocolos de bioseguridad porque la cantidad es alta y estamos hablando de siete mil profesionales del derecho, siete mil abogados que tendrían que desplazarse y concentrarse en las diferentes universidades.

Sin duda alguna, este dictamen también es un paso para que la Corte Suprema de Justicia innove, actualice y también es un paso para todos aquellos salvadoreños para que podamos examinarnos en línea desde nuestros hogares de manera segura y podamos acceder a esta, al examen del notariado y que aquellos abogados que así lo desean puedan serlo.

Entonces nos llena de muchísima alegría poder compartirle esta noticia a todos los abogados, que van a poder realizar el examen del notariado en línea y nos llena de muchísima satisfacción decirles que estamos legislando de una manera integral, gracias presidente.

DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA. Gracias diputada.

No habiendo más intervenciones en el uso de la palabra, se somete a votación el dictamen y proyecto de decreto leído, quienes estén a favor emitir su voto.

SE CIERRA LA VOTACIÓN CON 76 VOTOS A FAVOR QUEDA APROBADO EL DICTAMEN NÚMERO 6 DESFAVORABLE.

Someto a consideración del pleno los siguientes **llamamientos**, la Diputada Raquel Serrano en sustitución del Diputado Rene Portillo Cuadra, la Diputada Jackeline López en sustitución de la Diputada Rosa Romero, quienes estén de acuerdo favor emitir su voto.

SE CIERRA LA VOTACIÓN CON 68 VOTOS QUEDAN APROBADOS LOS LLAMAMIENTOS.

Tiene la palabra el Diputado Caleb Navarro.

DIPUTADO CALEB NEFTALÍ NAVARRO RIVERA. Muchas gracias presidente. Con base al inciso tercero del artículo 67 del Reglamento Interior de esta Asamblea, solicito modificación de agenda para incorporar seis piezas de correspondencia y que pasen a estudio de las comisiones correspondiente.

La primera, iniciativa del presidente de la República, por medio del ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial, en el sentido se interprete auténticamente el inciso 3 del artículo 161 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

La segunda, iniciativa del presidente de la República por medio de la ministra de Economía, en el sentido se reformen varios artículos de la Ley de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa.

La tercera, iniciativa del presidente de la República, por medio de la ministra de Economía, en el sentido se reforme la Ley de Creación de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones.

La cuarta, iniciativa del presidente de la República por medio de la ministra de Economía, en el sentido se emita Ley de Creación de la Dirección General de Energía, Hidrocarburos y Minas.

La quinta, iniciativa del presidente de la República, por medio de la ministra de Economía, en el sentido se reforme la Ley General de Electricidad.

La sexta, iniciativa del presidente de la República, por medio del ministro de Obras Públicas y de Transporte, en el sentido se reforme la Ley de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial.

DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA. Gracias diputado, someto a consideración la moción del Diputado Caleb Navarro, en el sentido se reforme la agenda de este día, para incluir en correspondencia esas seis piezas que acaba de leer, quienes estén de acuerdo favor emitir su voto.

SE CIERRA LA VOTACIÓN CON 63 VOTOS QUEDA APROBADA LA MODIFICACIÓN DE AGENDA.

De la **Comisión de Salud**, le solicito al Diputado José Urbina dar lectura al Dictamen número 4 Aprobando Informe de Labores del Ministerio de Salud.

DIPUTADO JOSÉ ASUNCIÓN URBINA ALVARENGA. Con gusto presidente.

Comisión de Salud, Palacio Legislativo: San Salvador, 14 de julio del 2021. Señores Secretarios de la Asamblea Legislativa Presente. Dictamen Número 4 Aprobando Informe de Labores.

La Comisión de Salud, se refiere al expediente número 95-6-2021-1, que contiene Informe de Labores del Ministerio de Salud, correspondiente al período 2020-2021.

Sobre el particular, la comisión que suscribe expone al Honorable Pleno Legislativo:

I.- ANÁLISIS DE LA FORMA.

De conformidad al artículo 104 del Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa, en adelante RIAL, se procedió a verificar los requisitos formales del informe, determinándose que el mismo cumple con lo referido en la disposición, ya que contiene: Resumen ejecutivo, exposición de metas y resultados, plan de trabajo del período, detalle del presupuesto asignado y ejecutado; así como obras pendientes, logros obtenidos y sectores favorecidos.

II.-ANÁLISIS DEL FONDO.

El informe se ha enfocado en el mejoramiento de la salud de la población, considerando las prioridades del gobierno sobre este derecho, expresadas en el Plan Cuscatlán.

Además del diagnóstico y la evaluación del plan anterior, la agenda 2030 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), la agenda de salud sostenible para las américas a 2030, objetivos 90-90-90 para el VIH/Sida, estrategia fin a la tuberculosis, estrategia técnica mundial contra la malaria 2016-2030 (elaborado por la Organización Mundial de la Salud), entre otros, sirvieron de base para determinar los objetivos institucionales y resultados esperados para el período reportado.

Objetivos institucionales:

Fortalecer las capacidades de conducción y rectoría del Ministerio de Salud (MINSAL), en atención...

SQ.

DIPUTADO JOSÉ ASUNCIÓN URBINA ALVARENGA... en atención a la Ley del Sistema Nacional Integrado de Salud; y conducir las políticas y estrategias de salud.

Ampliar y mejorar las coberturas e impactar en el estado de salud de las familias y su entorno comunitario, por medio de la implementación de acciones de promoción, prevención, atención de la enfermedad y rehabilitación en el primer nivel de atención; y la implementación de intervenciones para la atención a la salud del medio.

Fortalecer la atención en salud materno infantil para la estimulación del desarrollo, nutrición y cuidados de la madre y del recién nacido, y el mejoramiento de la capacidad instalada para la atención integral de la primera infancia en hospitales y centros recolectores de leche humana.

Contribuir a mejorar las condiciones de salud de las mujeres salvadoreñas, mediante la prestación de servicios de primer nivel de atención, bajo un enfoque de derechos y equidad de género.

Garantizar el acceso a servicios de salud ambulatorios y hospitalarios en la red de establecimientos del MINSAL, a los veteranos de guerra y excombatientes.

Dar cumplimiento a la sentencia de la Corte de Derechos Humanos, destinando recursos a los municipios considerados en el Programa Presidencial Territorios de Progreso, con énfasis en la zona de El Mozote y alrededores, para garantizar la continuidad de las atenciones de salud para la población objetivo.

Impactar positivamente en mejorar las condiciones de morbimortalidad en la población salvadoreña, fortaleciendo la capacidad de respuesta de la red hospitalaria y las entidades adscritas al ramo, para brindar servicios en salud de calidad, oportunidad y eficiencia, con énfasis en la atención de enfermedades más prevalentes, según el perfil epidemiológico nacional; y, garantizando el acceso de servicios especializados a los pacientes por COVID-19.

Fortalecer las capacidades instaladas de los hospitales nacionales San Rafael y de San Francisco Gotera; y, de los diversos centros de atención del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral (ISRI), a fin de ampliar y fortalecer la oferta de servicios de salud y de rehabilitación.

El objetivo central de la inversión con el Programa Integrado de Salud II, consiste en mejorar el acceso y la calidad de los servicios de salud de la población, a través del fortalecimiento de la provisión de servicios de salud en todos los niveles de atención de la red, la ampliación de la capacidad instalada y la mejora de la eficiencia de la gestión de la red pública.

Contribuir a la reducción de la morbilidad y mortalidad materna e infantil en catorce de los municipios más pobres del país, a través del fortalecimiento de la capacidad resolutoria del primero y segundo nivel de atención; y el fortalecimiento de las redes integrales e integradas de servicios de salud, en coherencia con las líneas de acción del MINSAL.

Asimismo, en el informe se describen los proyectos o programas, sus objetivos, la población beneficiada, montos, fuentes de financiamiento y nivel de ejecución; la gestión estratégica

institucional, los documentos regúlatenos elaborados en el marco de la pandemia COVID-19, el fortalecimiento de la red hospitalaria, las consultas de emergencia, externa, hospitalización, atención de partos, producción quirúrgica, fortalecimiento de la infraestructura hospitalaria y equipamiento, mobiliario e insumos médicos, servicios y tecnología, cirugía laparoscópica, unidades de hemodiálisis, unidad cardiometabólica, rehabilitación de adicciones, primer nivel de atención, servicios básicos, jornadas médicas, fortalecimiento con equipo, fortalecimiento de la salud a través de los promotores de salud, telecentros MINSAL, promoción de salud, reorientación y recuperación de servicios regulares afectados por la pandemia COVID 19, atención integral en salud a la primera infancia y adolescencia, atención en salud a la mujer y al hombre, persona adulta mayor, programa nacional de tuberculosis y enfermedades respiratorias, programa nacional de ITS/VIH, atención en salud visual, atención en nutrición, atención en salud bucal, en cuidados paliativos, en salud mental, atención a enfermedades no transmisibles, e infecciosas así como infecciosas desatendidas, infecciones asociadas a la atención sanitaria y resistencia bacteriana (IAAS) atención en habilitación y rehabilitación, atención a otro grupos prioritarios (víctimas de violencia, migrantes, personas privadas de libertad, veteranos de guerra, excombatientes y víctimas del conflicto armado, personas con discapacidad y pueblos indígenas) derecho a la salud, salud ambiental, enfermedades transmitidas por vectores, gestión de riesgos y desastres en salud, abastecimiento de medicamentos, abordaje de la pandemia por COVID-19, los resultados priorizados en salud y las metas, los resultados obtenidos, la gestión estratégica institucional, los proyectos de inversión en salud, servicios y finalmente presenta la información de la gestión financiera y ejecución presupuestaria.

En cada uno de los rubros mencionados, el informe ofrece datos que reflejan acciones concretas y las proyecciones que dicho Ministerio se ha planteado; así como datos sobre la ejecución de los proyectos, permitiendo a esta Comisión llevar a cabo un contraste objetivo entre proyecciones, objetivos y cumplimiento de los mismos.

III.- CONCLUSIÓN

Sobre la base del artículo 107 del RIAL, el cual establece que, en caso de emitir dictamen de aprobación, éste deberá contener una justificación razonada del cumplimiento, en la forma y fondo del informe; la comisión concluye que: El "Plan Institucional", ejecutado a través de la "Gestión Estratégica Institucional del Ministerio de Salud" en el período que se informa, ha cumplido satisfactoriamente los objetivos, ejes estratégicos planteados que han sido descritos en el apartado II.

Dichos resultados son de beneficio para la población salvadoreña. Asimismo, los resultados son favorables y tales afirmaciones se coligen del contraste entre las proyecciones y los resultados obtenidos.

Asimismo, la información relativa a la "ejecución presupuestaria" ofrece elementos suficientes que permiten concluir que la gestión financiera en el período que se informa, ha sido transparente, eficiente y también de resultados satisfactorios en beneficio de la población salvadoreña y los intereses nacionales.

Es importante reconocer que debido al informe presentado en el cual se evidencian cada una de las gestiones, El Salvador ha sido reconocido en varias ocasiones como el mejor país en Centroamérica, y de los mejores en toda Latinoamérica, en gestionar de manera exitosa la pandemia.

El Salvador no solo ha estado a la vanguardia con las medidas para el manejo de la pandemia y posicionado como modelo regional, sino que el país cuenta con el mejor hospital para atender la pandemia de COVID-19 y con suficientes centros de vacunación, siendo uno de los mejores "el Megacentro de Vacunación COVID-19", que se utilizan para inmunizar a toda la población salvadoreña de forma gratuita, universal y voluntaria, a partir de los dieciocho años de edad y que según la Organización Mundial de la Salud a la fecha, cumple de manera acelerada con el proceso de inmunización de los salvadoreños, gracias a las gestiones tempranas para adquirir las dosis, que siguen llegando al país.

Las proyecciones conforme al informe recibido y la realidad demuestran que se sigue rehabilitando el modelo hospitalario y las instituciones gubernamentales se encuentran interviniendo la infraestructura de todas las unidades de salud del país, además del cambio de equipos deteriorados, para asegurar que la población tenga acceso a servicios de salud de calidad, algo sin precedentes en la inversión en salud, en la historia de El Salvador y que por los buenos resultados en el manejo de la pandemia, incluso, naciones hermanas han solicitado apoyo para seguir luchando contra la enfermedad que aún mantiene en máxima emergencia a muchos gobiernos del mundo.

Por cuanto, sobre la base de las razones expuestas proponemos al honorable Pleno Legislativo, de conformidad al artículo 107 del RIAL, aprobar el Informe de Labores del Ministerio de Salud, correspondiente al período 2020-2021.

Así el dictamen de APROBACIÓN, el cual hacemos del conocimiento del Pleno Legislativo, para los efectos legales consiguientes.

DIOS UNIÓN LIBERTAD.

Y contiene la firma de la mayoría de los miembros de la Comisión de Salud, leído el dictamen presidente.

DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA. A consideración los siguientes **Llamamientos**, la Diputada Erla Quintanilla en sustitución de la Diputada Rebeca Santos, el Diputado Salvador Alas en sustitución de la Diputada Marcela Pineda, la Diputada Cenayda Benítez en sustitución del Diputado Amílcar Ayala, la Diputada Milagro Hernández en sustitución del Diputado Jorge Castro. Quienes estén de acuerdo favor emitir su voto.

SE CIERRA LA VOTACIÓN CON 71 VOTOS QUEDAN APROBADOS LOS LLAMAMIENTOS.

A discusión el dictamen antes leído. Tiene la palabra el Diputado José Urbina.

DIPUTADO JOSÉ ASUNCIÓN URBINA ALVARENGA. Muchas gracias presidente, un saludo a la población salvadoreña. Si hay un gobierno en la historia de El Salvador que ha enfrentado el tema de salud como la más alta prioridad, es el gobierno del presidente Nayib Bukele, lo reflejan ciertos datos, primero, tomó la decisión de colocar el presupuesto más alto de la historia en salud, esto ningún gobierno anterior lo había hecho, subió la brecha del presupuesto para la compra de medicamentos; todos fuimos testigos de la imagen de cuantos estantes vacíos había en la farmacia de los hospitales, no habían medicamentos, sabemos que se lo robaban o los enterraban, por alguna razón no estaban disponibles para la población. El gobierno actual ha puesto la salud como la más alta prioridad, y de repente se viene una pandemia que puso en jaque y debilitó los sistemas sanitarios más robustos del mundo, los sistemas sanitarios europeos, algunos sistemas sanitarios asiáticos; pero El Salvador tomó una decisión muy inteligente.

El gobierno de la República liderado por el presidente Nayib Bukele, dio instrucciones para que el sistema de salud se transformara, se renovara y se le invirtiera una fuerte dosis económica para que los hospitales tuvieran la capacidad técnica para darle respuesta a esta pandemia ¿Qué vimos?, hospitales que no tenían camas UCI, se les dio todo el equipamiento, todos los sistemas obsoletos médicos se cambiaron, para que la población pudiera tener hospitales de calidad y esto ha sido en muy poco tiempo.

Lo mismo ocurrió también con todo el personal de salud, habían insuficientes médicos, insuficiente personal de salud esa fue otra gran apuesta estratégica que lo refleja también los resultados del Ministerio de Salud, se contrató más personal de salud, se mejoraron los hospitales, se abastecieron de medicamentos y lo más importante se creó un sistema integrado realmente de salud. Las cadenas de suministro de medicamentos ahora si funcionan, están en red, están integradas, todos los hospitales trabajando en equipo para darle respuesta común, no solo a la pandemia que ya escuchamos que tenemos los mejores resultados, sino que además el sistema de salud le está dando respuesta a otras enfermedades que padece la población y lo está haciendo con nuevos equipos, lo está haciendo con nuevo personal de salud, lo está haciendo con más medicamentos, el cuadro básico de medicamentos tiene nuevos fármacos que nunca en la historia quisieron agregar al cuadro básico, pero ya están disponibles ¿Qué refleja esto? un gobierno que si le importa la salud de la población, que no quiere que los pacientes lleguen a camas viejas y obsoletas; sino camas nuevas, que cuando lleguen al hospital esté disponible personal de salud para que los atienda, que el equipo médico que va utilizar funcione y que tenga los medicamentos disponibles.

Tenemos el mejor sistema de vacunación, más vacunas que otros países de la región, todo ha sido una decisión estratégica y una gran apuesta del gobierno de la República, la salud con el más alto presupuesto de nuestra historia y como yo lo he dicho en otra oportunidad, cuando finalice la pandemia El Salvador me atrevería a decir que va a ser uno de los pocos países del mundo, en que va haber logrado fortalecer su sistema de salud y en lugar de salir con la pandemia con un sistema debilitado, va a salir con un sistema de salud mucho más moderno, mucho más fuerte, con más personal, con más medicamentos, con redes nuevas de salud. Y esta nueva Asamblea le va seguir acompañando, muchas gracias presidente.

DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA. Gracias diputado. No habiendo más intervenciones en el uso de la palabra, se somete a aprobación la memoria de labores ha sido leída; quienes estén de acuerdo favor emitir su voto.

SE CIERRA LA VOTACIÓN CON 3 VOTOS EN CONTRA Y 62 VOTOS A FAVOR, QUEDA APROBADO EL DICTAMEN NÚMERO 4. CON 62 VOTOS QUEDA APROBADO EL DICTAMEN NÚMERO 4 DE INFORME DE LABORES.

De la *Comisión Agropecuaria*, le solicito al Diputado Serafín Orantes, dar lectura al Dictamen número 3 Aprobando Informe de Labores, solicito al Diputado Serafín Orantes, dar lectura al informe de labores.

DIPUTADO JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ. Gracias, con gusto presidente.

Comisión Agropecuaria, Palacio Legislativo: San Salvador, 28 de junio del año 2021. Señores Secretarios y Secretarias Asamblea Legislativa Presente. Dictamen Número 3 Aprobando Informe de Labores.

La suscrita Comisión se refiere al expediente número 93-6-2021-1, que contiene Informe de Labores del Ministerio de Agricultura y Ganadería, correspondiente al período 2020-2021.

La Comisión previo análisis del cumplimiento en la forma y en el fondo del referido informe, considera que el mismo, efectivamente contiene el resumen ejecutivo del contenido del documento; la exposición de los objetivos, las metas y los resultados obtenidos por la Institución en el período que informa; el plan de trabajo del período; el detalle del presupuesto asignado y ejecutado, así como las obras pendientes de acuerdo con el presupuesto; los logros obtenidos y el listado de los sectores favorecidos durante la gestión; requisitos mínimos que se encuentran respaldados con la información y datos estadísticos pertinentes.

En razón de lo antes expuesto, la Comisión que suscribe, de conformidad a lo prescrito en los artículos 104, 106 y 107 del Reglamento Interior de ésta Asamblea considera que el Informe de Labores del Ministerio de Agricultura y Ganadería, objeto del presente dictamen, cumple con todos y cada uno de los requisitos legalmente establecidos, por lo que de conformidad con el artículo 131, ordinal 18 de la Constitución, DICTAMINA en el sentido de aprobar el Informe de Labores del Ministerio de Agricultura y

Acta No. 13 de la Sesión Plenaria Ordinaria del 20 de julio de 2021

Ganadería; lo que se hace del conocimiento del Pleno Legislativo, para los efectos consiguientes.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

Y tiene la firma de todos los integrantes de la Comisión Agropecuaria, así el informe de labores de dicha comisión presidente.

DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA. Gracias diputado, someto a discusión el dictamen antes leído. Tiene la palabra el Diputado Ricardo Rivas.

DIPUTADO RICARDO HUMBERTO RIVAS VILLANUEVA. Gracias presidente, buenas noches colegas diputados, diputadas, un saludo al pueblo salvadoreño que esta noche lo sigue sintonizando por diferentes medios.

El gobierno del presidente Nayib Bukele a través del ministro de Agricultura y Ganadería, ha determinado como principal apuesta la reactivación económica del sector, con el lanzamiento del Plan Maestro de Rescate Agropecuario, que tiene como objetivo estimular la inversión, la productividad, diversificación y generación de valor agregado a través de la innovación y modernización del sector. Este plan está diseñado en concordancia con la política nacional agropecuaria, el año 2019 al 2024, el plan estratégico institucional que se fundamenta en el Plan Cuscatlán, con el objetivo de mejorar la rentabilidad, competitividad del sector siguiendo un enfoque de sostenibilidad ambiental.

Luego de estudiar la información y datos, estadísticas que el MAG entregó a este órgano del Estado, los cuales respaldan las metas y resultados conseguidos a las obras pendientes de acuerdo al tiempo y presupuesto y la eficacia en la ejecución del mismo. Con los proyectos ejecutados se busca brindar sostenibilidad a un sector altamente vulnerable, garantizar la asignación de recursos productivos suficientes para mejorar las condiciones de vida y de la economía de la población agropecuaria rural del país. Por lo cual, el pleno, en pleno cumplimiento a la Constitución de la República en su artículo 131 ordinal 18 y a los artículos 104, 106 y 107 del Reglamento Interior como Comisión Agropecuaria, aprobamos el informe de labores presentado a este órgano del Estado.

Como Comisión Agropecuaria vamos a trabajar de la mano con el Ministerio de Agricultura para crear y formar leyes en beneficio a todas las familias que día a día cultiva para garantizar el alimento del pueblo salvadoreño, gracias señor presidente.

DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA. Gracias diputado. Tiene la palabra el Diputado Edgar Fuentes.

DIPUTADO EDGAR ANTONIO FUENTES GUARDADO. Gracias presidente, buenas tardes al pueblo salvadoreño, colegas diputados. Dándole seguimiento al informe del Ministerio de Agricultura y Ganadería, que ante los retos y desafíos emergentes que demandaron acciones de respuesta inmediata de este ministerio, con la asignación de recursos humanos y financieros, se han obtenido grandes resultados y logros durante el segundo año de gestión en la rama de agricultura y ganadería.

Resultados que se resumen a continuación, seguridad alimentaria y nutricional, se realizó entrega de cinco mil, de quinientos noventa y siete mil novecientos cuarenta y cuatro paquetes como parte del Programa de Paquetes Agrícolas, que incluye la entrega de paquetes de semillas certificada de maíz, de sorgo y frijol acompañada de una dotación de fertilizantes. Se benefició a veintisiete mil doscientos trece productores y diecisiete mil ochocientos sesenta productoras a nivel nacional, con transparencia y adopción de tecnología, mediante asistencia técnica y capacitaciones para fortalecer la seguridad alimentaria y fomento de la producción.

En la reactivación y desarrollo sustentable de la caficultura, se entregó diez millones de plantas de café de variedades resistentes a la roya, renovación de cuatro mil ciento veinte manzanas de cafetal y asistencia técnica, para beneficiar a mil quinientos un productores cafetaleros, mil ciento tres hombres y trescientos noventa y ocho mujeres en las zonas cafetaleras, con una inversión de cuatro punto dos millones.

Se realizaron dos mil seiscientos ochenta visitas de supervisión y fiscalización de establecimiento que comercializan insumos agrícolas y setecientos sesenta y ocho visitas de vigilancia fitosanitarias con una inversión de doscientos setenta mil dólares.

En la reactivación y modernización de la ganadería, se realizaron acciones, se establecieron reuniones interinstitucionales con el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y el Ministerio de Economía, para definir un conjunto, en conjunto los mecanismos de planificación, producción y coordinación de la entrega de diez millones de botellas al Programa Vaso de Leche.

Durante el período se brindaron un total de cinco mil doscientos catorce asistencias técnicas y capacitación a tres mil cuatrocientos siete hombres y mil ochocientos siete mujeres en doscientos, en trescientos noventa y tres eventos de formación a medianos y pequeños productores de bovino, porcinos, aves y especies menores en temas de producción.

Aprovechamiento y desarrollo sustentable de la pesca y la acuicultura, la producción de dos punto seis millones de alevines de tilapia, dos punto cuatro millones de postlarva de camarón marino, uno punto dos millones de semillas de ostra, uno punto cuatro millones de semillas de concha, con una inversión de trescientos sesenta y ocho mil dólares.

Se realizaron veintisiete repoblaciones de cuerpos de agua continentales, con trescientos setenta mil alevines de tilapia, beneficiando a pescadores artesanales a nivel nacional. Se brindó asistencia técnica a mil cuatrocientos ochenta y nueve acuicultores además de quinientos veintiocho pescadores para mejorar la producción y manejo de encadenamiento productivo de la pesca y acuicultura.

Se emitieron cuatro mil setecientos cincuenta y tres autorizaciones de pesca y acuicultura y cuatrocientas setenta y siete licencias de embarcaciones pesqueras emitidas y registradas a nivel nacional, como también al fomento sostenible de la producción y comercialización de cacao, frutas y hortalizas. También al fortalecimiento de la producción y comercialización de los productos y subproductos de la miel.

Y también el lanzamiento del Plan de Rescate Agropecuario, la presidencia de la República a través de este ministerio realizó el lanzamiento del Plan Maestro de Rescate Agropecuario, cuyo objetivo es fomentar la reactivación económica del sector agropecuario post pandemia por COVID-19. El Plan Maestro cuenta con dos pilares estratégicos, el primero es el plan de transformaciones agropecuarias para la soberanía alimentaria, que busca garantizar la seguridad alimentaria de la población salvadoreña mediante el apalancamiento financiero de los productos agropecuarios de un fideicomiso, además, el establecimiento de infraestructura productiva estatal y privada.

En conclusión todos los programas ejecutados, así como los recursos utilizados se han realizado sobre la base total de la transparencia y directriz del presidente de la República, por lo que todo el contenido de este informe es congruente a las necesidades del sector agropecuario en el país; por tal razón suficiente para la aprobación del mismo, gracias presidente.

DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA. Gracias diputado.

No habiendo más intervenciones en el uso de la palabra, se somete a votación, se somete a aprobación la memoria de labores que ha sido leída, quienes estén a favor emitir su voto.

SE CIERRA LA VOTACIÓN CON 14 VOTOS EN CONTRA Y 63 VOTOS A FAVOR, QUEDA APROBADO EL DICTAMEN NÚMERO 3 APROBANDO EL INFORME DE LABORES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO 2020-2021.

De la *Comisión de Hacienda y Especial del Presupuesto*, le solicito al Diputado Geovanny Zaldaña, dar lectura al Dictamen número 57 Favorable.

DIPUTADO AMILCAR GIOVANNY ZALDAÑA CÁCERES. Con mucho gusto presidente. Vamos a dar lectura al Dictamen número 57.

Comisión de Hacienda y Especial del Presupuesto, Palacio Legislativo: San Salvador, 19 de julio de 2021. Señores Secretarios de la Asamblea Legislativa Presente. Dictamen Número 57 Favorable.

La Comisión de Hacienda y Especial del Presupuesto, se refiere al expediente número 144-7-2021-1, que contiene iniciativa del presidente de la República, por medio del ministro de Obras Públicas y de Transporte, en el sentido se reforme la Ley del Fondo de Conservación Vial.

Se explica en la iniciativa, que por medio del Decreto Legislativo número 208, de fecha 30 de noviembre del año 2000, publicado en el Diario Oficial número 237, Tomo número 349, del 18 de diciembre del mismo año, se emitió la referida Ley; sin embargo, es necesario que en la actualidad esta se encamine a establecer

Acta No. 13 de la Sesión Plenaria Ordinaria del 20 de julio de 2021

procedimientos coordinados de recursos que se requieran para la construcción y mantenimiento de la obra pública, así como para su conservación; por lo que es importante definir mecanismos que favorezcan la sinergia entre instituciones para un eficiente cumplimiento de las facultades consignadas en la antedicha ley en beneficio de la colectividad.

Asimismo, se afirma que siendo la titularización un mecanismo legal a través del cual se puede obtener recursos para garantizar la gestión de la conservación de la red vial nacional y que permite también, la sostenibilidad de las inversiones realizadas y las que se proyecten realizar en el futuro; es necesario se emitan las correspondientes reformas a la Ley del Fondo de Conservación Vial.

Con fecha 19 de los corrientes, se recibió al licenciado Edgar Romeo Rodríguez Herrera, ministro de Obras Públicas y de Transporte, y al Director General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, licenciado Marlon Vásquez, quienes realizaron una presentación justificando la iniciativa, y además las observaciones técnicas pertinentes, las cuales han sido tomadas en cuenta por esta Comisión.

En atención a lo antes expuesto, la Comisión estima que la iniciativa es procedente, pues podrán cumplirse los fines propuestos, por lo que ha concluido en emitir dictamen FAVORABLE, en los términos establecidos en el correspondiente proyecto de decreto.

DIOS UNIÓN LIBERTAD.

Firmada por la mayoría de los miembros de la comisión.

Lectura del proyecto de decreto.

**NÚMERO...LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,
CONSIDERANDO:**

I. Que el artículo 168, ordinal 15.º de la Constitución de la República, establece que es atribución y obligación del presidente de la República velar por la eficaz gestión y realización de los negocios públicos.

II. Que mediante Decreto Legislativo número 208, de fecha 30 de noviembre del año 2000, publicado en el Diario Oficial número 237, Tomo número 349, del 18 de diciembre del mismo año, se emitió la Ley del Fondo de Conservación Vial; la cual tiene por objeto establecer el marco legal para el financiamiento y gestión de la conservación de la red vial nacional prioritaria mantenible.

III. Que en virtud de la creciente demanda de solución, tanto a los problemas antrópicos como a fenómenos naturales que enfrenta el país se vuelve indispensable establecer mecanismos que permitan mitigar y frenar tales acontecimientos, haciendo uso de los fondos con los que se cuentan y cumplir con los fines encomendados al Ramo de Obras de Públicas y de Transporte, entendiéndose que el Fondo de Conservación Vial forma parte del referido Ramo.

IV. Que en tal sentido, es necesario que en la actualidad la ley se encamine a establecer procedimientos coordinados de recursos que se requieran para la construcción y mantenimiento de la obra pública, así como para su conservación; por lo que es

imprescindible establecer mecanismos que favorezcan la sinergia entre instituciones para un mayor alcance de las facultades establecidas en la ley a que alude el segundo considerando, en beneficio de la colectividad; por lo que procede introducir las correspondientes reformas a dicha ley.

V. Que el desarrollo de infraestructura es pilar fundamental para el desarrollo económico, la generación de empleos y el desarrollo social de un país. Y es que El Salvador actualmente tiene una brecha de infraestructura que cerrar para poder desarrollar proyectos clave que le permitan ser un país competitivo en la región.

VI. Que siendo la titularización un mecanismo legal a través del cual se pueden obtener recursos para garantizar los objetivos del FOVIAL y que permita, además, la sostenibilidad de las inversiones realizadas y aquellas que se proyecten realizar a futuro, es necesario emitir disposiciones que le permitan a FOVIAL acceder a este tipo de financiamiento.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del presidente de la República, por medio del ministro de Obras Públicas y de Transporte.

DECRETA las siguientes:

REFORMAS A LA LEY DEL FONDO DE CONSERVACIÓN VIAL

Artículo 1. Incorpórese un inciso segundo al Artículo 1 de la siguiente manera:

"Asimismo, el objeto de la presente ley también comprende el desarrollo de la infraestructura vial y mitigación de riesgos."

Artículo 2. Modifíquese el Artículo 2, de la siguiente manera:

"Artículo 2. Declárese de necesidad e interés público el desarrollo de infraestructura, conservación vial y mitigación de riesgos, las cuales son actividades públicas y prioritarias para el Estado, así como todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos plasmados en la presente ley."

Artículo 3. Modifíquese el literal b) y c) del Artículo 6 de la siguiente manera:

"b) Propiciar una gestión de desarrollo de infraestructura, conservación vial y mitigación de riesgos caracterizada por su proactividad, la transparencia en su administración, la calidad en el servicio y la atención en el usuario;

c) Asegurar un nivel adecuado de conservación vial, tomando como base los estándares técnicos que establezca el Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, en su carácter de ente normativo; y en coordinación con este, para la infraestructura vial y mitigación de riesgos;"

Artículo 4. Modifíquese el numeral 12) del Artículo 21 de la siguiente manera:

"12) Administrar con autonomía los recursos para el desarrollo de infraestructura, conservación vial y mitigación de riesgos;"

Artículo 5. Modifíquese el inciso primero y el inciso quinto del Artículo 26 de la siguiente manera:

Acta No. 13 de la Sesión Plenaria Ordinaria del 20 de julio de 2021

Artículo 26. Establécese la contribución para el desarrollo de infraestructura, conservación vial y mitigación de riesgos. En consecuencia, constituye hecho generador de la citada contribución la venta o cualquier forma de transferencia de propiedad de diesel y gasolinas o sus mezclas con otros carburantes que realicen importadores o refinadores. En los casos de personas naturales o jurídicas que importen directamente dichos productos para su propio consumo, la contribución se generará en el momento que dichos productos ingresen al país."

"Para atender exclusivamente el desarrollo de infraestructura, mantenimiento de toda la red vial y mitigación de riesgos, a partir del ejercicio fiscal del año 2021 y en los años subsiguientes, el Ministerio de Hacienda deberá de transferir al FOVIAL, el monto equivalente a diez centavos de dólar de los Estados Unidos de América, por galón de diesel, gasolinas y sus mezclas con otros carburantes, en los mismos términos dispuestos anteriormente. Para la conservación de su poder adquisitivo, el monto a transferir anualmente se ajustará anualmente por inflación."

Artículo 6. Intercálese entre los Artículos 28 y 29, el Artículo 28-A, de la siguiente manera: "Inversiones de Rentabilidad.

Artículo 28-A. Autorízase al Fondo de Conservación Vial, para que a través de la titularización se puedan emitir títulos valores, respaldados con los flujos financieros futuros que dicha institución percibe. La titularización de que habla la presente disposición deberá estar acorde a los procedimientos y regulaciones contenidos en la Ley de Titularización de Activos. Los rendimientos obtenidos por los adquirentes de los títulos conforme a lo dispuesto en el inciso anterior, estarán exentos del Impuesto sobre la Renta.

El FOVIAL podrá comprometer hasta el cincuenta por ciento de sus ingresos anuales, para respaldar el pago del servicio de sus obligaciones financieras."

Artículo 7. Adiciónese el numeral 6) al Artículo 30 de la siguiente manera:

"6) Inversiones adicionales al mantenimiento, para el desarrollo de infraestructura y mitigación de riesgos en los términos expuestos en el artículo 46."

Artículo 8. Modifíquese el Artículo 33 de la siguiente manera: "Transferencias

Artículo 33. El FOVIAL no podrá transferir recursos financieros o contratar directamente al Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, ni a otra entidad pública o municipal.

Sin perjuicio del inciso anterior, el FOVIAL, para el desarrollo de infraestructura y mitigación de riesgos, deberá coordinarse con el Ministerio de Obras Públicas y de Transporte para que este le brinde la asistencia técnica para la planificación, administración, evaluación y liquidación de los proyectos respectivos."

Artículo 9. Modifíquese el Artículo 46, por el siguiente:
"Inversiones Adicionales al Mantenimiento

Artículo 46. El FOVIAL, podrá asignar recursos de inversión a proyectos de mitigación, construcción, reconstrucción, rehabilitación, mejora y otros en materia de obras públicas e infraestructura vial, ya sea con recursos propios o con recursos provenientes de otras fuentes de financiamiento, siempre y cuando el proyecto sea planificado, administrado, evaluado y liquidado en coordinación con el Ministerio de Obras Públicas y de Transporte.

FOVIAL podrá además de lo establecido en el presente artículo, realizar pavimentación y mejoras geométricas, así como obras de compensación ambiental, sin menoscabo de la función principal de la Institución que es la conservación vial."

Artículo 10. El presente decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veinte días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

Leído presidente.

DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA. Gracias diputado. Someto a consideración del pleno el siguiente **llamamiento**, Iliana del Socorro Vigil en sustitución de la Diputada Marleni Funes, quienes estén de acuerdo favor emitir su voto.

SE CIERRA LA VOTACIÓN CON 64 VOTOS A FAVOR QUEDA APROBADO EL LLAMAMIENTO.

A discusión el dictamen y proyecto de decreto leído, tiene la palabra el Diputado Christian Guevara.

DIPUTADO CHRISTIAN REYNALDO GUEVARA GUADRÓN. Gracias señor presidente, buenas noches salvadoreños. Bueno yo creo que esta es una noticia que le va llevar mucha alegría a muchísimos hogares en todo El Salvador, especialmente aquellos que viven frente a una calle de tierra o los que tienen que transitar una para llegar a sus casas, en esos cantones, caseríos, municipios que históricamente han sido olvidados.

Contaba el ministro Romeo Rodríguez, que se han gastado ciento setenta y cuatro millones de dólares, como la mayoría de gente dice en pasarle la cuchilla a la calle y eso no trae ningún beneficio, será temporal, un par de semanas viene la lluvia y la calle vuelve a estar en el mismo estado y que con eso se pudo haber pavimentado hasta ochocientos kilómetros. Es un poco menos del cuarenta por ciento de la mora vial que tenemos todavía en calles de tierra la que pudimos haber solucionado en los últimos diez años.

Para que nos quede claro, lo que es esta reforma a la Ley del FOVIAL, es que a partir de ahora buscamos que no sea solo conservación vial, sino que se agregue también actividades tan prioritarias para el Estado como el desarrollo de nueva infraestructura, así como la de mitigación de riesgos. Y ha sido una reforma pensada en no crear una duplicidad instituciones del Estado, sino que busca un trabajo coordinado entre el MOP y el FOVIAL, así que garantizamos que no se van a duplicar funciones y sobre todo que se va mantener la autonomía de la institución.

Acta No. 13 de la Sesión Plenaria Ordinaria del 20 de julio de 2021

Y también otro punto importante, que fue una reforma pensada respetando la Ley AFI para que se siga manteniendo la no transferencia entre las instituciones del Estado; así que hemos respetado tanto la autonomía como repito de la institución, como la autonomía financiera.

Y ahora FOVIAL va poder realizar tareas o funciones tan básicas, como no solo recarpeteo de calles como decía el ministro, a veces se veían obligados a recarpetear una calle, cuando lo que necesitaban era reconstruirla y recarpetear sobre una calle mala, significa que el recarpeteo tampoco era el ideal y se deterioraba más rápidamente que si se hubiera hecho la obra de buena manera o nos ponía un caso específico que lo hablaba con mis compañeros de Morazán, la calle del kilo 18, hacia Perquín, los que han transitado esa calle, saben que esa calle en algunos tramos cumple las medidas reglamentarias y en otros tramos uno tiene que hacerse a la orillita, porque viene un camión, porque viene un tráiler y no da para dos carriles, pero antes se veía el FOVIAL obligado a trabajar en esa carretera que de alguna u otra manera no cumplía ni siquiera los requerimientos; así que en términos técnicos va poder intervenir con las mejoras geométricas y hacer uniforme ese tipo de calles, que yo creo que para todos los que hemos visitado el interior del país, mis compañeros diputados del interior del país sabrán que es una gran realidad la que les estoy hablando.

Y otro tema también de gran importancia, es que ahora el FOVIAL cuando haga esta obra nueva también podrá hacer obras de compensación ambiental a partir de este ejercicio fiscal.

Así que la bancada cyan estará dando sus votos para esta reforma tan importante, para una ley que no se había cambiado desde el 2000, porque estaba pensada en seguir favoreciendo unas empresas y que rasparan siguieran raspando la calle, raspando, raspando y lo único que raspaban era el presupuesto de los salvadoreños; así que gracias señor presidente estas son mis palabras.

DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA. Gracias diputado. También someto a consideración del pleno el siguiente **llamamiento**, la Diputada Helen Jovel en sustitución del Diputado Walter Coto, quienes estén de acuerdo favor emitir su voto.

SE CIERRA LA VOTACIÓN CON 78 VOTOS QUEDA APROBADO EL LLAMAMIENTO.

Para continuar, con la discusión si, tiene la palabra el Diputado Caleb Navarro.

DIPUTADO CALEB NEFTALÍ NAVARRO RIVERA. Muchas gracias presidente. Es importante las reformas que estamos observando o que estamos analizando en este pleno este día, ya que nos estamos refiriendo a reformas sobre la Ley del Fondo de Conservación Vial.

Quiero explicar que lo que se pretende es hacer más funcionar la ley, más funcional el FOVIAL porque el artículo 3 de dicha ley establece que el FOVIAL tendrá que hacer mantenimientos rutinarios, mantenimientos periódicos, mantenimientos de puentes, señalización, pero no comprende la construcción de vías nuevas, tampoco la reconstrucción o rehabilitación total, ya que estas establece el

mismo cuerpo normativo, que son atribuciones del Ministerio de Obras Públicas y Transporte.

Entonces en ese sentido se requiere hacer las reformas, hablar con claridad que no se está hablando en ningún momento, que el FOVIAL va hacer algún tipo de transferencias económicas al Ministerio de Obras Públicas, no se está haciendo esto en las reformas, lo que se está reformando o lo que se está viendo el espíritu de las reformas, es hacer más funcional esta ley, recordemos que ya tiene veinte años desde su aprobación, y como bien lo apuntaba nuestro jefe de fracción Christian Guevara, establecía que en una calle en ocasiones han pasado muchos años que le meten las máquinas y que pasan raspándola en cada momento, entonces nos decía el ministro de Obras Públicas "miren en el tiempo de tanto que ya se raspó la calle y que lo hacen a cada momento, en cada año, ya hubiésemos comenzado a pavimentar o le hubiéramos aplicado cemento algunas etapas de algunas calles", pero esto actualmente no se puede realizar, porque la Ley del Fondo de Conservación Vial, como lo dije anteriormente solo comprende el mantenimiento rutinario, el mantenimiento periódico, el mantenimiento de puentes, la señalización. Entonces con estas reformas ya se va poder utilizar este fondo, siempre el fondo va estar siempre en FOVIAL pero va haber una organización y va haber un conjunto de esfuerzos entre FOVIAL y el Ministerio de Obras Públicas; es decir, cuando ya se comience a realizar estas vías nuevas o estos tramos ya va ser a través del Ministerio de Obras Públicas que lo va poder supervisar la obra y hasta llegar a su finalización, por eso la importancia.

Es necesario nuevamente establecer que este fondo proviene recordemos de los hidrocarburos de también de la gasolina que ocupamos todos los salvadoreños y que compramos, que adquirimos ahí va un impuesto, que ese impuesto ya tiene bastantes años; ese impuesto hay que decirle a la población que ese impuesto sigue siendo el mismo, seguirá siendo el mismo no se toca tampoco de igual manera y es un trabajo en conjunto. Como yo siempre he puesto el ejemplo, nosotros como nuevos legisladores y parlamentarios tenemos que estar acorde a las realidades, si en aquel momento hace veinte años la realidad era que tenían que estar reparando las calles de terrecería o de polvo que hay en El Salvador, ahora la visión que tiene el presidente Nayib Bukele, es mejorar históricamente la red vial de nuestro país; ya no comprendería únicamente pasar una maquina cada año en las misma calles, sino que ya comprendería hacer construcciones u obras nuevas por lo menos por tramos.

Entonces es necesario decirle a la población por ejemplo en el oriente del país, se han realizado de parte de este gobierno muchos esfuerzos para que tenga esa histórica inversión, estuvimos hace unos días con el ministro Romeo Herrera en el bypass que se está edificando en la entrada de San Miguel, el Periférico Gerardo Barrios y es una inversión realmente histórica que se está realizando en el oriente del país, se están también aperturando

nuevas vías de acceso en muchos puntos y del departamento del oriente del país, por lo que nosotros como bancada cyan vamos a apoyar estas reformas que se van a realizar a la Ley del Fondo de Conservación Vial, muchas gracias presidente.

DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA. Gracias diputado. Tiene la palabra el Diputado Serafín Orantes.

DIPUTADO JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ. Presidente muchas gracias, buenas noches a los colegas diputados y diputadas. De igual manera en la Comisión de Hacienda recibimos al ministro de Obras Públicas, al licenciado Romero Rodríguez Herrera, nos explicaba muy claramente de la necesidad de hacer estas reformas del FOVIAL, la cual es ley de la República desde diciembre del año 2000 y se ve limitado el FOVIAL en el sentido de poder únicamente dar mantenimientos periódicos a ciertas calles que son red FOVIAL y no más de ahí del mantenimiento periódico. Con estas reformas puede obtener financiamientos adicionales, comprometiendo sus ingresos por supuesto, los veinte centavos que es grabado cada uno de las gasolinas regular y especial y el combustible diesel, puede comprometer estos ingresos para ser objeto de crédito y también a futuro poder también tener derecho a titularizaciones; con el objetivo de servirle mejor al pueblo salvadoreño.

Así es que de que vemos con buenos ojos este tipo de iniciativas, que vienen encaminadas como ya bien lo dijo el Diputado Navarro, desde el Ejecutivo a mejorar la vida de cada uno de los ciudadanos, recordemos que en buenas carreteras, en buenos caminos pues es de la forma como, una de las tantas formas como las poblaciones van en el desarrollo encaminadas a la mejora de sus vidas; así es de que presidente contará este Dictamen número 57 esta importante iniciativa, con los votos del Grupo Parlamentario del PCN, muchas gracias.

DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA. Gracias diputado. Tiene la palabra la Diputada Suecy Callejas.

DIPUTADA SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA. Muchas gracias presidente, buenas noches colegas, buenas noches al pueblo salvadoreño que está pendiente de esta plenaria.

Las reformas al FOVIAL obviamente ya son merecidas después de veinte años, que tenemos una ley en la que en efecto hace veinte años el FOVIAL era necesario sobre todo para el mantenimiento de calles y caminos, muchas de estas no estaban pavimentadas, muchas de estas estaban solamente trazadas y aun así había que darle mantenimiento a la calle de tierra o a la calle de polvo, a la calle de piedra, y esto ha cambiado, en el 2021 obviamente FOVIAL debe seguirse dedicando a la conservación vial, a la preservación pero además tenemos que aumentar la posibilidad de su trabajo y eso solamente lo vamos hacer a través de la ley brindándole nuevas competencias.

En este caso lo que queremos es, lo que proponemos es que FOVIAL pueda además de dar el mantenimiento, trazar nuevas calles y poder construir una nueva red de infraestructura vial, además estamos proponiendo que se pueda aumentar la cantidad del

porcentaje que va para titularización que de hecho se aprobó en 2012, que FOVIAL pudiese titularizar hasta un veinte por ciento de sus ingresos y en este momento lo que proponemos es que se haga hasta un cincuenta por ciento ¿Qué vamos a obtener? ¿Qué se va a sufragar a nivel país? bueno pues los fondos servirán para mejoramiento, mantenimiento, reconstrucción, rehabilitación de la red vial, pero también se van a construir una nueva red vial y a trazar nuevas calles; además muchos de los dos mil kilómetros, más de dos mil kilómetros de red vial no pavimentada en El Salvador no cumple con los requisitos técnicos mínimos para hacer un camino.

Además se debe sufragar con estos gastos la planificación, la construcción y el mejoramiento y aquí si me voy a detener un poco, porque el punto es que cada una de las acciones, cada una de las leyes que nosotros aprobamos, sirvan para disminuir la brecha de la desigualdad y en este caso como bien lo mencionaron mis compañeros que hablaron, colegas que hablaron anteriormente, es conocido que lastimosamente hay todavía muchas calles y caminos que son de tierra y eso implica que la desigualdad se incrementa cuando unos tenemos la posibilidad de ir sobre carreteras pavimentadas y otros no tienen la posibilidad de hacerlo; así que disminuimos la desigualdad en una ley que tiene ya más de veinte años, pero que la estamos trayendo al siglo XXI pero además incluimos la posibilidad que desde FOVIAL se haga la mitigación del riesgo, la compensación medioambiental y se puedan desarrollar nuevas infraestructuras.

De nuevo quiero recalcar que no se está proponiendo en ningún momento, ningún tipo de transferencias desde el FOVIAL al Ministerio de Obras Públicas o a cualquier otro ministerio y tampoco se propone que se haga ningún tipo de duplicidad en el trabajo; sino al contrario, tanto FOVIAL como el Ministerio de Obras Públicas son instituciones cuya competencia y cuyo objetivo es el mantenimiento de la infraestructura nacional, uno es la red vial, en el caso de FOVIAL y el otro como en el caso del Ministerio de Obras Públicas como bien lo dicen es toda la demás infraestructura nacional.

Así que nuestra propuesta es que esta noche podamos aprobar las reformas a la Ley del FOVIAL, que además se haga una mejora en la calidad de la red de toda la infraestructura vial del país, pero que además vayamos avanzando en esos más de dos mil kilómetros de camino y carretera que todavía tenemos pendiente.

Sin más presidente, mi propuesta también es una moción de orden, creo que el tema está bastante discutido que los colegas diputados conocen bien de que estamos hablando y que ya podemos proceder a la votación, muchas gracias.

DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA. Gracias diputada. Someto a consideración del pleno la moción de la Diputada Suecy Callejas, en el sentido que el tema está suficientemente discutido, quienes estén de acuerdo favor emitir su voto.

SE CIERRA LA VOTACIÓN CON 62 VOTOS A FAVOR, EL PLENO TOMA LA DECISIÓN QUE EL TEMA ESTÁ SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO.

...

MMC/IE.

DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA.**...ESTÁ SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO.**

A continuación sometemos a votación el fondo de lo solicitado, quiénes estén de acuerdo favor emitir su voto.

SE CIERRA LA VOTACIÓN, CON 5 ABSTENCIONES Y 64 VOTOS A FAVOR QUEDA APROBADO EL DICTAMEN NÚMERO 57 FAVORABLE.

Siempre de la Comisión de Hacienda y Especial del Presupuesto, le solicito al Diputado Geovanny Zaldaña, dar lectura al dictamen número 58 Favorable.

DIPUTADO AMÍLCAR GIOVANNY ZALDAÑA CÁCERES. Con gusto Presidente.

Comisión de Hacienda y Especial del Presupuesto, Palacio Legislativo, San Salvador, 20 de julio de 2021. Señores Secretarios de la Asamblea Legislativa, Presente. Dictamen Número 58 Favorable.

La Comisión de Hacienda y Especial del Presupuesto, se refiere al expediente número 137-7-2021-2, que contiene solicitud del ministro de Hacienda, en el sentido se apruebe el Contrato de Préstamo número 2276, suscrito el 16 de julio de 2021, con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), denominado "Programa de Apoyo a medidas de Recuperación Económica Implementadas en Beneficio de las Empresas y el Empleo afectados por el COVID-19", por el monto de hasta seiscientos millones de dólares de los Estados Unidos de América.

Se explica que por medio del Decreto Legislativo número 94, de fecha 13 de julio del año 2021, publicado en el Diario Oficial número 134, Tomo número 432, del 14 de julio del mismo año, se autorizó al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que por medio de su Titular o el representante que él designare, suscribiera en nombre del Estado y gobierno de la República de El Salvador, el contrato de préstamo con el referido Banco; y que habiendo cumplido con las exigencias de orden legal requeridas, es pertinente proceder a la aprobación de este contrato.

Con los recursos antes indicados, se dará cumplimiento a diferentes obligaciones generales del Estado en el ejercicio fiscal 2021, así como para el financiamiento de otras intervenciones prioritarias a ser realizadas por diferentes entidades gubernamentales; generando de esa manera la disponibilidad financiera para hacer frente a los compromisos siguientes:

Hasta cien millones de dólares de los Estados Unidos de América, para cubrir parte del financiamiento complementario del Presupuesto General del Estado para el Ejercicio Fiscal 2021, contemplado en el Decreto Legislativo número 608, de fecha 26 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial número 63, Tomo número 426, de la misma fecha y sus reformas. Monto que se sustituirá del financiamiento autorizado en el referido Decreto Legislativo número 608;

b) Hasta cuatrocientos veinticinco millones trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América, para reforzar el Presupuesto General del Estado para el Ejercicio Fiscal 2021, en el

Acta No. 13 de la Sesión Plenaria Ordinaria del 20 de julio de 2021

Ramo de Hacienda, para atender obligaciones generales del Estado, y;

c) Hasta setenta y cuatro millones setecientos mil dólares de los Estados Unidos de América, para financiar diversas intervenciones para contribuir a dinamizar la economía, que estarán distribuidos de la siguiente manera:

i). Hasta veinticuatro millones de dólares de los Estados Unidos de América, para el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), para proyectos que contribuyan a la modernización y fortalecimiento institucional, la seguridad alimentaria y la simplificación de trámites, entre otros,

ii). Hasta ocho millones doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América, para el Ministerio de Economía (MINEC), para el fomento de la atracción de la inversión privada nacional y extranjera, mediante la simplificación de trámites,

iii). Hasta veintiún millones de dólares de los Estados Unidos de América, para la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), destinados hacia proyectos de mejora de la infraestructura y servicios, para optimizar el suministro de agua potable,

iv). Hasta seis millones de dólares de los Estados Unidos de América, para la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), para la modernización de infraestructura aeroportuaria y portuaria, a fin de mejorar la prestación de servicios;

v). Hasta quince millones de dólares de los Estados Unidos de América, para el Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, para la realización de obras de mitigación por cárcavas, y;

vi. Hasta quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América, para el Ministerio de Vivienda, destinados para apoyar en proveer soluciones habitacionales por emergencias.

Dichos fondos serán asignados a cada una de las entidades antes mencionadas en sus respectivos presupuestos, en el presente ejercicio financiero fiscal. Asimismo, es importante señalar que a través de este financiamiento, el BCIE estará reembolsando al Estado, las erogaciones realizadas por el gobierno dentro del marco del Fideicomiso para la Recuperación Económica de las Empresas Salvadoreñas, conocido como FIREMPRESA.

Las condiciones generales bajo las cuales se suscribió el referido contrato de préstamo son las siguientes: monto del préstamo: hasta seiscientos millones de dólares de los Estados Unidos de América; plazo del préstamo: hasta 20 años, incluyendo hasta 5 años de período de gracia, contados a partir del primer desembolso del préstamo; amortización: el capital del préstamo será amortizado mediante el pago de cuotas semestrales, consecutivas, y en el posible iguales, conforme al calendario de amortizaciones que el BCIE comunique; intereses: se pagará una tasa establecida por el BCIE de acuerdo con su política de tasas de interés. La tasa de interés estará integrada por el LIBOR a 6 meses, revisable y ajustable semestralmente, más un margen establecido por el BCIE, revisable y ajustable trimestralmente.

En atención a lo antes expuesto, esta comisión estima que la solicitud es procedente, ya que con ello se lograrán cumplir los objetivos mencionados, por lo que se emite dictamen FAVORABLE, en los términos consignados en el respectivo proyecto de decreto.

Firmado por todos los miembros de la comisión.

PROYECTO DE DECRETO NÚMERO.. LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, CONSIDERANDO:

I. Que por Decreto Legislativo número 94, de fecha 13 de julio de 2021, publicado en el Diario Oficial número 134, Tomo número 432, del 14 de julio del mismo año, esta Asamblea autorizó al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que por medio de su Titular o del funcionario que él designare, suscribiera en nombre del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, un Contrato de Préstamo con el Banco Centroamericano de Integración Económica, denominado "Programa de Apoyo a Medidas de Recuperación Económica Implementadas en Beneficio de las Empresas y el Empleo afectados por el COVID-19", por un monto de hasta seiscientos millones de dólares de los Estados Unidos de América.

II. Que el referido Contrato de Préstamo fue suscrito el 16 de julio de 2021, por el señor ministro de Hacienda, en correspondencia a la autorización conferida por el Decreto Legislativo número 94 antes relacionado.

III. Que en razón de que se han satisfecho las exigencias de orden legal requeridas en nuestra legislación, procede aprobar el Contrato de Préstamo antes mencionado, que ha sido sometido a esta Asamblea, para lo cual se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 148 de la Constitución de la República.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Artículo 1. Apruébase el Contrato de Préstamo número 2276 denominado "Programa de Apoyo a Medidas de Recuperación Económica Implementadas en Beneficio de las Empresas y el Empleo afectados por el COVID-19", suscrito el 16 de julio de 2021, por el ministro de Hacienda y por el Representante del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), por un monto de hasta seiscientos millones de dólares de los Estados Unidos de América.

Artículo 2. El presente decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veinte días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

Leído Presidente.

DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA. A discusión el dictamen y proyecto de decreto leído, tiene la palabra el Diputado Caleb Navarro.

DIPUTADO CALEB NEFTALÍ NAVARRO RIVERA. Muchas gracias presidente, nuevamente buenas noches pueblo salvadoreño, buenas noches colegas diputados. Esta nueva Asamblea Legislativa, desde el primero de mayo se ha caracterizado por dar gobernabilidad al pueblo salvadoreño y a todo El Salvador en general, por qué el

Acta No. 13 de la Sesión Plenaria Ordinaria del 20 de julio de 2021

pueblo salvadoreño?, porque todos aquellos proyectos que vengan a beneficiar a nuestra gente, a nuestro pueblo, no es específicamente dirigido a querer darle a un presidente en específico cómo en ocasiones se ha dejado ver en este parlamento, este día ya sería la aprobación en segunda vuelta que se le llama, para este financiamiento, el cual está debidamente identificado, para qué se va a invertir.

En primer lugar, es necesario destacar que se van a invertir hasta cien millones de dólares para cubrir parte del financiamiento complementario del Presupuesto General del Estado, para el ejercicio fiscal 2021, este contemplado por el Decreto Legislativo 608, de fecha 26 de marzo del 2020; así mismo se van a reforzar con cuatrocientos veinticinco millones el Presupuesto General del Estado, en el sentido en el ramo de Hacienda, para atender obligaciones generales del Estado, y también se van a destinar hasta setenta y cuatro millones setecientos mil, para financiar diversas intervenciones tendientes a promover la modernización, fortalecimiento e impulso de sectores, y áreas estratégicas para contribuir a dinamizar la economía, es importante también, decirlo, que esto servirá también para lo que es la mitigación de riesgos y el apoyo a grupos vulnerables.

También, se contemplan hasta veinticuatro millones para el Ministerio de Agricultura y Ganadería, para proyectos que contribuyan a la modernización y fortalecimiento institucional, la seguridad también alimentaria, va a ser una apuesta para estos veinticuatro millones de dólares que se estarían apoyando al Ministerio de Agricultura y Ganadería; también es importante simplificar los trámites en esta cartera de Estado, para eso va a servir estos veinticuatro millones también que se le van a distribuir; recordemos que mucho tiempo el agro en El Salvador, pasó en completo abandono, pero hemos, hemos observado que en este gobierno que preside el presidente Nayib Bukele, se le ha puesto un esmero importante a esta cartera de Estado, que había estado abandonada, y esta nueva Asamblea Legislativa, dará todas las herramientas necesarias, dará todos los insumos para que todos los ministros, todos los ministerios puedan tener los recursos y las herramientas necesarias para que puedan beneficiar al pueblo salvadoreño. Así mismo, se van a poder destinar hasta ocho millones doscientos mil para el Ministerio de Economía, para el fomento de la tracción de la inversión privada, nacional y extranjera, de igual manera se necesita simplificación de trámites en este rubro; y también hasta veintiún millones de dólares para lo que es ANDA, para la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, es necesario enfatizar que se está haciendo un gran esfuerzo desde esta autónoma para que llegue el agua potable a más hogares salvadoreños; sabemos nosotros que muchas comunidades, por muchos años, nunca se les escuchó o se quejaban reiteradamente del mal servicio que recibían del agua potable, estos veintiún millones van a servir, van a ir destinados para mejorar proyectos de mejora de infraestructura y servicios y para optimizar también el suministro

de agua potable. Asimismo, es importante destacar que se van a asignar quinientos mil dólares para el Ministerio de Vivienda, parece que nos quedamos pocos con estos quinientos mil para la gran tarea o el gran trabajo arduo que tiene esta cartera de Estado del Ministerio de Vivienda, ya que estas van a ser, este dinero va a ser destinado para apoyar en proveer soluciones habitacionales por emergencias, hemos visto completamente activo este ministerio a través de la ministra, en ocasiones cuando han venido, hemos sufrido los salvadoreños diferentes emergencias climáticas, lluvias o algún problema que haya sucedido por la naturaleza, siempre ha estado pendiente de reconstruir alguna casa para algún salvadoreño, siempre ha estado pendiente para proveer materiales, para proveer también cuadrillas de personas. Entonces estos quinientos mil dólares, esperamos que el futuro también sean muchos más que se les pueden asignar para esta gran titánica tarea que tiene este ministerio.

Así es de nosotros, como bancada cyan, vamos a apoyar esta iniciativa para poder darle la segunda aprobación a estos seiscientos millones de dólares; muchas gracias presidente.

DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA. Gracias diputado.

Tiene la palabra el Diputado Geovanny Zaldaña.

DIPUTADO AMÍLCAR GEOVANNY ZALDAÑA CÁCERES. Gracias Presidente, nuevamente buenas noches a los salvadoreños que están dando seguimiento al trabajo de esta nueva asamblea. Es muy importante poder también transmitirle a la población, que parte de este financiamiento va dirigido al presupuesto 2021, que sabemos que es uno de los presupuestos más sociales de la historia y que está dando buenos resultados en cada uno de los programas que el actual gobierno le está apostando, sin duda también es importante recordar que la adquisición de financiamientos es algo que todos los países realiza en todo el mundo e incluso en este país, allá desde el año 1975 en el que se fundó el tren, ya se hacían adquisición de financiamientos hasta esta fecha, que también lo seguimos haciendo, incluso con una proyección que tiene el actual gobierno, también de construir un tren, aunque no va integrado precisamente en este financiamiento. El punto acá es que a diferencia entre el pasado y el presente es que la confianza que tienen los salvadoreños hoy, en los diferentes financiamientos que se están adquiriendo, es que sí van para asegurar el presente y el futuro de todo un pueblo, y no como antes que se hacía una adquisición de deuda, y que al final a través de mecanismos oscuros, tanto como los hemos descubiertos y los que aún nos falta por descubrir, el dinero que se quedaba en los bolsillos equivocados y no en las obras que nuestro país necesitaba.

Sin duda alguna, la población puede tener la certeza también que tenemos el compromiso como legisladores, de poder nosotros verificar que cada uno de los centavos que este gobierno obtendrá y que también esta Asamblea Legislativa está aprobando, serán utilizados para obras y únicamente para ese fin, para mantener a nuestro querido El Salvador siempre con una visión, de un mejor

futuro, y que nuestra gente pueda percibir esas obras, muchas gracias presidente.

DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA. Gracias diputado.

Tiene la palabra el Diputado Christian Guevara.

DIPUTADO CHRISTIAN REYNALDO GUEVARA GUADRÓN. Bueno, este empréstito que estamos discutiendo en segunda vuelta, quiero señalar que es el desembolso más grande en la región que ha hecho el Banco Centroamericano de Inversión Económica, incluso sobre economías, como la de nuestro país hermano de Panamá, esto significa, o esto demuestra la confianza en la macroeconomía de nuestro país, es un desembolso con un plazo de 20 años y con un período de gracia de cinco años.

Y, como ya lo señalaban otros compañeros, quisiera enfatizar que quinientos veinticinco punto tres van dirigidos al Presupuesto General del Estado, para mantener las obligaciones, y no hay mayor obligación del Estado, que la salud de los salvadoreños, y ahí tenemos que hemos recibido entre donaciones y compras directas, más de siete millones de dosis de vacunas, y tres punto cinco millones de salvadoreños vacunados, somos líder y quiero resaltar esto, somos el país líder en la región; también, otra obligación del Estado es darle seguridad a los ciudadanos, y ayer con el Presupuesto General de la Nación, vimos cómo se aumentó en mil elementos de seguridad y el lanzamiento de la fase cuatro del Plan Control Territorial llamado "Incurción"; que creo que todas las comunidades, todos los salvadoreños hemos aplaudido esta medida, y que las cifras demuestran el índice en la reducción de homicidios, una reducción histórica a nivel del país; también, otra obligación del Estado es que los salvadoreños tengan alimentos, y el Programa de Emergencia Sanitaria el (PES), continúa garantizando que miles de familias a diario reciban su caja solidaria, su bolsa de alimentos.

Así que, si uno ve el Presupuesto del Estado ya no va a parar a pocas manos, si no va a parar directamente a los salvadoreños. Presidente, quiero hacer moción de orden, creo que ya hemos discutido el tema, lo discutimos también en las anteriores veces, así que hago la moción de orden, porque el tema está suficientemente discutido, muchas gracias.

DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA. Someto a consideración del pleno, la moción del Diputado Christian Guevara, en el sentido de que el tema está suficientemente discutido, quienes estén de acuerdo, favor emitir su voto.

SE CIERRA LA VOTACIÓN CON 64 VOTOS EL TEMA QUEDA SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO.

A votación el fondo de lo solicitado, quienes estén de acuerdo favor emitir su voto.

SE CIERRA LA VOTACIÓN CON 5 VOTOS EN CONTRA Y 64 VOTOS A FAVOR QUEDA APROBADO EL DICTAMEN NÚMERO 58 FAVORABLE.

Siempre de la Comisión de Hacienda y Especial del Presupuesto, le solicito al Diputado Geovanny Zaldaña, dar lectura al dictamen número 59 favorable.

Acta No. 13 de la Sesión Plenaria Ordinaria del 20 de julio de 2021

DIPUTADO AMILCAR GEOVANNY ZALDAÑA CÁCERES.

Lectura del dictamen 59.

Comisión de Hacienda y Especial del Presupuesto Palacio Legislativo: San Salvador 20 de julio de 2021. Señores Secretarios de la Asamblea Legislativa Presente. Dictamen Número 59 Favorable.

La Comisión de Hacienda y Especial del Presupuesto se refiere al expediente número 2030-5-2020-4, que contiene solicitud del ministro de Hacienda, en el sentido se apruebe Contrato de Préstamo Número 2247, suscrito con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), denominado "Financiamiento parcial de Medidas Económicas Compensatorias Implementadas por la Emergencia del COVID-19 en la República El Salvador", por un monto de hasta cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América.

Se explica que por medio del Decreto Legislativo 686, de fecha 9 de julio de 2020, publicado en el Diario Oficial número 140, Tomo número 428, del 10 del mismo mes y año, se autorizó al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que por medio de su Titular o el representante que él designare, suscribiera en nombre del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, el contrato de préstamo con el referido Banco; y que habiendo cumplido con las exigencias de orden legal requeridas, es pertinente proceder a la aprobación de este.

Las condiciones bajo las cuales se suscribió el referido contrato de préstamo son las siguientes: hasta cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América; Plazo del préstamo: hasta 20 años, incluyendo hasta 5 años de período de gracia, a partir de la fecha del primer desembolso del préstamo; Interés: se pagará una tasa establecida por el BCIE de acuerdo con su política de tasas de intereses, la tasa de interés estará integrada por la LIBOR a seis meses, revisable y ajustable semestralmente, más un margen establecido por dicho banco, revisable y ajustable trimestralmente; Amortización: el capital del préstamo será amortizado mediante el pago de cuotas semestrales, consecutivas y en lo posible iguales, hasta la total cancelación del mismo. Asimismo, por medio del Decreto Legislativo número 95, de fecha 13 de junio* de 2021, publicado en el Diario Oficial número 134, Tomo número 432, del 14 de julio del mismo año, se modificó el destino de dicho préstamo, en el sentido que el mismo sería para reforzar el Presupuesto General del Estado para el Ejercicio Fiscal 2021, en el Ramo de Hacienda, para atender obligaciones generales del Estado.

En atención a lo antes expuesto, esta comisión estima que la solicitud es procedente, ya que con ello se lograrán cumplir los objetivos mencionados, por lo que se emite dictamen FAVORABLE, en los términos consignados en el respectivo proyecto de decreto.

DIOS UNIÓN LIBERTAD.

Y cuenta con la firma de la mayoría de los miembros.

Lectura del decreto.

DECRETO NÚMERO LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, CONSIDERANDO:

Acta No. 13 de la Sesión Plenaria Ordinaria del 20 de julio de 2021

I. Que por Decreto Legislativo número 686, de fecha 9 de julio de 2020, publicado en el Diario Oficial número 140, Tomo número 428, del 10 de julio del mismo año, esta Asamblea autorizó al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que por medio de su Titular o del representante que él designare, suscribiera en nombre del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, un Contrato de Préstamo con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), denominado "Financiamiento parcial de medidas económicas compensatorias implementadas por la emergencia del COVID-19 en la República de El Salvador", por un monto de hasta cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América.

II. Que el referido Contrato de Préstamo fue suscrito el 23 de julio de 2020, por el señor ministro de Hacienda, en correspondencia a la autorización conferida por el Decreto Legislativo número 686 antes relacionado.

III. Que en razón de que se han satisfecho las exigencias de orden legal requeridas en nuestra legislación, procede aprobar el Contrato de Préstamo antes mencionado, que ha sido sometido a esta Asamblea, para lo cual se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 148 de la Constitución de la República.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales...

DECRETA

Artículo 1. Apruébase el Contrato de Préstamo número 2247 denominado "Financiamiento parcial de medidas económicas compensatorias implementadas por la emergencia del COVID-19 en la República de El Salvador", suscrito el 23 de julio de 2020, por el ministro de Hacienda y por el Representante del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), por un monto de hasta cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América.

Artículo 2. El presente decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador a los veinte días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

Leído presidente.

DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA. Gracias, gracias diputado.

Estamos teniendo fallas en el sonido, debido a un bajón de corriente que hubo hace unos minutos.

Tiene la palabra la Diputada Suecy Callejas.

DIPUTADA SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA. Gracias presidente, buenas noches colegas, buenas noches pueblo salvadoreño. Este contrato de préstamo por cincuenta millones de dólares, que financia el Banco Centroamericano de Integración Económica, tenemos que aclarar que es un contrato que entró a esta Asamblea y que fue autorizado para que se suscribiera dicho préstamo con fecha 9 de julio del año pasado, de 2020, se publicó en el Diario Oficial y el día 10 de julio, y de hecho los fondos estaban destinados para sufragar el bono de los trescientos dólares en la emergencia

Acta No. 13 de la Sesión Plenaria Ordinaria del 20 de julio de 2021

temprana, si pueden todos recordar el año pasado por estas fechas, nosotros estábamos todavía en cuarentena y esta fue una de las medidas más duras, pero también de las más eficientes y eficaces para el combate de la pandemia por COVID-19, y gracias a esas medidas es que estamos hoy con vida, y gracias a esas medidas es que también somos uno de los países que más ha avanzado, y en la región centroamericana el que más ha avanzado en la vacunación, pero también el que tiene mejores cifras en el combate contra la pandemia.

Este préstamo estaba dedicado para cubrir la brecha en el presupuesto 2020, que se iba a generar debido a la entrega del bono por trescientos dólares al más de 1.2 millones de familias salvadoreñas, que recibieron este beneficio, y por tanto, ahora que estamos en la segunda vuelta como lo conocemos en la comisión de hacienda, que es ya la ratificación de este préstamo, se hace además una modificación porque el año pasado, de hecho quedó precisamente, solamente en aprobación, y quiero aclarar que el hecho de que se apruebe no quiere decir que el gobierno tuvo a disposición para utilizarlo para el combate contra la pandemia, estos cincuenta millones de dólares, nunca salieron del banco, no se tuvo ese dinero a disposición, pero esta es la segunda vuelta como bien lo decimos, y esperamos que este dinero pueda ser erogado del banco y pueda ser utilizado en el Presupuesto General de la Nación, y esto fue, porque el 30% de estos cincuenta millones se pedía que fuera para las alcaldías municipales; sin embargo luego, en un decreto, en el 608, 686, perdón, si no me estoy equivocando, se entregaron 191 millones setecientos mil dólares en transferencias directa a cada una de las alcaldías a través del Ministerio de Hacienda, una vez ejecutada esta transferencia, ya no queda la obligación de entregar el otro 30% de los cincuenta millones de los que estamos hablando ahora, y es por eso que se hace la solicitud, además de que se modifique el destino de los fondos y quede este para el Presupuesto General de la Nación, en los diferentes ramos, en los que Hacienda lo vea disponible, pero sobre todo para sufragar esa brecha que se generó debido a la entrega del bono de emergencia temprana por trescientos dólares al más del 1.2 millones de familias salvadoreñas que lo recibieron.

Así que, espero que podamos todos aprobar en segunda vuelta, que implica la ratificación de este contrato de préstamo con el BCIE, y sobre todo que podamos seguir trabajando para el combate de la pandemia por COVID-19; muchas gracias presidente, gracias colegas.

DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA. Gracias diputada.

Tiene la palabra el Diputado Caleb Navarro.

DIPUTADO CALEB NEFTALÍ NAVARRO RIVERA. Muchas gracias presidente. Es necesario aclarar lo que siempre la oposición se jactó ante el pueblo salvadoreño, le hemos dado tantos millones al gobierno, y ¿dónde está el dinero?, ¿dónde está el dinero?, y resulta que a esta fecha este financiamiento específicamente le venció a la legislatura anterior el 8 de abril del año 2021, le

venció y lo que se tuvo que hacer obviamente venció por qué como bien lo estableció la Diputada Suecy Callejas, ellos cambiaron inconsultamente el destino, el destino inicial era apoyar los esfuerzos y las acciones del gobierno para contener la pandemia COVID-19, entonces ellos vienen inconsultamente lo cambian, cambian el giro, cambian el destino, y lo que tratan de establecer es que el dinero se le fuese en un porcentaje a sus alcaldes en aquel momento, en aquel momento que querían ellos que obviamente hicieran campañas de este dinero.

Entonces, se sometió a una inconstitucionalidad y se resolvió a favor la inconstitucionalidad y este se renegó y se reconsideró, se pidió la reconsideración, y se otorgó en el mes, en este mes de julio del año 2021, y por eso nos encontramos en este momento con este financiamiento en segunda vuelta, es necesario hacer estas aclaraciones, para que el pueblo salvadoreño también lo tenga en su mente y en su consideración, lo que se pide específicamente también en la solicitud, es reformar también el artículo 1, del Decreto Legislativo 686, en la parte relativa al destino de la siguiente manera: reforzar al Presupuesto General del Estado para el Ejercicio Fiscal 2021, en el Ramo de Hacienda, para atender obligaciones generales del Estado, y derogar el artículo 2, del Decreto Legislativo 686, que establece el destino del 30% del préstamo a los gobiernos municipales, en armonía con las modificaciones que se realizaron del decreto legislativo 608.

Entonces, presidente, estamos listos también nosotros para poder aprobar en segunda vuelta este financiamiento, yo creo que el tema es debidamente discutido, y le solicito que pasemos ya a la votación, muchas gracias.

DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA. No habiendo más solicitudes en el uso de la palabra, se somete a votación el dictamen y proyecto de decreto leído, quiénes estén de acuerdo favor emitir su voto.

SE CIERRA LA VOTACIÓN CON UN VOTO EN CONTRA Y 64 VOTOS A FAVOR, QUEDA APROBADO EL DICTAMEN NÚMERO 59 FAVORABLE, 3 VOTOS EN CONTRA, PERDÓN, Y 64 VOTOS A FAVOR, QUEDA APROBADO EL DICTAMEN NÚMERO 59 FAVORABLE.

Someto a consideración del pleno el siguiente **Llamamiento**, Diputado David Mendoza en sustitución de la Diputada Alexia Rivas, quienes estén de acuerdo favor emitir su voto.

Estamos teniendo evidentes fallas técnicas, vamos hacer la votación del llamamiento a mano alzada.

CON 80 DIPUTADOS QUEDA APROBADO EL LLAMAMIENTO.

En el desarrollo de la agenda de esta plenaria, continuamos con romano **VIII. Lectura y Distribución de Correspondencia.**

De la pieza 1A a la 3A; ya se conoció en el pleno.

4A. NOTIFICACIÓN DE LA SALA DE LO CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, COMUNICANDO SENTENCIA POR MEDIO DE LA CUAL DECLARA QUE EN LOS ARTÍCULOS 1 Y 2 DE LA LEY DENOMINADA "DERECHOS POR SERVICIOS Y LICENCIAS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD", CONTENIDA EN EL DECRETO LEGISLATIVO NÚMERO 373 DE FECHA 19 DE

Acta No. 13 de la Sesión Plenaria Ordinaria del 20 de julio de 2021

NOVIEMBRE DE 1992, NO EXISTE LA INCONSTITUCIONALIDAD ALEGADA POR LA PRESUNTA VULNERACIÓN AL DERECHO A LA PROPIEDAD (ARTÍCULO 103 DE LA CONSTITUCIÓN) (INCONSTITUCIONALIDAD 32-2016)

PASA A LA COMISIÓN DE SALUD.

5A. NOTIFICACIÓN DE LA SALA DE LO CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, COMUNICANDO SENTENCIA POR MEDIO DE LA CUAL SOBRESEE EN EL PRESENTE PROCESO POR LA SUPUESTA INCONSTITUCIONALIDAD DEL DECRETO LEGISLATIVO NÚMERO 861, DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 2017, Y DECLARA QUE EN EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY ESPECIAL DE INTERVENCIÓN DE LAS TELECOMUNICACIONES, NO EXISTE LA INCONSTITUCIONALIDAD ALEGADA RESPECTO DE LA SUPUESTA OMISIÓN TOTAL EN QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA HABRÍAN INCURRIDO POR NO PREVER UN RECURSO EN CONTRA DE LA DECISIÓN QUE SE EMITE EN LA APLICACIÓN DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 23 DE LA REFERIDA LEY. (INCONSTITUCIONALIDAD 5-2018)

PASA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

6A. INICIATIVA DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA POR MEDIO DEL MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL, EN EL SENTIDO SE REFORMEN VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

PASA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

7A. SOLICITUD DEL MINISTRO DE HACIENDA EN EL SENTIDO SE APRUEBE CONTRATO DE PRÉSTAMO NÚMERO 2254 SUSCRITO CON EL BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA, POR UN MONTO DE HASTA CIENTO QUINCE MILLONES DOCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, PARA FINANCIAR EL "PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y RESCATE DE ESCENARIOS DEPORTIVOS A NIVEL NACIONAL".

PASA A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y ESPECIAL DEL PRESUPUESTO.

8A. INICIATIVA DE DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL FMLN, EN EL SENTIDO SE EMITAN "DISPOSICIONES TRANSITORIAS PARA DISMINUIR LOS PRECIOS DE LOS COMBUSTIBLES".

PASA A LA COMISIÓN DE ECONOMÍA.

9A. INICIATIVA DE LA DIPUTADA MARTA ANGÉLICA PINEDA DE NAVAS, EN EL SENTIDO SE DECLARE "PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE EL SALVADOR" EL DÍA DE LOS CANCHULES DEL MUNICIPIO DE NAHUIZALCO, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, POR CONSTITUIR UNA EXPRESIÓN DE HISTORIA, IDENTIDAD, CONTINUIDAD, Y RELIGIOSIDAD EN LOS SALVADOREÑOS Y SALVADOREÑAS.

PASA A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN.

10A. INICIATIVA DE DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ARENA, EN EL SENTIDO SE DEROGUE EL DECRETO LEGISLATIVO NÚMERO 762 DE FECHA 24 DE JULIO DE 1981, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL NÚMERO 150, TOMO NÚMERO 272, DEL 18 DE AGOSTO DE ESE MISMO AÑO, POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECIÓ LA CREACIÓN DENTRO DEL FONDO GENERAL DE LA NACIÓN DE UNA CUENTA ESPECIAL DENOMINADA CUENTA ESPECIAL DE ESTABILIZACIÓN Y FOMENTO ECONÓMICO.

PASA A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y ESPECIAL DEL PRESUPUESTO.

11A. SOLICITUD DE LAS ABOGADAS DIGNA EMÉRITA RIVERA RIVAS Y GILMA LISET ESCOBAR GARCÍA, EN EL SENTIDO SE CONCEDE GRACIA DE INDULTO A FAVOR DEL SEÑOR MEDARDO ALFREDO QUIJANO ARRIOLA.

PASA A LA COMISIÓN JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

ESA FUE LA PIEZA 11A.

Continuamos con la pieza.

12A. INICIATIVA DEL DIPUTADO REYNALDO CARBALLO, EN EL SENTIDO SE OTORQUE A LA CIUDADANA MARÍA DEL CARMEN RÍOS, LA DISTINCIÓN HONORÍFICA DE "HIJA MERITÍSIMA DE EL SALVADOR", POR SU SOBRESALIENTE TRAYECTORIA EN EL EXTERIOR Y SU LABOR HUMANITARIA A FAVOR DE LOS SALVADOREÑOS EN EL EXTERIOR.

PASA A LA COMISIÓN CULTURA Y EDUCACIÓN.

13A. INICIATIVA DE DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ARENA, EN EL SENTIDO SE REFORME EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY ESPECIAL PARA LA EMISIÓN DEL DOCUMENTO ÚNICO DE IDENTIDAD EN EL EXTERIOR, CON EL OBJETIVO DE ESTABLECER QUE LA EMISIÓN DEL DUI POR PRIMERA VEZ SEA GRATIS PARA LOS SALVADOREÑOS QUE RESIDEN EN EL EXTERIOR.

PASA A LA COMISIÓN DE REFORMAS ELECTORALES Y CONSTITUCIONALES.

14A. INICIATIVA DEL DIPUTADO ROMEO AUERBACH, EN EL SENTIDO SE EMITAN LAS MEDIDAS NECESARIAS QUE PERMITAN DESAFECTAR LOS TRAMOS DE LA LÍNEA FÉRREA, EN LAS COMUNIDADES "LA ESPUELETA 2", "LA NUEVA ESPERANZA" Y "RÍO FRÍO", UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE SACACOYO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

PASA A LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA.

15A. INICIATIVA DE DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE NUEVAS IDEAS, EN EL SENTIDO SE EMITA LA "LEY ESPECIAL DE REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA".

PASA A LA COMISIÓN TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.

16A. INICIATIVA DE DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO NUEVAS IDEAS, EN EL SENTIDO SE REFORMEN VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN SOBRE EL HISTORIAL DE CRÉDITO DE LAS PERSONAS.

PASA A LA COMISIÓN FINANCIERA.

17A. INICIATIVA DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA POR MEDIO DE LA MINISTRA DE ECONOMÍA, EN EL SENTIDO SE REFORMEN VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE CREACIÓN DEL FIDEICOMISO PARA LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA DE LAS EMPRESAS SALVADOREÑAS.

PASA A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y ESPECIAL DEL PRESUPUESTO.

18A. INICIATIVA DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA POR MEDIO DEL MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL, EN EL SENTIDO SE INTERPRETE AUTÉNTICAMENTE EL INCISO TERCERO, DEL ARTÍCULO 161 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.

PASA A LA COMISIÓN LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

19A. INICIATIVA DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA POR MEDIO DE LA MINISTRA DE ECONOMÍA, EN EL SENTIDO SE REFORMEN VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE LA COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA.

PASA A LA COMISIÓN ECONOMÍA.

20A. INICIATIVA DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA POR MEDIO DE LA MINISTRA DE ECONOMÍA, EN EL SENTIDO SE REFORME LA LEY DE CREACIÓN

DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES.

PASA A LA COMISIÓN ECONOMÍA.

21A. INICIATIVA DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA POR MEDIO DE LA MINISTRA DE ECONOMÍA, EN EL SENTIDO SE EMITA "LEY DE CREACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA, HIDROCARBUROS Y MINAS".

PASA A LA COMISIÓN DE ECONOMÍA.

22A. INICIATIVA DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA POR MEDIO DE LA MINISTRA DE ECONOMÍA, EN EL SENTIDO SE REFORME LA LEY GENERAL DE ELECTRICIDAD.

PASA A LA COMISIÓN DE ECONOMÍA.

23A. INICIATIVA DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA POR MEDIO DEL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, EN EL SENTIDO SE REFORME LA LEY DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL.

PASA A LA COMISIÓN OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA.

Continuando con el desarrollo de la agenda, IX. **Llamamientos de Diputados Suplentes para Próximos Periodos**, le solicito al Diputado Reinaldo Carballo, dar lectura.

DIPUTADO REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO. Con gusto Presidente.

Llamamientos de diputadas y diputados suplentes, para próximo período:

Diputada Ana María Margarita Escobar López período 12 de julio al 18 de julio del año 2021, sustituto Diputado Guillermo José Portillo Bonilla.

Leído presidente.

DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA. Quienes estén de acuerdo con el llamamiento favor votar a mano alzada, a no, ya lo hacemos a través del sistema, ya está otra vez...

SE CIERRA LA VOTACIÓN QUEDA APROBADO.

X. CONVOCATORIAS.

MIÉRCOLES 21

A LAS 10:00 HORAS COMISIÓN DE SALUD

10:00 HORAS COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, INTEGRACIÓN CENTROAMERICANA Y SALVADOREÑOS EN EL EXTERIOR

11:00 HORAS COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE

14:00 HORAS LA FAMILIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA, ADULTO MAYOR Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD

14:00 HORAS COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN

15:00 HORAS COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

JUEVES 22

09:00 HORAS SEGURIDAD PÚBLICA Y COMBATE A LA NARCOACTIVIDAD

09:00 HORAS COMISIÓN AD HOC PARA QUE ESTUDIE EL PROYECTO DE LEY DE RECURSOS HÍDRICOS

LUGAR: AUDITÓRIUM DE LA PAZ, UBICADO EN EL CENTRO CÍVICO CULTURAL LEGISLATIVO

A LAS 09:30 HORAS COMISIÓN DE ECONOMÍA

A LAS 09:30 HORAS COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, TAMBIÉN LA COMISIÓN DE ECONOMÍA QUEDA CONVOCADA PARA LAS 09:30 HORAS

Acta No. 13 de la Sesión Plenaria Ordinaria del 20 de julio de 2021

A LAS 14:00 HORAS COMISIÓN DE REFORMAS ELECTORALES Y
CONSTITUCIONALES

VIERNES 23

09:00 HORAS COMISIÓN FINANCIERA

10:00 HORAS COMISIÓN DE MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

13:00 HORAS ASUNTOS MUNICIPALES

PARA EL LUNES 26

10:00 HORAS HACIENDA Y ESPECIAL DEL PRESUPUESTO

A LAS 12:30 HORAS JUNTA DIRECTIVA

A LAS 13:30 HORAS COMISIÓN AGROPECUARIA

Y A LAS 16:00 HORAS COMISIÓN POLÍTICA

PARA EL MARTES 27

A LAS 09:30 HORAS SESIÓN PLENARIA ORDINARIA.

Y habiendo agotado la agenda para este día, no me queda más que desearles que Dios los bendiga, y damos por cerrada esta sesión.

**SE CERRÓ LA PRESENTE SESIÓN PLENARIA ORDINARIA
A LAS VEINTE HORAS CON TREINTA Y DOS MINUTOS.**